



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Resolución de 12 de abril de 2000, del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 10 de mayo de 2000. 6.887

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 4 de abril de 2000, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales. 6.889

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 16 de marzo de 2000, por la que se convocan becas para la formación de expertos en Comercio Exterior. 6.890

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 116/2000, de 3 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de buceo profesional. 6.897

Orden de 18 de abril de 2000, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2000. 6.897

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se convocan Cursos de Especialización para Funcionarios del Cuerpo de Maestros. 6.897

Número formado por tres fascículos

Jueves, 4 de mayo de 2000

Año XXII

Número 52 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público tres becas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución. 6.906

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Acuerdo de 7 de abril de 2000, de la Mesa de la Cámara, ratificando en el cargo de Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía a don José Antonio Víboras Jiménez. 6.907

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 6 de abril de 2000, por la que se dispone el nombramiento del representante de esta Consejería en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva. 6.907

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 6 de marzo de 2000, por la que cesa a don Ignacio Jesús Rodríguez Sánchez como Asesor del Consejero. 6.908

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Partal López Profesor Titular de Universidad. 6.908

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos Cerón García Profesor Titular de Universidad. 6.908

Resolución de 25 de marzo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Jurado Melguizo Profesor Titular de Universidad. 6.908

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José de la Coronada Carbajo Timoteo Catedrático de Escuela Universitaria. 6.908

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel Catedrático de Universidad. 6.908

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 7 de marzo de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Selección del concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes a este Instituto. 6.909

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 29 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización). 6.909

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Corrección de errores de la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería. (BOJA núm. 45, de 15.4.2000). 6.913

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 6.913

Corrección de errores a la Resolución de 31 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación. (BOJA núm. 28, de 7.3.2000). 6.914

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 30 de marzo de 2000, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Selección del concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido. 6.914

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de profesorado universitario. 6.915

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. 6.919

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Decreto 114/2000, de 3 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía. 6.920

Orden de 5 de abril de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999. 6.928

Resolución de 27 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 154/2000 y 165/2000 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

6.931

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1644/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

6.931

Resolución de 28 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 21/00, 138/00, 137/00, 128/00, 129/00, 132/00 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

6.931

CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas con carácter excepcional en el primer trimestre del año 2000.

6.931

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Grecomar Viajes, SL, con el C.I. AN-41566-2.

6.932

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de marzo de 2000, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria por la que se declara la puesta en riego del Sector 5 de la Zona Regable del Chanza en la provincia de Huelva.

6.932

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2000, por la que se aprueban Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan.

6.933

Resolución de 13 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

6.933

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al Centro Docente Privado de Educación Secundaria San Juan Bosco, de Granada.

6.933

Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior y se modifica la autorización en ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato al Centro Privado de Educación Secundaria San Ignacio, de Cádiz.

6.933

Orden de 15 de marzo de 2000, por la que se crean y suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se autorizan las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

6.933

Orden de 17 de marzo de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Docente privado Formatik Center, de Málaga.

6.933

Orden de 17 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de Yeguas para el Instituto de Educación Secundaria de Sierra de Yeguas (Málaga).

6.934

Orden de 17 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de San Roque para el Instituto de Educación Secundaria de Dos Torres (Córdoba).

6.934

Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Bury Al-Hamma para el Instituto de Educación Secundaria de Baños de la Encina (Jaén).

6.934

Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Fuente Grande para el Instituto de Educación Secundaria de Alcalá del Valle (Cádiz).

6.935

Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en las Escuelas de Arte.

6.935

Orden de 27 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Los Alamos para el Instituto de Educación Secundaria de Bormujos (Sevilla).

6.935

Resolución de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, sobre notificación de la Resolución que pone fin al procedimiento disciplinario incoado a don Ricardo Peñalver Valverde. (Expediente núm. 28/98).

6.935

Resolución de 5 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la recaída con fecha 16 de marzo de 2000 en el recurso de alzada interpuesto por don Esteban Moreno Hernández.

6.935

Corrección de errores de la Orden de 3 de febrero de 2000, por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria al Centro privado Academia Lope de Vega, de Córdoba. (BOJA núm. 33, de 18.3.2000).

6.936

Corrección de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la composición actual del Consejo de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. (BOJA núm. 128, de 4.11.99).

6.936

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Vía Verde de la Sierra.

6.936

Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Sevilla Fútbol Club.

6.937

Orden de 21 de marzo de 2000, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Casa del Burro.

6.938

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/000137/2000, interpuesto por Hermanos Antúnez Torres, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6.939

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 24/00, interpuesto por Asociación Deportiva de Caza Las Pocica y Almarza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

6.939

Resolución de 15 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 30/00, interpuesto por don Juan Benítez Muñoz y doña María Calderón González ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

6.940

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3/00, interpuesto por el Ayuntamiento de Aljaraque ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

6.940

Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 87/00, interpuesto por don Pedro Martín Ruiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

6.940

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas en virtud de las disposiciones que se citan.

6.940

Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1/00, interpuesto por don Salvador Rus López Construcciones, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

6.941

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1055/2000).

6.941

Resolución de 14 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1080/2000).

6.941

Resolución de 14 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1081/2000).

6.942

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

6.943

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de organización, impartición y evaluación de acciones formativas sobre autoempleo destinadas a jóvenes menores de 30 años. (PD. 1079/2000).

6.943

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

6.943

Resolución de 17 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se indican, por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la causa de imperiosa urgencia.

6.944

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

6.945

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1083/2000).

6.945

Resolución de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1084/2000).

6.945

Resolución de 13 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1092/2000). 6.946

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del servicio de limpieza de la residencia mixta de pensionistas de Linares (Jaén). (Expte. 8CAS/2000). (PD. 1067/2000). 6.947

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica. 6.947

Resolución de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica. 6.948

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se corrigen errores en el anuncio de la Resolución de esta Universidad, de 24 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso de obras. (PP. 1058/2000). 6.948

Resolución de 14 de abril de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se corrigen errores en el anuncio de la Resolución de esta Universidad, de 24 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso de obras. (PP. 1059/2000). 6.948

AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

Anuncio de subasta. (PP. 925/2000). 6.949

Anuncio de subasta. (PP. 926/2000). 6.949

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de diversos contratos de compraventa de parcelas. 6.951

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 28 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso abierto del Servicio de Centralita e Información y Atención al Público. (PD. 1066/2000). 6.951

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio. (PD. 1065/2000). 6.952

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de proyecto y obra. (PD. 1082/2000). 6.952

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Aracena (Huelva). (PP. 734/2000). 6.953

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y autoriza a la empresa Ateprohogar, SL, como entidad para la formación de instaladores de productos petrolíferos líquidos (PPL) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (E-TD.05/00). (PP. 825/2000). 6.953

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Fuensanta de Martos y Martos con hijuelas. (VJA-142). (PP. 58/2000). 6.954

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla de citación por comparecencia perteneciente a la Delegación Especial de Murcia. 6.955

AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)

Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 29, de 9.3.2000). 6.956

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Anuncio. (PP. 1062/2000). 6.956

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 677/2000). 6.956

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

Corrección de errores a Anuncio de bases. (BOJA núm. 43, de 11.4.2000). 6.956

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (GRANADA)

Anuncio. (PP. 831/2000). 6.956

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)

Anuncio sobre modificación del acuerdo plenario en el que se aprobaron las Bases para la selección de una plaza de Técnico Medio en Informática. 6.956

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

Anuncio sobre rectificación base oposición Policía Local. 6.957

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Resolución de 4 de abril de 2000, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Cabo de Policía Local. 6.957

AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)

Anuncio sobre oferta pública de empleo para el ejercicio 2000 6.957

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre incoación expediente sancionador. 6.957

Anuncio sobre resolución expediente sancionador. 6.958

IES JESUS MARIN

Anuncio de extravío de Título de Formación Profesional. (PP. 523/2000). 6.958

CP MIGUEL ZUBELDIA

Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 608/2000). 6.958

SDAD. COOP. AND. PLASTICO INDUSTRIAL TECNICO

Anuncio. (PP. 1040/2000). 6.959

SDAD. COOP. AND. AGRUCOM

Anuncio. (PP. 1063/2000). 6.959

O. Disposiciones estatales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, del Consejo de Universidades, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 10 de mayo de 2000.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones, que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 10 de mayo de 2000, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades. De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión Titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan al mismo área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 5 de mayo de 2000, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid). En los citados concursos en los que no existan suficientes profesores del cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza se estará a lo previsto en el artículo 6º.9 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 2000.- El Secretario General, Vicente Ortega Castro. Ilma. Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Universidades.

Universidad: Almería

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de 22.12.1999 y BOE 17.1.2000

Concurso núm.: 38.
 Núm. sorteo: 40.367.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de Conocimiento: Álgebra.

Presidente titular: Blas Torrecillas Jover.
 Vocal Secretario titular: Juan Ramón García Rozas.

Concurso núm.: 39.
 Núm. sorteo: 40.368.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de Conocimiento: Psicología Social.
 Presidente titular: Enrique Reboloso Pacheco.
 Vocal Secretario titular: José María Peiro Silla.

Concurso núm.: 40.
 Núm. sorteo: 40.369.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de Conocimiento: Psicología Social.
 Presidente titular: Enrique Reboloso Pacheco.
 Vocal Secretario titular: Amalio Blanco Abarca.

Concurso núm.: 41.
 Núm. sorteo: 40.370.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de Conocimiento: Derecho Civil.
 Presidente titular: Bernardo Moreno Quesada.
 Vocal Secretario titular: Ramón Herrera Campos.

Concurso núm.: 42.
 Núm. sorteo: 40.371.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de Conocimiento: Derecho Romano.
 Presidente titular: Fermín Camacho Evangelista.
 Vocal Secretario titular: Pedro Resina Sola.

Concurso núm.: 43.
 Núm. sorteo: 40.372.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de Conocimiento: Derecho Procesal.
 Presidente titular: M. Carmen Senes Motilla.
 Vocal Secretario titular: Julio Javier Muerza Esparza.

Concurso núm.: 44.
 Núm. sorteo: 40.373.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
 Área de Conocimiento: Química Analítica.
 Presidente titular: Francisco Salinas López.
 Vocal Secretario titular: José Luis Martínez Vidal.

Universidad: Sevilla

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de 27.10.1999 y BOE 24.11.1999

Concurso núm.: 01.
 Núm. sorteo: 40.411.
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
 Área de Conocimiento: Análisis Matemático.
 Presidente titular: Juan Arias de Reyna Martínez.
 Vocal Secretario titular: Tomás Domínguez Benavides.

Concurso núm.: 02.
 Núm. sorteo: 40.412.
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
 Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.
 Presidente titular: José Aguilar Ruiz.
 Vocal Secretario titular: Rosa María Calvo de Anta.

Concurso núm.: 03.
Núm. sorteo: 40.413.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
Presidente titular: Carlos Marcelo García.
Vocal Secretario titular: Juan de Pablos Pons.

Concurso núm.: 04.
Núm. sorteo: 40.414.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
Presidente titular: Carlos Marcelo García.
Vocal Secretario titular: Miguel Angel Zabalza Bezara.

Concurso núm.: 05.
Núm. sorteo: 40.415.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Area de Conocimiento: Ciencias y Técnicas Historio-
gráficas.
Presidente titular: Pedro José Arroyal Espigares.
Vocal Secretario titular: Francisco M. Gimeno Blay.

Concurso núm.: 06.
Núm. sorteo: 40.416.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Area de Conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos.
Presidente titular: Tomás Manuel Sánchez Lencero.
Vocal Secretario titular: Ramón Velázquez Vila.

Concurso núm.: 07.
Núm. sorteo: 40.417.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Area de Conocimiento: Psicología Básica.
Presidente titular: Antonio Caparrós Benedicto.
Vocal Secretario titular: Juan Daniel Ramírez Garrido.

Concurso núm.: 08.
Núm. sorteo: 40.418.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de
Computadores.
Presidente titular: Juan José Serrano Martín.
Vocal Secretario titular: Antonio Abad Civit Balcells.

Concurso núm.: 09.
Núm. sorteo: 40.419.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Comunicación Audiovisual y
Publicidad.
Presidente titular: Vicente Romano García.
Vocal Secretario titular: Norman Adrián Huici Modenes.

Concurso núm.: 10.
Núm. sorteo: 40.420.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Dibujo.
Presidente titular: Rita del Río Rodríguez.
Vocal Secretario titular: Jaime Gil Arévalo.

Concurso núm.: 11.
Núm. sorteo: 40.421.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
Presidenta titular: Carmen García Pastor.
Vocal Secretaria titular: María Dolores Díaz Noguera.

Concurso núm.: 12.
Núm. sorteo: 40.422.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Economía Aplicada.
Presidente titular: José Valles Ferrer.
Vocal Secretario titular: Arturo Emilio Gutiérrez Fernández.

Concurso núm.: 13.
Núm. sorteo: 40.423.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Análisis Matemático.
Presidente titular: Enrique Fernández Cara.
Vocal Secretario titular: Tomás Carballo Garrido.

Concurso núm.: 14.
Núm. sorteo: 40.424.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Farmacología.
Presidente titular: Luis Bravo Díaz.
Vocal Secretario titular: M. Jesús Ayuso González.

Concurso núms.: 15 y 16.
Núm. sorteo: 40.425.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Farmacología.
Presidente titular: Julio Benítez Rodríguez.
Vocal Secretario titular: Javier Miñano Sánchez.

Concurso núm.: 17.
Núm. sorteo: 40.426.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Geografía Física.
Presidente titular: José Manuel Rubio Recio.
Vocal Secretario titular: Fernando Díaz del Olmo.

Concurso núm.: 18.
Núm. sorteo: 40.427.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Auto-
mática.
Presidente titular: Javier Aracil Santoja.
Vocal Secretario titular: Eduardo Fernández Camacho.

Concurso núm.: 19.
Núm. sorteo: 40.428.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Presidente titular: José Miguel Toro Bonilla.
Vocal Secretario titular: Manuel Mejías Risoto.

Concurso núm.: 20.
Núm. sorteo: 40.429.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Presidente titular: José Miguel Toro Bonilla.
Vocal Secretario titular: José Cristóbal Riquelme Santos.

Concurso núm.: 21.
Núm. sorteo: 40.430.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la
Educación.
Presidente titular: César Coll Salvador.
Vocal Secretario titular: Jesús Palacios González.

Concurso núm.: 22.
Núm. sorteo: 40.431.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Psicología Básica.
Presidente titular: Antonio Caparrós Benedicto.
Vocal Secretario titular: Juan Daniel Ramírez Garrido.

Concurso núm.: 23.
Núm. sorteo: 40.432.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Psicología Básica.
Presidente titular: Juan Daniel Ramírez Garrido.
Vocal Secretario titular: Mario Miguel Carretero Rodríguez.

Concurso núm.: 24.
 Núm. sorteo: 40.433.
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica.
 Presidente titular: Juan Carlos Araño Gisbert.
 Vocal Secretaria titular: María Gallardo Martínez.

Concurso núm.: 25.
 Núm. sorteo: 40.434.
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Plástica.
 Presidente titular: Juan Carlos Araño Gisbert.
 Vocal Secretaria titular: María Gallardo Martínez.

Concurso núm.: 26.
 Núm. sorteo: 40.435.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados.
 Presidente titular: Francisco J. Landa Bercebal.
 Vocal Secretario titular: Juan Carlos Fernández Fernández.

Concurso núm.: 27.
 Núm. sorteo: 40.436.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.
 Presidente titular: Manuel Medina Carnicer.
 Vocal Secretario titular: Alfonso Javier Gutiérrez Coto.

Concurso núm.: 28.
 Núm. sorteo: 40.437.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Edafología y Química Agrícola.
 Presidente titular: Manuel Medina Carnicer.
 Vocal Secretaria titular: Celia Espino Gonzalo.

Concurso núm.: 29.
 Núm. sorteo: 40.438.
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 Área de Conocimiento: Enfermería.
 Presidente titular: Sebastián García Fernández.
 Vocal Secretario titular: Isidoro Espinosa Moyano.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 4 de abril de 2000, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales.

Siguiendo en la misma línea de ejercicios anteriores, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha consignado la correspondiente partida presupuestaria en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000, con el objetivo de contribuir a la prestación equilibrada de los servicios municipales por parte de los municipios andaluces que conlleve un tratamiento igualitario de los ciudadanos en nuestra Comunidad.

A tales fines, se ha considerado necesario continuar con el programa de nivelación de servicios municipales, al objeto de que puedan atender los gastos corrientes en los municipios andaluces, contribuyendo así a garantizar los principios de solidaridad y autonomía municipal inspiradores del Plan de Cooperación Municipal; principios que se ven reforzados al definir la naturaleza jurídica de los fondos que se aportan al citado programa como transferencias corrientes, lo que supone para la municipalidad andaluza una agilización en la gestión de los mismos. Para todo ello, se sigue teniendo en cuenta el mayor esfuerzo económico que deben realizar aquellos municipios que cuentan con amplio territorio y población dispersa en entidades singulares y/o colectivas de población.

Para el presente ejercicio, la Administración de la Junta de Andalucía, haciéndose eco de las pretensiones puestas de manifiesto en la Asamblea Constitutiva del nuevo equipo de gobierno de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y a fin de acomodar el calendario de pagos a las necesidades de la municipalidad andaluza, se fraccionará el abono de esta ayuda pública en doce mensualidades.

En su virtud, teniendo en cuenta las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

y a tenor de lo que dispone el Decreto 51/1989, de 14 de marzo, de normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objetivo.

La presente Orden establece los criterios para la determinación de la transferencia que corresponderá a cada uno de los municipios andaluces para la nivelación de sus servicios con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.463.00.81A.

La cantidad que se destina para este programa asciende en el presente ejercicio presupuestario a un importe total de cinco mil millones (5.000.000.000) de pesetas.

Artículo 2. Criterios de valoración.

La transferencia correspondiente a cada municipio resulta de la aplicación de los siguientes criterios de distribución:

a) Dos mil setecientos cincuenta millones de pesetas (2.750.000.000), cantidad equivalente al 55% del importe total, por partes iguales entre todos los municipios andaluces, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de tres millones quinientas setenta y seis mil setenta y tres pesetas (3.576.073).

b) Dos mil millones de pesetas (2.000.000.000), cantidad equivalente al 40% del importe total, se divide entre el número total de habitantes de derecho de Andalucía, correspondiéndole a cada municipio el producto del cociente anterior multiplicado por el número de sus habitantes. Para el cálculo municipalizado de la cuantía correspondiente a este apartado se tiene en cuenta la revisión del Padrón Municipal referido al uno de enero de 1998 (Real Decreto 480/1999, de 18 de marzo, BOE número 67, de 19 de marzo).

c) El resto, doscientos cincuenta millones de pesetas (250.000.000), cantidad equivalente al 5% del importe total, entre aquellos municipios que tengan entidades singulares y/o colectivas de población, con un mínimo de 25 habitantes de derecho y distancia del núcleo de población principal igual o superior a 3 kilómetros. Para el cálculo municipalizado de la cuantía correspondiente a este apartado se tiene en cuenta

el Nomenclátor deducido de la renovación padronal de 1996 (Fuente Instituto Nacional de Estadística).

A tal fin, se divide la citada cantidad entre el número total de entidades singulares y/o colectivas de población que reúnan las condiciones establecidas, correspondiéndoles a cada municipio el producto del cociente anterior multiplicado por el número de entidades de tal naturaleza existentes en su término municipal.

Artículo 3. Provincialización de las transferencias.

En base a los criterios de valoración señalados en el artículo anterior, los créditos de este programa se distribuyen a las provincias andaluzas según las cantidades que a continuación se indican:

Almería: 558.881.287.
Cádiz: 488.614.362.
Córdoba: 517.806.850.
Granada: 864.856.155.
Huelva: 421.377.526.
Jaén: 557.732.059.
Málaga: 723.425.320.
Sevilla: 867.306.441.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.3.b) de la Orden de 11 de diciembre de 1998, se delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes a los mismos en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Artículo 5. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en doce pagos por cuantías iguales.

Artículo 6. Justificación.

En el plazo de tres meses contados a partir del abono del duodécimo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de los doce pagos y los números de los asientos contables practicados.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de abril de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 16 de marzo de 2000, por la que se convocan becas para la formación de expertos en Comercio Exterior.

La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, en ejercicio de sus competencias, viene

desarrollando en los últimos años una serie de acciones dirigidas a la formación comercial, dentro de las cuales figura el desarrollo del Programa de Becarios para la formación de expertos en Comercio Exterior.

Las becas tienen una naturaleza eminentemente práctica con el objeto de facilitar la futura incorporación de los conocimientos y experiencias adquiridos para contribuir a dinamizar la comercialización de los productos andaluces en el importante campo de la exportación.

Las becas convocadas para el presente ejercicio 2000, consistentes en la realización de trabajos de investigación y prácticas en comercio exterior, ascienden al número de quince, cinco de ellas en países extranjeros y el resto, hasta un máximo de diez, en empresas o entidades que radiquen dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan una relación clara con el comercio exterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como los Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 316/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, y demás normativa de aplicación, a propuesta del Director General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica,

DISPONGO

Artículo único. Se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior cuyas bases se incorporan como Anexo 1.

Disposición Adicional Unica. Se faculta a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria
en funciones

ANEXO 1

Artículo primero. Objeto.

1. Las becas convocadas para la formación de expertos en comercio exterior son de dos tipos:

a) Beca tipo A: Consistirán en la realización de los trabajos de investigación y prácticas en comercio exterior en el país extranjero que se especifique en la resolución individualizada de adjudicación de la beca.

b) Beca tipo B: Consistirán en la realización de los trabajos de investigación y prácticas en comercio exterior que se encomienden en una empresa o entidad con centro de explotación, establecimiento o dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que será indicada en la resolución individualizada de adjudicación de la beca.

Artículo segundo. Duración total de las becas.

La duración total de la beca será de diez meses.

Artículo tercero. Número y cuantía de las becas.

1. El número de becas será, como máximo, de quince, distribuidas en la forma siguiente: cinco de tipo A, y hasta un máximo de diez de tipo B.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, podrá modificar el número de becas asignadas para cada tipo, respetando el máximo establecido de quince.

2. Cada una de las becas comprende:

a) Una asignación total que, en las becas de tipo A, oscilará entre 2.000.000 y 4.000.000 de pesetas, en función del país de destino, mientras que, en las de tipo B, oscilará entre 800.000 y 1.200.000 pesetas, en función del domicilio del becario y del destino asignado.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la localidad de destino para las becas de tipo A.

d) En su caso, otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por su actividad, previa aceptación expresa por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, y que, en ningún caso, podrán superar, en su conjunto, la cantidad de 200.000 pesetas.

Artículo cuarto. Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán solicitar estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Poseer título superior universitario.

c) No haber cumplido los 31 años de edad.

d) Dominio de la lengua inglesa.

e) Poseer un conocimiento amplio del castellano para el caso de aquellos aspirantes que, sin poseer la nacionalidad española, sean ciudadanos de un país que no tenga reconocido el castellano como lengua oficial.

f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

g) No ser o haber sido beneficiario de ninguna beca o ayuda para fin similar.

2. Los referidos requisitos, a excepción del expresado en la letra c) del número anterior, deberán mantenerse hasta la finalización de la beca.

Artículo quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por escrito, debiendo formularse en el modelo reproducido en el Anexo 2 de la presente Orden.

2. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, o en los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

4. A la solicitud habrá de acompañarse fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

a) DNI, o equivalente para aquellos solicitantes que no posean la nacionalidad española.

b) Certificado de empadronamiento.

c) Título superior universitario debidamente acreditado o recibo de haber abonado los derechos para obtención del mismo.

d) Certificado del expediente académico del solicitante con las calificaciones de todos los cursos, así como la fecha de finalización de los estudios superiores.

e) Curriculum vitae, con una extensión máxima de cinco folios donde conste: datos personales, lugar y fecha de nacimiento, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, idiomas extranjeros y grado de conocimientos de los mismos, así como cualquier otra información que estime de interés.

f) Acreditación de todos los méritos alegados.

g) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

h) Declaración expresa responsable de no ser beneficiario de ningún tipo de beca en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

i) Declaración de disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de formación-selección como, en su caso, de la adjudicación de la beca.

Artículo sexto. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión.

Esta Resolución se expondrá en los tablones de anuncios de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria.

2. Al objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo indicado en el número anterior, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes.

Esta Resolución se expondrá en los lugares indicados en el punto 1 de este artículo y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del examen previo de idiomas a que se refiere el artículo octavo de la presente Orden.

Artículo séptimo. Comité de Selección.

1. Un Comité de Selección será el encargado de realizar el proceso selectivo a que se refiere la presente Orden.

2. Dicho Comité se nombrará por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica y estará compuesto por:

a) Un funcionario destinado en la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, con rango de Jefe de Servicio, que ostentará su presidencia.

b) El Director del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla.

c) Un Técnico de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, designado por su titular.

d) Un representante de la Universidad de Sevilla, que será el Director del curso de formación-selección en comercio exterior.

e) Un Secretario, con voz y sin voto, designado entre los técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica nombrado por su titular.

2. La actuación del Comité de Selección, su régimen de convocatorias y toma de acuerdos se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo octavo. Examen previo de idiomas.

1. La realización de los exámenes previos de idiomas estará a cargo de asesores de la Universidad de Sevilla designados por el Instituto de Desarrollo Regional.

2. Los aspirantes deberán realizar obligatoriamente un examen previo de inglés.

Preliminarmente, aquellos aspirantes que, sin poseer la nacionalidad española sean ciudadanos de un país que no tenga reconocido el castellano como lengua oficial, deberán superar, asimismo, un examen de este idioma.

3. El examen mencionado en el número anterior constará de dos pruebas, la primera de ellas de carácter escrito y una segunda de carácter oral.

Los resultados con las calificaciones correspondientes a la prueba escrita serán expuestos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria y del Instituto de Desarrollo Regional, convocándose la prueba de carácter oral sólo para aquellos 40 aspirantes que, habiendo superado la prueba escrita, hayan obtenido las mejores calificaciones.

La calificación final vendrá determinada por la media de las calificaciones obtenidas en las pruebas oral y escrita del examen de inglés, siendo obligatorio superar, al menos, con un cinco ambas pruebas.

4. La lista con los resultados finales de aquellos aspirantes que hayan superado el examen previo de inglés quedará expuesta en los mismos lugares a que hace referencia el párrafo segundo del número anterior.

5. Seguidamente, los aspirantes que hayan superado el examen de inglés serán convocados, en su caso, para la realización del examen correspondiente a aquel otro idioma que, a su elección, haya señalado en la solicitud de participación a estas becas: Francés, Alemán o Árabe.

Artículo noveno. Criterios de selección.

El Comité de Selección, a la vista de la documentación aportada y de la calificación del examen de inglés, aplicará los siguientes criterios de selección:

a) Preferencia de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales o en Derecho.

b) El nivel de conocimiento de los idiomas extranjeros. En este apartado tendrán preferencia aquellos candidatos que hayan superado el examen correspondiente a dos o más idiomas.

c) El rendimiento académico del candidato en sus estudios superiores universitarios, valorado por la nota media de su expediente.

d) Los méritos académicos y actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose de forma especial las relacionadas con el comercio exterior.

e) Todas aquellas circunstancias que permitan al Comité evaluar la capacidad del candidato para seguir los objetivos del programa.

Artículo décimo. Proclamación de candidatos.

1. El Comité de Selección evaluará y seleccionará un máximo de treinta candidatos para la realización de un curso de formación-selección en comercio exterior.

2. La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, a la vista de la propuesta formulada por el Comité de Selección, dictará, en el plazo de tres meses, Resolución, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, proclamando los candidatos seleccionados. Dicha Resolución será expuesta en los lugares a que hace referencia el apartado 2.º del artículo 6.1 de la presente Orden.

Artículo undécimo. Curso de formación-selección.

1. Los candidatos que resulten elegidos realizarán un curso de formación-selección en comercio exterior con una dura-

ción aproximada de 120 horas lectivas e impartido por el Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla, finalizado el cual todos los asistentes recibirán un diploma que acredite su asistencia y aprovechamiento del mismo, en su caso.

El curso de formación-selección se realizará en el lugar y localidad que designe la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, haciéndose público en los lugares a que se refiere el artículo 8.3 de la presente Orden.

2. El Director del curso será nombrado por el Instituto de Desarrollo Regional.

3. El Director del curso, una vez terminada la evaluación del nivel del aprovechamiento del mismo, enviará a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica un listado con las calificaciones obtenidas por los alumnos y un certificado que acredite la asistencia de los mismos, los cuales serán expuestos en los mismos lugares a que hace referencia el artículo 8.3 de la presente Orden.

Artículo duodécimo. Compensación de gastos por la asistencia al curso de formación-selección.

1. Aquellos alumnos que tengan su domicilio en una provincia o municipio distinto de aquél en el que se vaya a realizar el curso de formación-selección podrán recibir una ayuda económica, en concepto de compensación de los gastos ocasionados, cuya cuantía máxima podrá alcanzar la cantidad de cien mil pesetas (100.000 ptas.), fijándose la misma por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica atendiendo a la proximidad del domicilio del alumno al lugar en que se realice el curso de formación-selección.

Para la percepción de dichas ayudas, será imprescindible haber asistido al curso de formación-selección y que las faltas de asistencia no superen las doce horas.

Artículo decimotercero. Designación de los candidatos a las becas.

1. El Comité de Selección regulado en el artículo séptimo de la presente convocatoria será el encargado de designar a los candidatos finales a las becas, valorando en su conjunto los siguientes factores:

a) La puntuación obtenida en el curso de formación-selección en comercio exterior.

b) Las calificaciones obtenidas en los exámenes de idiomas.

c) El rendimiento académico del candidato en sus estudios superiores universitarios, valorado por la nota media de su expediente.

d) Los méritos académicos y actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose de forma especial las relacionadas con el comercio exterior.

e) Todas aquellas circunstancias que permitan al Comité evaluar la capacidad del candidato para seguir los objetivos del programa.

2. Las adjudicaciones de las becas entre los candidatos seleccionados por el Comité de Selección se llevarán a cabo mediante Resolución del titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, las cuales contendrán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Becas del tipo A:

- País de destino, que se fijará por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en función de las circunstancias que concurren en cada caso.

- Organo o entidad colaboradora en dicho país.

- Trabajos de investigación y acciones a realizar en el extranjero.

- Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios.

b) Becas del tipo B:

- Empresa o entidad participante en el programa donde el becario realizará su tarea, que se fijará por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en función de las circunstancias que concurran en cada caso.

- Trabajos y acciones a realizar en el destino.

- Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por el becario.

3. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la finalización del curso de formación-selección a que se refiere el artículo undécimo de la presente Orden.

4. La Resolución por la que se adjudiquen las becas entre los candidatos seleccionados se publicará en el BOJA, de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Aquellos alumnos que, habiendo superado el curso de formación-selección, no tengan acceso a ninguna de las becas señaladas en el número anterior quedarán en calidad de suplentes en previsión de las posibles renunciaciones o vacantes que pudieran producirse.

6. En los diez días naturales siguientes a la notificación de la Resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación expresa del tipo de beca y destino asignado, así como de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. La no aceptación por parte del becario, o el transcurso del plazo concedido para ésta sin que se hubiere verificado, significará la renuncia total a los posibles beneficios concedidos en esta Orden.

A partir de dicha aceptación, y en un plazo máximo de dos meses, el becario deberá incorporarse a su destino. No obstante, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, atendiendo a las circunstancias que pudieran sobrevenir, podrá establecer un plazo de incorporación distinto del establecido anteriormente.

Artículo decimocuarto. Sobre la participación de empresas y entidades en el programa de formación de becarios.

1. Podrán participar en el programa de la formación de becarios las empresas o entidades que posean un centro de explotación, establecimiento o dependencia en la Comunidad Autónoma, y que tengan relación directa con el comercio exterior o se dediquen a su estudio o investigación.

2. Esta participación no supondrá coste alguno para la empresa o entidad.

3. La Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica emitirá un certificado para cada becario, sobre la situación en que se encuentra durante su período de estudio-investigación o prácticas.

4. Las empresas o entidades interesadas deberán dirigir solicitud, conforme al Anexo 3, al titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en el plazo de cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y presentarla en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria o en los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En la mencionada solicitud deberá constar, como mínimo:

- a) Nombre o razón social de la empresa o entidad.
- b) Domicilio.

c) Teléfono.

d) Representante legal.

e) Actividad desarrollada por la empresa o entidad.

f) Trabajos a desarrollar por el becario durante su estancia.

g) Lugar donde desarrollará el becario sus actividades.

h) Fecha y firma.

6. En la selección de las empresas o entidades, se tendrá en cuenta el siguiente orden:

1.º Empresas productoras con planes de exportación.

2.º Asociaciones de empresas exportadoras.

3.º Empresas de servicios con planes de exportación.

4.º Empresas importadoras de materias primas para su transformación.

5.º Asociaciones de dichas empresas importadoras.

6.º Empresas o Instituciones relacionadas con el comercio exterior.

Artículo decimoquinto. Obligaciones de los becarios.

Los adjudicatarios de las becas habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Remitir cada dos meses un informe de las actividades desarrolladas a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, con el visto bueno de la empresa o entidad donde esté destinado.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente o de destino, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Elaborar y presentar una memoria final de los trabajos de investigación y prácticas en comercio exterior que le hayan sido asignados.

Artículo decimosexto. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la beca se realizará de la forma siguiente:

a) Un 30% de su importe antes de la salida del becario para su destino.

b) Un 35% en el tercer mes de disfrute de la beca.

c) Un 25% en el sexto mes de disfrute de la beca.

d) El 10% restante se abonará a la entrega por el becario de la memoria final a que se refiere el apartado d) del artículo 15 de la presente Orden.

e) Los gastos recogidos en el apartado 2.d) del artículo 3 de la presente Orden se abonarán previa presentación de las facturas o comprobantes originales.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, atendiendo al destino asignado en la beca y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá agrupar en dos pagos los porcentajes indicados, respectivamente, en las letras a) y b) y en las c) y d) del punto anterior.

Artículo decimoséptimo. Presentación del trabajo.

La memoria relativa a las investigaciones y prácticas en comercio exterior realizadas por el becario a que se refiere el apartado d) del artículo decimoquinto, se presentará, como máximo, en los diez días siguientes a la finalización del período

de la beca en la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, que podrá darle la difusión y el empleo que estime conveniente.

No obstante, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, atendiendo a las circunstancias que pudieran sobrevenir, podrá establecer un plazo de presentación distinto del establecido anteriormente.

Artículo decimotavo. Incidencia y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica por delegación del Consejero de Trabajo e Industria.

2. El titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, a propuesta justificada del Servicio competente, podrá declarar la pérdida de la beca con reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia a la beca por

parte del beneficiario se podrá proceder por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica a la designación de un nuevo titular de la beca, de conformidad con lo previsto en el punto 3 de artículo decimotercero.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez se haya producido su aceptación, deberá comunicarse mediante escrito al titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica con una antelación mínima de quince días hábiles, pudiendo adjudicarse la beca por el periodo de disfrute restante entre los seleccionados a que se refiere el artículo decimotercero. La renuncia arriba expresada determinará el reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento en que ésta se produzca, salvo en circunstancias excepcionales adecuadamente justificadas y aprobadas expresamente por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Nº

SOLICITUD

BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO:

INTERIOR. EXTERIOR: TIPO DE BECA: A B

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS				
NOMBRE Y APELLIDOS				
D.N.I. O PASAPORTE	NACIONALIDAD		FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
TITULACIÓN			FECHA EXPEDICIÓN	
CENTRO EXPEDICIÓN			FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS SUPERIORES	
IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE (1) <input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> ALEMÁN <input type="checkbox"/> ÁRABE <input type="checkbox"/> CASTELLANO				

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> D.N.I. o pasaporte	<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario
<input type="checkbox"/> Título universitario o recibo derechos	
<input type="checkbox"/> Certificado del expediente académico	
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento	
<input type="checkbox"/> Curriculum vitae	
<input type="checkbox"/> Acreditación de méritos	

3 SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO.			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	importe
 Pts
 Pts
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts
 Pts
<input type="checkbox"/> No haber solicitado, ni obtenido subvenciones para el proyecto relacionado con esta solicitud.			

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, mi total disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de formación-selección como, en su caso de la adjudicación y SOLICITO sea concedida la beca para la formación de expertos en comercio.
En a de de
Firma del/de la solicitante
Fdo.:

000275/1



ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONÓMICA.

(1) Castellano: sólo solicitantes que no posean nacionalidad española.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS O ENTIDADES EN EL PROGRAMA DE BECAS
 PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO:

- INTERIOR
 EXTERIOR

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			
N.I.F. O C.I.F.	TELÉFONO	FAX	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		CARGO	
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA EMPRESA O ENTIDAD			
TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL/LOS BECARIOS DURANTE SU ESTANCIA			
DOMICILIO DEL DESTINO DEL/LOS BECARIOS			MUNICIPIO

000276/1

2 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que deseamos participar en el programa de becas para la formación de expertos en comercio.
En a de de
Firma de la Empresa o Entidad
Fdo.:



ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOP. ECONÓMICA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 116/2000, de 3 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de buceo profesional.

La publicación del Real Decreto 2075/1999, de 30 de diciembre (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2000), sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de buceo profesional, precisa la aprobación de una disposición que asigne las funciones y servicios traspasados a la Consejería competente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de abril de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Asignación de las funciones y servicios traspasados.

Se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Real Decreto 2075/1999, de 30 de diciembre, en materia de buceo profesional.

Artículo 2. Medios.

Los medios traspasados estarán afectados a las actividades relativas a la apertura de Centros de enseñanzas no regladas de buceo profesional, la realización y control de exámenes para el acceso a titulaciones de buceo profesional, así como la expedición de títulos y tarjetas de identidad profesional que habiliten para el ejercicio de ese tipo de buceo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de las funciones y servicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, y de las previsiones recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 2075/1999, de 30 de diciembre.

Sevilla, 3 de abril de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca
en funciones

ORDEN de 18 de abril de 2000, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2000.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se convocan Cursos de Especialización para Funcionarios del Cuerpo de Maestros.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece la necesidad de adaptar al profesorado a las especialidades contempladas en dicha Ley. En concreto, los artículos 16 y 37 establecen que, para la enseñanza de la lengua extranjera, la música, la educación física y la educación especial en Educación Primaria, el sistema educativo debe disponer de maestros de las especialidades correspondientes.

Por otro lado, la aplicación del Decreto 154/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 59, de 21 de mayo), por el que se regula el proceso de adscripción de los maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo, y su correspondiente desarrollo por la Orden de 27 de mayo de 1996 (BOJA núm. 63, de 1 de junio), por la que se convoca el Proceso de Adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de Educación Infantil y de Educación Primaria, ha puesto de manifiesto la necesidad de facilitar al profesorado la adquisición de la especialización correspondiente para adaptarse a la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia considera conveniente realizar, en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, cursos de especialización que habiliten al profesorado que los supere con evaluación positiva para desempeñar los correspondientes puestos de trabajo. Para la organización de estos cursos, que reúnen los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 20, de 21 de enero de 1996), se cuenta con las distintas Universidades Andaluzas.

En consecuencia, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Base 1. Objeto de la Convocatoria.

Convocar los cursos de especialización para funcionarios del Cuerpo de Maestros que se relacionan en el Anexo I.

Base 2. Organización.

Los cursos se desarrollarán al amparo de los Convenios de Colaboración en materia de formación del profesorado suscritos entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas. Dichos cursos serán organizados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a través de la Universidad correspondiente y coordinados por la Comisión General establecida en la base 4 de la presente Resolución.

Base 3. Dirección de los Cursos.

Para la puesta en marcha y desarrollo de cada curso, habrá un Director académico del ámbito universitario nombrado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar la propuesta de diseño del curso, según lo establecido en el Anexo III de la O.M. de 11 de enero de 1996 (BOE de 23 de enero), y en el Decreto 105/1992, de 9 de junio (BOJA núm. 56, de 20 de junio), por el que

se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.

b) Diseñar, organizar y realizar, en las especialidades de Lengua Extranjera, Música y Educación Física, la prueba inicial de nivel de los aspirantes, según lo establecido en la Base 12 de la presente Resolución.

c) Proponer y coordinar a los ponentes.

d) Proponer al Centro de Profesorado las medidas necesarias que permitan la máxima eficacia en la planificación y en la utilización de los medios y recursos destinados al curso que dirige.

e) Asesorar y servir de apoyo al profesorado participante para la resolución de posibles problemas que puedan surgir en el desarrollo del curso.

f) Realizar el seguimiento y evaluación del curso.

g) Coordinar el procedimiento de evaluación de los asistentes, así como realizar la evaluación final de los mismos.

h) Formar parte de las Comisiones preceptuadas en las bases 4 y 5 de esta Resolución.

i) Elaborar y presentar la memoria económica del curso a la Comisión General.

Base 4. Comisión General.

En la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado se constituirá una Comisión General para la aprobación del diseño del curso, de los equipos docentes, el seguimiento y la coordinación general de los cursos, formada por:

- El Jefe de Servicio de Planes de Formación, que actuará como Presidente.
- Los Directores de los cursos.
- Los Coordinadores Provinciales de Formación.
- Como Asesores de la Comisión podrán incorporarse profesionales de reconocido prestigio, a propuesta de la Dirección General.
- Un funcionario adscrito al Servicio de Planes de Formación, que será el encargado de llevar a cabo la coordinación general de los cursos de especialización convocados, que actuará como Secretario.

Base 5. Comisión Provincial.

La Comisión Provincial será presidida por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.
- Los Directores de los Cursos.
- El Coordinador Provincial de Formación.
- Los Directores de los Centros de Profesorado en los que se realicen los cursos.
- Un funcionario del Servicio de Ordenación Educativa, que actuará como Secretario.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) Seleccionar a los participantes.
- b) Aprobar los equipos docentes y las medidas necesarias para el desarrollo del curso.
- c) Establecer el Plan de seguimiento y evaluación del curso.
- d) Supervisar el desarrollo del curso y resolver la casuística específica de su provincia.
- e) Aprobar o desestimar, en su caso, las solicitudes de convalidación de la fase práctica.
- f) Informar del desarrollo y resultado del curso a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- g) Aprobar el Acta de calificación final de los asistentes.

Dicha Comisión Provincial se reunirá para realizar el seguimiento y evaluación del curso cuantas veces lo crea necesario y, como mínimo, al finalizar cada una de las fases del mismo.

Base 6. Gestión Económica.

Corresponde al Centro de Profesorado, designado por la Delegación Provincial correspondiente, la gestión de los recursos destinados a la realización de los cursos, siendo responsabilidad del Director del CEP el pago de los gastos originados, previa autorización de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Base 7. Duración.

Los cursos tendrán una duración de 500 horas de las cuales 400 serán teóricas y 100 prácticas. Se realizarán durante los años 2000 y 2001 y deberán finalizar antes del 15 de noviembre de 2001. En el caso de la especialización en Música, la duración de los cursos será de 540 horas, de las cuales 440 serán teóricas y 100 prácticas. Dichos cursos se efectuarán con la secuenciación, contenidos, metodología y evaluación especificados en el Anexo II de la presente Resolución y se adecuarán al Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria de Andalucía, y el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, por el que se establece la ordenación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

A los efectos de la realización de la fase práctica, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La fase práctica se realizará durante el desarrollo del curso.
- La fase práctica se llevará a cabo en el Centro donde preste servicios el asistente al curso.
- Se entenderá cumplimentada la fase práctica cuando el asistente al curso haya impartido la especialidad objeto del mismo y así conste en el correspondiente Plan Anual de Centro, durante, al menos, un curso académico completo, con anterioridad a la publicación de la presente Resolución. A tal efecto, se deberá solicitar la convalidación de la misma adjuntando certificación de la Dirección del Centro con el Vº Bº de la Inspección.

Base 8. Número de plazas.

Cada curso dispondrá de 40 plazas. No obstante, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado podrá autorizar su realización siempre que el número de asistentes sea igual o superior a 20.

Base 9. Participantes.

- Podrán participar en estos cursos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que presten servicio en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- No podrán participar en esta convocatoria aquellos maestros que estén desarrollando labores específicas que impidan la realización de la fase práctica.
- Sólo se podrá solicitar la participación en la provincia de destino. Excepcionalmente, en caso de suspenderse algún curso, se podrá ofertar la participación en otra provincia.

Base 10. Criterios de Valoración.

Tendrán prioridad los maestros que, reuniendo los requisitos contemplados en la base 9 de esta Resolución, estén en alguna de estas situaciones por orden de preferencia:

- 1.º Maestros en situación de sobredotación, supresión o desplazados de su Centro de destino por falta de horario que se encuentren impartiendo una materia por capacitación y no por habilitación.
- 2.º Maestros cuya única habilitación sea la de Educación Primaria.

3.º Maestros que no posean ninguna de las siguientes habilitaciones: Educación Infantil, Lengua Extranjera Inglés, Música, Educación Física, Educación Especial o Audición y Lenguaje.

4.º Maestros que posean cualquier habilitación excepto la correspondiente a la especialidad objeto del curso.

Dentro de cada uno de estos supuestos, la prioridad se determinará por la aplicación de los siguientes criterios y por el orden establecido:

- a) Mayor tiempo de servicio efectivo como funcionario.
- b) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- c) Menor número de lista en la promoción de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Base 11. Condiciones de participación.

Las condiciones de participación del profesorado en los cursos son las siguientes:

a) Los maestros asistentes estarán obligados a participar y realizar todas las actividades programadas para el curso, incluidas aquéllas que se desarrollan con cargo a su horario docente de no obligada permanencia en el Centro o dentro del período no lectivo.

b) Los participantes que residan en localidades distintas de aquéllas en que se celebren los cursos podrán solicitar ayudas económicas para los gastos originados por su desplazamiento, según Orden de 2 de julio de 1999 (BOJA 14.8.99).

c) Para la realización de la fase práctica los participantes deberán presentar certificación de la Dirección del Centro Docente en la que se manifieste el conocimiento y aprobación de la realización de las mismas.

La participación en cualquiera de estos cursos comporta no poder participar en ninguna otra convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia para cursos de especialización en los próximos cinco años, excepto en los casos debidamente justificados. Por ello, en el plazo de cinco días después de conocerse la lista definitiva de admitidos, se podrá renunciar a la plaza asignada y, por consiguiente, no será de aplicación lo que dispone el párrafo anterior. Esta renuncia se hará mediante un escrito de solicitud dirigido a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, presentado en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia correspondiente.

d) Los maestros que superen con evaluación positiva estos cursos deberán impartir las especialidades correspondientes durante, al menos, cinco cursos si la Administración educativa así se lo requiere, y siempre dentro de la localidad de su último destino.

Base 12. Prueba Inicial.

Para las especialidades de Lengua Extranjera (Inglés), Educación Física y Música, una vez seleccionados los participantes y, en su caso, los suplentes, será obligatoria la realización de una prueba inicial de nivel para detectar los conocimientos previos de los participantes. Esta prueba la llevará a cabo la Universidad correspondiente y la realizarán las 40 personas seleccionadas de cada curso y también las 10 personas siguientes de la lista, a fin de cubrir todas las plazas de los cursos en el caso de que algún aspirante no superase la prueba inicial o se produjera alguna renuncia tal como prevé la base 11 de la presente Resolución.

Entre los participantes que superen esta prueba inicial se mantendrá el mismo orden de prioridad establecido con anterioridad a la realización de la misma.

La no realización de dicha prueba traerá consigo la imposibilidad de realizar el curso.

Base 13. Contenido de la Prueba Inicial.

Lengua Extranjera, Inglés: El contenido de la prueba inicial de esta especialidad, regulada en la base 12 de esta Resolución, será el siguiente:

- Comprensión de un texto o diálogo oral de nivel intermedio.
- Prueba de nivel intermedio de elección múltiple sobre el uso del idioma.
- Prueba de nivel intermedio de comprensión y expresión escrita.

Música: El contenido de la prueba inicial de esta especialidad, regulada en la base 12 de esta Resolución, será el siguiente:

Primera parte:

- Lectura musical.
- Prueba auditiva.
- Cantar una canción tradicional andaluza escogida por el examinador de entre las tres aportadas libremente por el aspirante.

Segunda parte: Interpretación de una obra de libre elección aportada por el aspirante, en un instrumento melódico o armónico.

Educación Física: El contenido de la prueba inicial de esta especialidad, regulada en la base 12 de esta Resolución, será el siguiente:

- Prueba escrita sobre un tema relativo a la Educación Física en la Educación Primaria.
- Realización de un circuito de habilidades motrices básicas.
- Ejecución de un juego de cooperación y comunicación en grupo.

Base 14. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Documentación.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros interesados en participar en estos cursos presentarán su solicitud según el modelo que figura en el Anexo III de esta Resolución. A la solicitud, se acompañarán los siguientes documentos:

- Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, cerrada al día de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Certificado expedido por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde se haga constar su situación administrativa y la habilitación que posee.
- Certificado del Director del Centro correspondiente, visado por la Inspección, donde se haga constar el nivel y área que imparte en el curso 99/00.
- Fotocopia del DNI.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en BOJA y podrá presentarse en la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios establecidos en la base 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo establecido en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular el art. 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 19 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, sobre medidas organizativas para servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Base 15. Selección de Participantes.

La selección de los participantes se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases 9 y 10 de esta Resolución y se llevará a cabo por la Comisión Provincial, que se constituirá al efecto, según lo establecido en la base 5.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de quince días, la Comisión Provincial hará pública, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, la lista provisional de admitidos y excluidos de cada curso. En esta lista deberán constar el nombre, los apellidos, el DNI y el motivo de la exclusión, si procede, disponiéndose de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación en los tabloneros de anuncios correspondientes, para reclamar la resolución provisional ante dicha Comisión. Finalizado dicho plazo, la Comisión Provincial resolverá, en el plazo de cinco días, las reclamaciones realizadas y hará pública la propuesta de los admitidos a los que se añadirá diez suplentes por orden de puntuación.

En el plazo de cinco días, dicha propuesta será remitida para su aprobación definitiva a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, quien dictará una Resolución en la que se hará constar la relación de admitidos por curso y provincia.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 16. Evaluación.

La evaluación de los cursos será realizada por las Comisiones Provinciales establecidas al efecto, según la base 5 de la presente Resolución. Para llevar a cabo la evaluación de los cursos y de los asistentes, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) En el plazo de un mes después de finalizado el curso, la Comisión Provincial elaborará una memoria global, que se remitirá a la Comisión General establecida en la base 4 de

la presente Resolución y en la que se recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- Desarrollo y resultado del curso haciendo constar, en su caso, las incidencias habidas.
- Informes de evaluación de asistentes, ponentes y Director.
- Acta de evaluación final de los asistentes con la calificación obtenida.

b) La evaluación de los asistentes la llevará a cabo el Director de cada curso, según lo establecido en la base 3, y en ella se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución.

Antes de comenzar el curso, los asistentes conocerán los criterios e instrumentos de evaluación que se utilizarán en cada una de las fases.

Base 17. Publicación.

Recibida por la Comisión General la documentación a que se refiere el punto a) de la base 16, dicha Comisión realizará una propuesta a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del profesorado, que dictará una Resolución en la que constará la denominación del curso, la relación de maestros que lo hayan superado y los efectos profesionales previstos en la O.M. de 11.1.1996 para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Base 18. Certificado de Especialista.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dicha Resolución, la Universidad que haya impartido el curso y la Consejería de Educación y Ciencia expedirán, conjuntamente, el correspondiente Certificado de Especialista a los asistentes que lo hayan superado con la calificación de apto, en el que se harán constar los datos administrativos correspondientes y la normativa por la que se regula.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Delegaciones de la Consejería de Educación y Ciencia difundirán la presente Resolución a todos los Centros Educativos y Centros de Profesorado de su provincia.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2000.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I

RELACIÓN DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS CONVOCADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

PROVINCIA	ESPECIALIDAD	CENTRO DE PROFESORADO
ALMERÍA	I. EXTRANJERA INGLÉS	ALMERÍA
ALMERÍA	MÚSICA	ALMERÍA
ALMERÍA	AUDICIÓN Y LENGUAJE	ALMERÍA
CÁDIZ	L. EXTRANJERA INGLÉS	CÁDIZ
CÁDIZ	L. EXTRANJERA INGLÉS	CAMPO DE GIBRALTAR
CÁDIZ	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	JEREZ DE LA FRONTERA
CÁDIZ	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	CAMPO DE GIBRALTAR
CÁDIZ	E. FÍSICA	SIERRA DE CÁDIZ
CÓRDOBA	L. EXTRANJERA INGLÉS	CÓRDOBA
CÓRDOBA	MÚSICA	CÓRDOBA
CÓRDOBA	AUDICIÓN Y LENGUAJE	CÓRDOBA
GRANADA	L. EXTRANJERA INGLÉS	MOTRIL
GRANADA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	GRANADA
GRANADA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	BAZA
GRANADA	MÚSICA	GUADIX
HUELVA	L. EXTRANJERA INGLÉS	HUELVA-ISLA CRISTINA
HUELVA	AUDICIÓN Y LENGUAJE	HUELVA-ISLA CRISTINA
HUELVA	MÚSICA	HUELVA-ISLA CRISTINA
JAÉN	L. EXTRANJERA INGLÉS	ORCERA
JAÉN	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	ÚBEDA
MÁLAGA	L. EXTRANJERA INGLÉS	MÁLAGA
MÁLAGA	L. EXTRANJERA INGLÉS	MARBELLA-COÍN
MÁLAGA	L. EXTRANJERA INGLÉS	VÉLEZ-MÁLAGA
MÁLAGA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	RONDA
SEVILLA	L. EXTRANJERA INGLÉS	SEVILLA
SEVILLA	L. EXTRANJERA INGLÉS	SEVILLA
SEVILLA	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	CASTILLEJA DE LA CUESTA
SEVILLA	AUDICIÓN Y LENGUAJE	LEBRIJA
SEVILLA	MÚSICA	OSUNA-ECIJA
SEVILLA	E. FÍSICA	ALCALÁ DE GUADAIRA

ANEXO II

DISEÑO DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN LENGUA EXTRANJERA, INGLÉS

Objetivos:

a) Ampliar la formación de los funcionarios del cuerpo de maestros y habilitarlos como especialistas para que puedan impartir el área de Lengua Extranjera, Inglés, en Educación Primaria.

b) Elaborar y llevar a la práctica una programación didáctica que contemple la realización de un Proyecto Curricular y Unidades Didácticas de Lengua Extranjera, Inglés.

c) Realizar prácticas de enseñanza en sus respectivos centros, con el asesoramiento del profesorado especializado.

Contenidos:

Teórico: 400 horas.

Conocimiento de la lengua extranjera: 120 horas.

- Comprensión y expresión oral.
- Comprensión y expresión escrita.

Fonética de la lengua extranjera: 40 horas.
Morfosintaxis de la lengua extranjera: 40 horas.
Semántica de la lengua extranjera: 40 horas.
Didáctica de la lengua extranjera: 120 horas.

- Metodología y Evaluación.

El currículum del área en la Educación Primaria: 40 horas.

- El Diseño Curricular.
- Secuenciación y Programación.
- Adaptaciones Curriculares.

Práctico: 100 horas.

Metodología:

- Exposiciones teóricas.
- Trabajo individual y en grupo.
- Elaboración de programaciones curriculares.
- Sesiones prácticas.

Fases:

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos con una duración de 400 horas.

2.ª Fase de experimentación mediante prácticas dirigidas y asesoradas por profesores tutores, con una duración de 100 horas. Esta fase incluye la elaboración de un proyecto para poner en práctica en el aula, la realización de prácticas en el aula y sesiones de tutoría.

Criterios y procedimiento de evaluación.

El requisito previo para poder ser evaluado es la asistencia al 90% del número total de horas del curso.

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos:

- Evaluación continua del trabajo diario.
- Realización de pruebas orales y/o escritas.
- Realización de trabajos.

2.ª Fase. Práctica:

- Elaborar y poner en práctica la realización de una Programación de Lengua Extranjera, Inglés, en Educación Primaria.

- Presentación de una Memoria sobre la aplicación en su centro de la programación elaborada, así como las Unidades Didácticas y las prácticas realizadas.

ANEXO II

DISEÑO DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN AUDICION Y LENGUAJE

Objetivos:

a) Ampliar la formación de los funcionarios del cuerpo de maestros y habilitarlos como especialistas para que puedan impartir el área de Audición y Lenguaje.

b) Elaborar y llevar a la práctica una programación didáctica que contemple la realización de un Proyecto Curricular y Unidades Didácticas de Audición y Lenguaje.

c) Realizar prácticas de enseñanza en sus respectivos centros, con el asesoramiento del profesorado especializado.

Contenidos:

Teórico: 400 horas.

Anatomía, fisiología y neurología del lenguaje: 40 horas.
Aspectos evolutivos del pensamiento y el lenguaje: 40 horas.

Desarrollo de habilidades lingüísticas: 40 horas.
Patología de la audición y el lenguaje: 80 horas.
Tratamiento educativo de los trastornos de audición y el lenguaje oral y escrito: 160 horas.
Sistemas alternativos de comunicación: 40 horas.

Práctico: 100 horas.

Metodología:

- Exposiciones teóricas.
- Trabajo individual y en grupo.
- Elaboración de programaciones curriculares.
- Sesiones prácticas.

Fases:

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos con una duración de 400 horas.

2.ª Fase de experimentación mediante prácticas dirigidas y asesoradas por profesores tutores, con una duración de 100 horas. Esta fase incluye la elaboración de un proyecto para poner en práctica en el aula, la realización de prácticas en el aula y sesiones de tutoría.

Criterios y procedimiento de evaluación.

El requisito previo para poder ser evaluado es la asistencia al 90% del número total de horas del curso.

1ª Fase de contenidos teórico-prácticos:

- Evaluación continua del trabajo diario.
- Realización de pruebas orales y/o escritas.
- Realización de trabajos.

2.ª Fase. Práctica:

- Elaborar y poner en práctica la realización de una Programación de Audición y Lenguaje en Educación Primaria.

- Presentación de una Memoria sobre la aplicación en su centro de la programación elaborada, así como las Unidades Didácticas y las prácticas realizadas.

ANEXO II

DISEÑO DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Objetivos:

a) Ampliar la formación de los funcionarios del cuerpo de maestros y habilitarlos como especialistas para que puedan impartir el área de Pedagogía Terapéutica.

b) Elaborar y llevar a la práctica una programación didáctica que contemple la realización de un Proyecto Curricular y Unidades Didácticas de Pedagogía Terapéutica.

c) Realizar prácticas de enseñanza en sus respectivos centros, con el asesoramiento del profesorado especializado.

Contenidos:

Teórico: 400 horas.

Aspectos didácticos y organizativos de la Educación Especial: 50 horas.

Aspectos evolutivos y educativos de la deficiencia auditiva: 50 horas.

Aspectos evolutivos y educativos de la deficiencia mental: 60 horas.

Aspectos evolutivos y educativos de la deficiencia motórica: 50 horas.

Aspectos evolutivos y educativos de la deficiencia visual: 50 horas.

Educación física en alumnos con necesidades educativas especiales: 40 horas.

Expresión plástica y musical en alumnos con necesidades educativas especiales: 40 horas.

Trastornos de conducta y personalidad: 50 horas.

Tratamientos educativos de los trastornos de la lengua escrita: 50 horas.

Prácticos: 100 horas.

Metodología:

- Exposiciones teóricas.
- Trabajo individual y en grupo.
- Elaboración de programaciones curriculares.
- Sesiones prácticas.

Fases:

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos con una duración de 400 horas.

2.ª Fase de experimentación mediante prácticas dirigidas y asesoradas por profesores tutores, con una duración de 100 horas. Esta fase incluye la elaboración de un proyecto para poner en práctica en el aula, la realización de prácticas en el aula y sesiones de tutoría.

Criterios y procedimiento de evaluación.

El requisito previo para poder ser evaluado es la asistencia al 90% del número total de horas del curso:

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos:

- Evaluación continua del trabajo diario.
- Realización de pruebas orales y/o escritas.
- Realización de trabajos.

2.ª Fase. Práctica:

- Elaborar y poner en práctica la realización de una Programación de Pedagogía Terapéutica en Educación Primaria.

- Presentación de una Memoria sobre la aplicación en su centro de la programación elaborada, así como las Unidades Didácticas y las prácticas realizadas.

ANEXO II

DISEÑO DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN MUSICA

Objetivos:

a) Ampliar la formación de los funcionarios del cuerpo de maestros y habilitarlos como especialistas para que puedan impartir el área de Música en Educación Primaria.

b) Elaborar y llevar a la práctica una programación didáctica que contemple la realización de un Proyecto Curricular y Unidades Didácticas de Música.

c) Realizar prácticas de enseñanza en sus respectivos centros, con el asesoramiento del profesorado especializado.

Contenidos:

Teórico: 440 horas.

Lenguaje musical: 40 horas.

Formación vocal y auditiva: 40 horas.

Formación Instrumental: 80 horas.

Formación rítmica y danza: 40 horas.

Agrupaciones musicales: 80 horas.

Música y cultura: 40 horas.

Didáctica de la expresión musical: 80 horas.

El currículum de la Música en Educación Primaria: 40 horas.

Práctico: 100 horas.

Metodología:

- Exposiciones teóricas.
- Trabajo individual y en grupo.
- Elaboración de programaciones curriculares.
- Sesiones prácticas.

Fases:

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos con una duración de 440 horas.

2.ª Fase de experimentación mediante prácticas dirigidas y asesoradas por profesores tutores, con una duración de 100 horas. Esta fase incluye la elaboración de un proyecto para poner en práctica en el aula, la realización de prácticas en el aula y sesiones de tutoría.

Criterios y procedimiento de evaluación.

El requisito previo para poder ser evaluado es la asistencia al 90% del número total de horas del curso:

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos:

- Evaluación continua del trabajo diario.
- Realización de pruebas orales y/o escritas.
- Realización de trabajos.

2.ª Fase. Práctica:

- Elaborar y poner en práctica la realización de una Programación de Música en Educación Primaria.

- Presentación de una Memoria sobre la aplicación en su centro de la programación elaborada, así como las Unidades Didácticas y las prácticas realizadas.

ANEXO II

DISEÑO DEL CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION FISICA

Objetivos:

a) Ampliar la formación de los funcionarios del cuerpo de maestros y habilitarlos como especialistas para que puedan impartir el área de Educación Física en Educación Primaria.

b) Elaborar y llevar a la práctica una programación didáctica que contemple la realización de un Proyecto Curricular y Unidades Didácticas de Educación Física.

c) Realizar prácticas de enseñanza en sus respectivos centros, con el asesoramiento del profesorado especializado.

Contenidos:

Teóricos: 400 horas.

Aprendizaje y desarrollo motor: 60 horas.

- Desarrollo evolutivo general del niño en relación con los procesos de maduración motora. Procesos de aprendizaje y desarrollo motor.

Bases biológicas y fisiológicas del movimiento: 60 horas.

- Elementos de anatomía y biofisiología. El desarrollo neuromotor, óseo y muscular.

- Trabajo físico y esfuerzo: Su relación con los diferentes órganos y sistemas.

- Patologías.

Teoría y práctica del acondicionamiento físico: 60 horas.

- Las cualidades físicas básicas y su evolución: Resistencia, fuerza, velocidad y flexibilidad. Factores entrenables y no entrenables de las cualidades básicas en el niño. Efectos del trabajo físico en relación con la salud.

Bases teóricas de la educación física: 60 horas.

- El Juego Motor.

- Elementos y medios de la Expresión Corporal. Actividades en la Naturaleza.

Didáctica de la Educación Física: 120 horas.

- Habilidades perceptivomotoras y su desarrollo. Metodología y Evaluación.

El currículum del área en la Educación Primaria: 40 horas.

- El Diseño Curricular. Secuenciación y Programación. Adaptaciones Curriculares.

Práctico: 100 horas.

Metodología:

- Exposiciones teóricas y sesiones prácticas.
- Trabajo individual y en grupo. Elaboración de programaciones curriculares.

Fases:

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos con una duración de 400 horas.

2.ª Fase de experimentación mediante prácticas dirigidas y asesoradas por profesores tutores, con una duración de 100 horas. Esta fase incluye la elaboración de un proyecto para poner en práctica en el aula, la realización de prácticas en el aula y sesiones de tutoría.

Criterios y procedimiento de evaluación.

El requisito previo para poder ser evaluado es la asistencia al 90% del número total de horas del curso:

1.ª Fase de contenidos teórico-prácticos:

- Evaluación continua del trabajo diario.
- Realización de pruebas orales y/o escritas.
- Realización de trabajos.

2.ª Fase. Práctica:

- Elaborar y poner en práctica la realización de una Programación de Educación Física en Educación Primaria.

- Presentación de una Memoria sobre la aplicación en su centro de la programación elaborada, así como las Unidades Didácticas y las prácticas realizadas.

ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD

El maestro cuyos datos figuran a continuación:

DATOS PERSONALES:

Apellidos
Nombre DNI
Domicilio
Localidad Provincia..... C.P.....
Teléfono.....

DATOS PROFESIONALES:

Número de Registro de Personal Centro de Trabajo en el curso 99/00
Dirección
Localidad..... C.P..... Provincia.....
Código del centro..... Teléfono.....

Destino Definitivo [] Provisional [] (márquese lo que proceda)

Fecha de Ingreso en el Cuerpo de Maestros
Nivel y área que imparte en el curso 99/00.....

RELACIÓN NUMERADA DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

.....
.....
.....
.....

Solicita se le conceda una plaza para asistir al Curso de Especialización en
..... convocado por Resolución de 24 de marzo de 2000, y se compromete a
desempeñar dicha especialidad durante al menos cinco cursos académicos dentro de la localidad de su
último destino definitivo siempre que así se lo requiera la Administración Educativa

....., a..... de..... de 2000

Firma del solicitante

ÍLMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL
PROFESORADO

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público tres becas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público tres becas relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contempla en el Anexo I.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación mensual que se especifica en el Anexo I y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: Ver Anexo I.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Curriculum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca (no se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La Resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El tutor/a del becario/a.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará, prioritariamente, la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos mínimos.

Si en un plazo de tiempo inferior a partir de dos meses de la Resolución de la presente convocatoria se produjera la vacante o renuncia de una beca, se sustituirá por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de Centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 31 de marzo de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Una beca de colaboración a tiempo parcial financiada con los fondos del contrato de investigación, de referencia 400180

Solicitantes: Personas que puedan asesorar en montaje de PCs, que estén familiarizados con la elaboración de páginas Webs. Buen conocimiento de los programas Corel y Photoshop y conocimientos de Programación en Clipper.

Cuantía y duración de la beca: 55.000 ptas./mes, durante 6 meses, sin prórroga automática.

Tutor/a del becario/a: Dr. don Antonio Pulido Bosch.

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato suscrito con el Ayuntamiento de El Ejido, de referencia 400002

Solicitantes: Ingenieros Técnicos Agrícolas, especialidad de Industrias Agrarias y Agroalimentarias. Se requiere experiencia analítica en productos alimenticios y análisis agrícolas en un laboratorio de ensayo acreditado por ENAC bajo EN 45001 y experiencia en planes de gestión medioambiental y formación específica en ingeniería técnica agrícola medioambiental: Residuos sólidos y líquidos. Carné de conducir y vehículo propio.

Cuantía y duración de la beca: 115.000 ptas./mes, durante 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Tutor/a del becario/a: Dr. don José Luis Martínez Vidal.

Una beca de investigación financiada con los fondos del contrato suscrito con el Ayuntamiento de El Ejido, de referencia 400002

Solicitantes: Técnico Superior en Química Ambiental FP-III. Se requiere experiencia analítica en productos alimenticios y análisis agrícolas en un laboratorio de ensayo acreditado

por ENAC bajo EN 45001. Carné de conducir y vehículo propio.

Cuantía y duración de la beca: 115.000 ptas./mes, durante 6 meses (con posibilidad de prórroga).

Tutor/a del becario/a: Dr. don José Luis Martínez Vidal.

ANEXO II

B A R E M O

1. Expediente académico: (1-4) x 7.
2. Becas: (0-0,6).
 - 2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.
 - 2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables): (0-0,59).
 - 3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.
 - 3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04.
4. Estancias de investigación en otros centros¹:(0-0,6).
 - 4.1. En España: 0,2 x mes.
 - 4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.
5. Actividad investigadora: (0-4,2).
 - 5.1. Libros publicados² de carácter internacional: Hasta 2 puntos por cada uno.

5.2. Libros publicados² de carácter nacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.3. Libros publicados² de carácter regional: Hasta 0,4 puntos por cada uno.

5.4. Capítulos de libros y artículos² de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.

5.5. Capítulos de libros y artículos² de carácter nacional: Hasta 0,5 puntos por cada uno.

5.6. Capítulos de libros y artículos² de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.

5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.

5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.

5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 puntos por cada uno.

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0-6).

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 7 de abril de 2000, de la Mesa de la Cámara, ratificando en el cargo de Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía a don José Antonio Víboras Jiménez.

Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 7 de abril de 2000, ratificando en el cargo de Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía a don José Antonio Víboras Jiménez.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento de la Cámara, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del vigente Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Presidencia de la Cámara, la Mesa, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2000, ha acordado ratificar en el cargo de Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía a don José Antonio Víboras Jiménez.

Sevilla, 7 de abril de 2000.- El Presidente, Javier Torres Vela.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de abril de 2000, por la que se dispone el nombramiento del representante de esta Consejería en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Condado de Huelva.

Mediante la Orden de 31 de julio de 1997 se nombró a don Manuel Infante Escudero como Vocal en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva». Habiéndose producido la vacante de dicha vocalía, ya que mediante Orden de 16 de noviembre de 1999 ha sido nombrado Presidente de dicho Consejo Regulador, procede la provisión de la misma designando al correspondiente representante.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

Unico. Nombrar a don Cristóbal Montoro Espinosa, como representante de la Consejería de Agricultura y Pesca en el

Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva».

Sevilla, 6 de abril de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca
en funciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de marzo de 2000, por la que cesa a don Ignacio Jesús Rodríguez Sánchez como Asesor del Consejero.

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y 4.º 1.d) del Decreto 255/87, de 28 de octubre, de Atribución de Competencias de Personal de la Junta de Andalucía:

Vengo a disponer el cese de don Ignacio Jesús Rodríguez Sánchez como Asesor del Consejero con efectos de 6 de marzo de 2000.

Sevilla, 6 de marzo de 2000

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente
en funciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pedro Partal López Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de abril de 1999 (BOE de 28 de mayo de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Pedro Partal López Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de «Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica».

Huelva, 23 de marzo de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos Cerón García Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de abril de 1999 (BOE de 28 de mayo de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Cerón García Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Geodinámica», adscrita al Departamento de «Geología».

Huelva, 23 de marzo de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Jurado Melguizo Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1999), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Jurado Melguizo, con Documento Nacional de Identidad núm. 26.192.159, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 25 de marzo de 2000. - El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José de la Coronada Carbajo Timoteo Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de abril de 1999 (BOE de 28 de mayo de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José de la Coronada Carbajo Timoteo Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Química Física», adscrita al Departamento de «Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica».

Huelva, 28 de marzo de 2000. - El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de abril de 1999 (BOE de 28 de mayo de 1999), y de acuerdo con lo que establece la

Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Gabriel Ruiz de Almodóvar Sel Catedrático de Universidad, del Area de

Conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía», adscrita al Departamento de «Geología».

Huelva, 28 de marzo de 2000. - El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 7 de marzo de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se nombran a los miembros de la Comisión de Selección del concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes a este Instituto.

Por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 17 de febrero de 2000, se convoca concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes a las Consejerías de Trabajo e Industria, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Medio Ambiente, Asuntos Sociales y al Instituto Andaluz de la Mujer.

La base Séptima.1 de la citada convocatoria establecía que los miembros componentes de la Comisión de Selección serán nombrados por el titular de la Consejería u Organismo Autónomo afectado por la selección mediante Orden o Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre el personal laboral fijo o funcionarios de la Junta de Andalucía con adecuado nivel profesional, en su virtud,

RESUELVO

Primero. Nombrar a los miembros componentes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos recogidos en las bases de la convocatoria del concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes al Instituto Andaluz de la Mujer, según la relación contenida en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Los miembros de la citada Comisión de Selección percibirán las indemnizaciones correspondientes a la categoría primera de las recogidas en el artículo 32.2 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 marzo, y del Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

Tercero. Facultar al Presidente de la Comisión de Selección para nombrar al Secretario de la misma entre los Vocales representantes de la Administración.

Sevilla, 7 de marzo de 2000.- La Directora, Rosa María Gómez Torralbo.

ANEXO I

COMISION DE BAREMACION DEL CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ACCESO A LA CONDICION DE PERSONAL LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO EN PLAZAS CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Presidenta titular: Doña Isabel Liviano Peña.
Presidente suplente: Don Ignacio Serrano Aguilar.
Vocales titulares. Administración:

Don Miguel Angel Román Ortiz.
Doña Ana Díaz García.
Don Juan Luis Palomino Franganillo.

Vocales titulares. Organizaciones Sindicales:

Doña Elena Cubero González (CSI-CSIF).
Don Juan Ignacio Paz Rodríguez (CC.OO.).
Doña Consuelo Bermejo Hernández (FSP-UGT).

Vocales suplentes. Administración:

Doña Pilar Gutiérrez Pascual.
Doña Isabel López Arnesto.
Doña Antonia Corona Aguilar.

Vocales suplentes. Organizaciones Sindicales:

Doña Elisa López Romero (CSI-CSIF).
Doña Gregoria Ramírez Gómez (CC.OO.).
Don Joaquín Ramón Delgado Vázquez (FSP-UGT).

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 29 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización).

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional número 99/1987, de 11 de junio; la Ley 23/1988, de 29 de diciembre, introduce determinadas modificaciones en el texto de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionando, entre otros preceptos, la Disposición Transitoria Decimoquinta, que establece las líneas generales de la funcionarización. En orden a su materialización, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha venido dictando la correspondiente normativa de adaptación, entendiéndose finalizado el proceso con la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 1996, por el que se aprueba el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF sobre empleo público, esta Consejería de Gobernación y Justicia, en uso de las facultades que le atribuyen la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre,

de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), correspondientes a puestos de trabajo cuya adscripción haya sido modificada de laboral a funcionario.

El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto haya sido reconvertido.

Quienes no participen o no superen las pruebas selectivas permanecerán como personal laboral en su puesto de trabajo, sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional, y sin perjuicio de que, en caso de cesar en su desempeño, sea ocupado por personal funcionario. Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre; la normativa de general aplicación y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el concurso-oposición.

1.4. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 3.610 pesetas, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el modelo oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación

mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a tal fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 3 deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiera exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos de la convocatoria o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.7. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.6 de la base anterior.
- g) Ser personal laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía que estuviera desempeñando puesto de trabajo cuya adscripción haya sido modificada de laboral - Grupo II- a funcionario -Grupo B, Cuerpo Preferente B.2005- hasta el 6 de marzo de 1996, fecha de entrada en vigor de la Orden de 22 de enero de 1996, y que continúe en su desempeño a la publicación de la presente convocatoria, o que se encuentre en la situación de suspensión con reserva de puesto, de acuerdo con lo establecido con la normativa vigente.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse necesariamente en el modelo oficial publicado como Anexo 3 de la presente Orden, el cual deberá ser fotocopiado por los aspirantes.

3.2. Las solicitudes dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta

de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el proceso de funcionarización, y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código B.2005, para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud en el espacio destinado para ello. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. En el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, y dirigido al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la Dirección General de la Función Pública se emitirá certificado que expresará nominativamente a todos los solicitantes que reúnan los requisitos de funcionarización en el Cuerpo referido.

4.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.3. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.4. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.2.

Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.5. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Gobernación y Justicia, con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.6. Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes conteniendo la valoración pro-

visional de los méritos alegados en la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración de los méritos alegados. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de sus méritos, que se expondrá en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.2.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 2 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y un suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la mencionada notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá cuantas dudas pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio de que consta la fase de oposición que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, Sevilla, 41003.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Consejera de Gobernación y Justicia haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de la fase de concurso.

6.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan en el baremo que se establece en el Anexo 1. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 10 puntos. Los méritos alegados y acreditados deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2. Los aspirantes cumplimentarán el Anexo 4, que adjuntarán a su solicitud y en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo establecido en el citado Anexo 1.

6.3. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6.4. La justificación documental de la fase de concurso consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original», firmado por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. La fase de oposición, valorable con una puntuación máxima de 20 puntos, constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio, siendo preciso para superar esta fase obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos:

- Primer ejercicio: Calificado de 0 a 10 puntos, consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con el programa de materias aprobado mediante Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 10 de agosto de 1998 (BOJA núm. 98, de 1 de septiembre), por la que se aprueban los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos y Especialidades de Funcionarios en la Administración General de la Junta de Andalucía, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita.

- Segundo ejercicio: Calificado de 0 a 10 puntos, consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo o especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Para esta convocatoria del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas (B.2005), los candidatos quedan eximidos de los temas del 3 al 12 y del 15 al 25 pertenecientes al grupo de materias primero.

7.2. El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base anterior, de con-

formidad con el sistema de valoración que acuerde para los ejercicios de que consta la fase de oposición.

7.3. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

7.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7.6. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, y de forma motivada, lo que proceda.

8. Calificación final.

La calificación final, que no podrá superar los 30 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

9. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

9.1. Finalizado el ejercicio de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación del ejercicio en la fase de oposición, así como la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1, y contra ella, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Gobernación y Justicia, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a la Consejera de Gobernación y Justicia.

9.2. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Sevilla, 41001, los siguientes documentos, salvo que hubieran sido objeto de inscripción o anotación en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, o de la documentación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejera de Gobernación y Justicia nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Estos serán los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus respectivos puestos se hayan reconvertido, debiendo permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

10. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de marzo de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

ANEXO 1

B A R E M O

1. Antigüedad: Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses: 0,7 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

2. Pruebas selectivas: 3 puntos por la superación de pruebas selectivas para acceder a la condición de laboral fijo en la categoría homóloga al Cuerpo a que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO 2

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO, OPCION INGENIERIA TECNICA DE MINAS (B.2005).

Presidente: Don Manuel Donaire Márquez.
Presidente suplente: Don José Luis Méndez Fernández.
Vocales titulares:

Don Miguel Moreno Truán.
Don Adrián de los Santos Vergara.
Don Miguel Rivas Beltrán.
Don Vicente Perea Florencio.

Vocales suplentes:

Don Juan M. Gómez Tenorio.
Don Andrés Rodríguez Rayo.
Don José Rodríguez Bravo.
Don Antonio Lara Revilla.

Ver Anexos 3 y 4 en páginas 2.901 a 2.903 del BOJA núm. 27, de 4.3.2000

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería. (BOJA núm. 45, de 15.4.2000).

Habiéndose detectado un error de transcripción en la Orden de 15 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, BOJA núm. 45, de 15.4.00, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

- Página número 6.209. Anexo I.
Donde dice: «Código SIGPUS 511478».
Debe decir: «Código SIGPUS 511469».

- Página número 6.213. Anexo III.
Donde dice: «Vocal Doña María Teresa Antrás Franco».
Debe decir: «Vocal Doña Alicia de la Peña Aguilar».
Donde dice: «Vocal Secretaria: Doña María José Díaz Orellana».
Debe decir: «Vocal Secretaria: Doña María Teresa Antrás Franco».

Debe añadirse al final del Anexo III:

«Ver Anexos IV, V, VI y VII, en páginas 12.617 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97»

Asimismo, y como consecuencia de la presente corrección, se amplía el plazo de solicitud otorgado por la Orden rectificadora en 5 días naturales.

Sevilla, 18 de abril de 2000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta las competencias que me están atribuidas legalmente, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 3 de julio de 1999 (BOJA núm. 82, de 17 de julio de 1999) para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación (o publicación) de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 30 de marzo de 2000.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 31.635.790.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Ortega.
Nombre: Carlos.
C.P.T.: 789700.
Denom. puesto trabajo: Director-Conservador.
Centro destino: P.N. Grazalema.
Centro directivo: D.P. Cádiz.
Consejería: Medio Ambiente.

CORRECCION de errores a la Resolución de 31 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación. (BOJA núm. 28, de 7.3.2000).

Advertido error en la Resolución de 31 de enero de 2000, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación denominado Director-Conservador del Parque Natural Sierra Mágina.

Esta Consejería de Medio Ambiente, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con lo que se transcribe:

En el puesto que aparece en el Anexo que acompaña a la Resolución, denominado Director-Conservador del Parque Natural Sierra Mágina, el Grupo que aparece es A, cuando debe aparecer A-B.

Por ello, se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta corrección de errores.

Sevilla, 10 de marzo de 2000

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 30 de marzo de 2000, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Selección del concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido.

Por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 17 de febrero de 2000 (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), se convoca concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas de distintas Consejerías, figurando entre ellas la Consejería de Asuntos Sociales.

La base séptima de la convocatoria establece que los miembros componentes de la Comisión de Selección serán nombrados mediante Orden por el titular de la Consejería afectada por la selección, entre personal laboral fijo o funcionarios de la Junta de Andalucía, con adecuado nivel profesional.

En su virtud, y de conformidad con la delegación de competencias establecida en la base primera, punto 6, de la Orden de 17 de febrero, anteriormente mencionada,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar a los miembros componentes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos recogidos en las bases de la convocatoria del concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas de la Consejería de Asuntos Sociales, según la relación contenida en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. Los miembros de la citada Comisión de Selección que actúen en esta convocatoria percibirán las indemnizaciones correspondientes a la categoría primera de las recogidas en el artículo 32.2 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

Tercero. Facultar al Presidente de la Comisión de Selección para nombrar al Secretario de la misma entre los vocales representantes de la Administración.

Sevilla, 30 de marzo de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales
en funciones

ANEXO I

MIEMBROS DE LA COMISION DE SELECCION DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ACCESO A LA CONDICION DE PERSONAL LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO

Titulares:

Presidente: Don David Martínez Ruiz.

Vocales:

- Por la Administración:

Don José Cantero Venegas.
Don Ramón Sánchez Velasco.
Doña M.^a José Durán Genil.

- Por las Organizaciones Sindicales:

Doña M.^a Angeles Barrón Casado (CSI-CSIF).
Doña Rosario Pérez Marín (CC.OO.).
Doña M.^a Dolores Lucena Domínguez (UGT).

Suplentes:

Presidente: Don Cecilio Rivas Mateos.

Vocales:

- Por la Administración:

Doña Gloria Martí García.
Doña Rosario Barba Cayuso.
Doña Carmen Navarro Ibáñez.

- Por las Organizaciones Sindicales:

Doña M.^a Luisa Mediano Villalobos (CSI-CSIF).
Don J. Antonio Carrasco Aragón (CC.OO.).
Doña Manuela Rico Borralló (UGT).

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de marzo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de profesorado universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver plazas convocadas por Resolución de esta Universidad, de 29 de julio de 1999 (BOE de 4 de septiembre), e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84 ante el Rector de la Universidad de Cádiz en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 23 de marzo de 2000.- El Vicerrector del Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Historia
Contemporánea (núm. 501)

Comisión titular:

Presidente: Don Julio Aróstegui Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Secretario: Don Rafael Sánchez Mantero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocales:

Don Juan Pablo Fusi Aizpurúa, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Don Angel Duarte Montserrat, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.
Don Germán Rueda Hernanz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Comisión suplente:

Presidente: Don Javier Donézar Díez de Ulzurrun, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Secretario: Don Angel Bahamonde Magro, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocales:

Don Miguel Durán Pastor, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.
Don José María Garmendia Urdangarín, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Don Pere Anguera Nolla, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Lengua Española
(2206)

Comisión titular:

Presidente: Don Rafael Cano Aguilar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M. Teresa Echenique Elizondo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocales:

Don Marcial Morera Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Doña M. Antonia Martín Zorraquino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Emilio Antonio Briz Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Narbona Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Manuel Ariza Viguera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Doña Emma Martinell Gifre, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Jesús Pena Seijas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don José Luis Girón Alconchel, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Química
Inorgánica (1762)

Comisión titular:

Presidente: Don Serafín Bernal Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Ernesto Carmona Guzmán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Santiago Alvarez Reverter, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Agustín Sánchez Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Antonio Laguna Castrillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Don José M.ª Trillo de Leyva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Oriol Rosell Alfonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales:

Don José Sordo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Manuel Rafael Bermejo Patiño, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don José Antonio Odriozola Gordon, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica
(1250)

Comisión titular:

Presidente: Don Guillermo Martínez Massanet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Francisco Rodríguez Luis, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Francisco Sánchez Ferrando, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Jaime Primo Millo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Juan Antonio Galbis Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Braulio Manuel Fraga González, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Angel Gutiérrez Ravelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Don Enrique Raviña Rubira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Jorge Triana Méndez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Santiago Vicente Luis Lafuente, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica
(1615)

Comisión titular:

Presidente: Don Guillermo Martínez Massanet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Francisco Rodríguez Luis, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Adolfo Sánchez Rodrigo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Emilio Quiñoa Cabana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Antonio Galindo Brito, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Suau Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Javier Gutiérrez Luis, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Don Josep María Ribo Trujillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Jesús María Trujillo Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Juan Alberto Marco Ventura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Ciencias
y Técnicas de la Navegación (848)

Comisión titular:

Presidente: Don José Bastida Tirado, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Francisco Piniella Corbacho, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Enrique García Melón, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Enrique González Pino, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Francisco J. Sánchez Díaz de la Campa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Comisión suplente:

Presidente: Don Arturo Hardison de la Rosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Carlos Mascareñas Pérez-Iñigo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Juan José Achutegui Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Don Francesc Lleal Galcerán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Laureano Carbonell Relat, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Universidad
Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Griega (303)

Comisión titular:

Presidente: Don Enrique Angel Ramos Jurado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Joaquín Ritore Ponce, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José Luis Calvo Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña Inés María Calero Secall, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don Jesús M. Nieto Ibáñez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de León.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Bravo García, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Antonio Villarubia Medina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Máximo Brioso Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Javier García González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Don Ramón Serrano Cantarín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia
Contemporánea (334)

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel González Portilla, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Julio Pérez Serrano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Miguel Durán Pastor, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Leandro Álvarez Rey, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Roque Moreno Fonseret, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Manuel Cuenca Toribio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Francisco Cobo Romero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Luis Castells Arteché, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Salvador Cruz Artacho, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Estíbaliz Ruiz de Azúa Martínez Ezquerec, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea (962)

Comisión titular:

Presidente: Don Javier Donézar Díez de Ulzurún, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Alberto Ramos Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José Florit Capell, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Desamparados Álvarez Rubio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Don José María Moro Barreñada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Sánchez Mantero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Diego Caro Cancela, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José L. Comellas García-Llera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Josefina Cuesta Bustillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don José Leonardo Ruiz Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Lingüística General (287)

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel Casas Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña M.^ª Inmaculada Penades Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales:

Don Jesús Tusón Valls, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Joaquín A. García-Medall Villanueva, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Don Luis Santos Río, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don Valerio Báez San José, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III.

Secretario: Don Jacinto Espinosa García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña Karmele Rotaetxe Amusategui, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña Miren Itziar Laca Mugarza, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Julio Calvo Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas (769)

Comisión titular:

Presidente: Don Ramón Valle Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Secretario: Don José Ruiz Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Luis Cuatrecasas Arbos, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Jaime Echevarría Estella, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don José Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Don José L. Galán González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Fernando Martín Alcázar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José María Castán Ferrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña María Reyes González Ramírez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don Pablo Álvarez de Toledo y Saavedra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria

Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (8625)

Comisión titular:

Presidente: Don José Antonio Cerrada Somolinos, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretario: Don Pedro Blesa Pons, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales:

Don José Ramón Garitagoitia Padrones, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Don José Rafael Pérez Aguiar, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Doña M.^a Pilar García Fuente, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Buenaventura Clarés Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Manuel Pérez Cota, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Vocales:

Doña M. Carmen Fernández Chamizo, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Jesús Rivero Laguna, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Tomás Hurtado Merelo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria

Area de conocimiento a la que corresponde: Construcciones Navales (1116)

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Valencia Bernal, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Jerónimo Pérez Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Carlos Otero Rivera, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Don José María Souto Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Don Domingo Luis García López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José M.^a de Juan García-Aguado, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Secretario: Don Alfredo Caso Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José María de Ayerbe Mora, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Don Enrique Tortosa Cerezo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Don Manuel Piñón Quiñomero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil (539)

Comisión titular:

Presidente: Don José Ricardo León-Castro Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Doña María Dolores Cervilla Garzón, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña M. Paloma Fisac de Ron, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Doña M. Eugenia Serrano Chamorro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Don Rafael I. Herrada Romero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Humberto Clavería Gosálbez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Rodrigo Sánchez Ger, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José Antonio Lois Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Don Eladio José Aparicio Carrillo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Doña M. Dolores Palacios González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática (892)

Comisión titular:

Presidente: Doña M.^a Pilar Azcárate Goded, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Doña María Luisa Luna Romero, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Enrique J. de Torre Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Don Jesús Murillo Ramón, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

Don Francisco Javier Echeverría Martorell, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Comisión suplente:

Presidente: Doña Luisa Ruiz Higuera, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Tomás Macías González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Modesto Sierra Vázquez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Don Francisco Ruiz López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Don Santiago Guevara Junquera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad (772)

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel José Selva Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Rafael López García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José Ignacio González Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Don Ricardo Loy Muñoz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Doña María Rosa Bombín Pablo, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel Mora Garcés, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Ricardo Sánchez Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña M. Gloria Estepa Dubreuil, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña M. Luisa Pelejero Delicado, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña M. Luisa Gallén Ortiz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria

Area de conocimiento a la que corresponde: Farmacología (1485)

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Gibert Rahola, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Juan Manuel Ignacio García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña M. Eva Delpon Mosquera, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Casilda Rodríguez Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Jacinto Boix Torras, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

Comisión suplente:

Presidente: Don Javier Galiana Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Manuel Gil Muñoz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Doña M. Jesús de Río Mayor, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Doña María Dolores San Andrés Larrea, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Félix Isidro López Blanco, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria

Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (1696)

Comisión titular:

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Ignacio Pérez Blanquer, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José Rafael Pérez Aguiar, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don José Hilario Canos Cerda, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Doña María Luisa Piñero Martínez de Lecea, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don José M.^a Troya Lineros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Andrés Yáñez Escolano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Manuel Ortega Cantero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Don Esteban García Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Don César Vaca Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria

Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (1713)

Comisión titular:

Presidente: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M. Elena Orta Cuevas, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Manuel Pérez Cota, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Don Félix Cantero Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Francisco J. Piris Ruano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Esther Gadeschi Díaz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José Rafael Pérez Aguiar, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Carlos Manuel García Miragall, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don José Miguel Vadillo Zorita, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 28 de abril de 1999 (BOE de 28 de mayo de 1999), por la que se convocan Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 28 de marzo de 2000. - El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 28.4.99
(BOE de 28 de mayo de 1999)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Comisión titular:

Presidente: Don Santiago González Ortega, Catedrático de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Vocales:

Don Juan Rivero Lamas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Doña Josefa Romero Ródenas, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Castilla-La Mancha.

Don Ignacio Duréndez Sáez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Francisco Blasco Lahoz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión suplente:

Presidente: Don Miguel Rodríguez-Piñero Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales:

Don José M.ª Goerlich Peset, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Don Eduardo Alemany Zaragoza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Don Angel Antonio Blasco Pellicer, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Studi General).

Secretario: Don Jesús Cruz Villalón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 114/2000, de 3 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía.

El Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía se creó mediante Ley 9/1998, de 14 de diciembre, estableciéndose en su Disposición Transitoria Tercera que los Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea constituyente del Colegio, debían ser remitidos a la Consejería de Gobernación y Justicia para calificación, pronunciamiento sobre su legalidad y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Estatutos provisionales del Colegio que regularon la convocatoria y funcionamiento de la Asamblea constituyente del mismo fueron aprobados por la Comisión Gestora nombrada mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 27 de enero de 1999; la Asamblea constituyente del Colegio, celebrada el 26 de junio de 1999, aprobó los Estatutos definitivos del Colegio, habiéndose verificado por la Administración su adecuación a la legalidad y el cumplimiento de los trámites legales preceptivos.

Por otra parte, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Unica de la Ley 9/1998, de creación de esta Corporación, se ha solicitado, como Colegio único de ámbito autonómico, la asunción de las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, atribuye a los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de

Colegios Profesionales; de acuerdo con el Consejo Consultivo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de abril de 2000,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación.

Se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, que figuran como Anexo a este Decreto.

Segundo. Funciones de Consejo Andaluz de Colegios.

El Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, como Colegio único de ámbito autonómico, tendrá las funciones determinadas por la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, para los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. Inscripción en el Registro.

Los Estatutos serán inscritos en la Sección Segunda del Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Cuarto. Recursos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

A N E X O

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

El Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Principios esenciales.

Son principios esenciales de su estructura interna y funcionamiento la igualdad de sus miembros, la elección democrática de sus órganos de gobierno, la adopción de acuerdos por mayoría y su libre actividad dentro del respeto a las leyes.

Artículo 3. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional es el de Andalucía.

Artículo 4. Domicilio, sede y delegaciones.

La sede del Colegio radica en la ciudad de Sevilla y su domicilio en la calle Albuera, número 15-Ppal., con Código Postal 41001. El domicilio puede ser modificado por acuerdo de la Asamblea General.

Podrán establecerse delegaciones en todas las provincias andaluzas, las cuales podrán ostentar la representación colegial en el ámbito de su demarcación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 de estos Estatutos.

Artículo 5. Régimen jurídico.

El Colegio se rige por los presentes Estatutos, por la Ley 9/1998, de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía; por la Ley de Colegios Profesionales, y demás legislación básica del Estado, así como la normativa aprobada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Relaciones con la Administración Autonómica.

El Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía se relacionará con la Consejería de Gobernación y Justicia en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, y con la Consejería de Salud en las cuestiones relacionadas con las competencias que le son propias o aquellas instituciones que asuman sus competencias.

Artículo 7. Relación del Colegio con otros organismos profesionales y públicos.

1. El Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía podrá relacionarse con el Consejo General de Colegios Profesionales de Podólogos de España de acuerdo con lo que determine la legislación general del Estado. El marco de rela-

ción entre ambas Corporaciones será por el sistema de acuerdo entre las partes.

2. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía podrá establecer acuerdos, conciertos, convenios de colaboración y de reciprocidad, con otros colegios, asociaciones y entidades, tanto de la Comunidad Autónoma Andaluza como de fuera de dicho ámbito territorial.

3. El Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía podrá establecer con los organismos extranjeros e internacionales las relaciones que dentro del marco de la legislación vigente tenga por conveniente.

Artículo 8. Asunción de funciones.

De acuerdo con la disposición adicional única de la Ley 9/1998, de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, el Colegio asume las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, determina para los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

TITULO SEGUNDO

FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 9. Fines.

El Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía tiene como fines esenciales:

- a) Ordenar y vigilar el ejercicio de la profesión dentro del marco que establecen las leyes.
- b) Colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.
- c) Representar los intereses generales de la profesión en Andalucía, especialmente en sus relaciones con las Administraciones Públicas de cualquier ámbito.
- d) Defender los intereses profesionales de los colegiados.
- e) Fomentar las relaciones profesionales de los colegiados y con las demás profesiones.
- f) Velar para que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de la sociedad.

Artículo 10. Funciones.

Corresponden al Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, en su ámbito territorial, las funciones siguientes:

- a) Adoptar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos necesarios para ordenar el ejercicio profesional de los colegiados, velando que éste se realice acorde con los principios éticos y dignidad profesional que deben regir en el ejercicio de la profesión.
- b) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los colegiados en el orden profesional y colegial.
- c) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados e impedir la competencia desleal entre los mismos.
- d) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.
- e) Intervenir, en vía de conciliación o de arbitraje, en las cuestiones que, por motivos relacionados con la profesión o actividad profesional, se susciten entre los colegiados. Todo ello sin impedir en caso alguno el ejercicio de las acciones judiciales que procedan, incluidas las que garanticen derechos constitucionales.
- f) Informar los proyectos de normas de la Comunidad Autónoma que afecten a la regulación del ejercicio de la profesión.
- g) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter orientativo.
- h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio

tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen.

i) Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean correctamente reconocidos por las comunidades autónomas y/o el Estado, así como servicios asistenciales de previsión, actividades culturales y otros análogos que sean de interés para los colegiados.

j) Aprobar los presupuestos del Colegio.

k) Regular y exigir las aportaciones económicas de sus miembros.

l) Conocimiento previo de la publicidad de sus colegiados, velando que ésta se adapte a las normas de ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Colaborar con las Administraciones Públicas en materia de sus respectivas competencias cuándo y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes.

n) Redactar los reglamentos de régimen interno que se estimen convenientes para la buena marcha del Colegio. Estos Reglamentos en ningún caso contradirán lo establecido en estos Estatutos.

ñ) Recoger y elaborar normas deontológicas comunes a la profesión.

o) Aquéllas que le sean atribuidas por la legislación básica del Estado, por la Ley de Colegios Profesionales Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas, o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

p) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía y redunde en beneficio de los intereses de los ciudadanos, colegiados y demás fines de la Podología.

q) Fomentar y estimular la investigación entre sus colegiados.

TITULO TERCERO

DE LA COLEGIACION

CAPITULO 1

De los colegiados y sus clases. Adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 11. Derecho de colegiación.

Tienen derecho a incorporarse al Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía los que se encuentren en posesión del título de Diplomado en Podología, de conformidad con el Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, y sus normas de desarrollo, aquéllos que en virtud del reconocimiento de derechos profesionales efectuados por dicha normativa ostenten el Diploma de Podólogo reglamentado por el Decreto 727/1962, de 29 de marzo, así como cuantos profesionales reúnan los requisitos establecidos para el desarrollo de la profesión, de acuerdo con la normativa en cada caso aplicable.

Artículo 12. Obligatoriedad de la colegiación.

1. Para el ejercicio de la profesión de Podólogo en Andalucía será requisito indispensable la incorporación al Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los profesionales inscritos en cualquier Colegio de Podólogos del territorio español podrán ejercer la profesión en el ámbito de este Colegio, previa comunicación del Colegio de procedencia y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 13. Profesionales pertenecientes a otros Colegios.

Los profesionales que pertenezcan a otro Colegio Profesional dentro del territorio español y pretendan ejercer la profesión en el ámbito de este Colegio deberán, a través de su Colegio respectivo, hacer constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y dirección profesional en el ámbito territorial en el que esté colegiado.

b) Las actuaciones que vayan a realizar en el ámbito territorial del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas que en cada supuesto puedan establecerse, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

Artículo 14. Derechos y obligaciones de los profesionales pertenecientes a otros Colegios.

Los derechos y obligaciones de los profesionales que estén colegiados en otros Colegios y ejerzan en el ámbito del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía serán los siguientes:

a) Quedarán sujetos a las normas deontológicas y de disciplina aplicables a los Podólogos del Colegio de Andalucía.

b) Sólo podrán ejercer los derechos colegiales en el Colegio de origen.

Artículo 15. Cargas.

A los Podólogos colegiados en otros Colegios no se les exigirá cuota de ingreso, pero deberán contribuir a las cargas del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, en los mismos términos que los Podólogos incorporados al mismo como ejercientes.

Artículo 16. Miembros del Colegio.

Las personas que constituyen el Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía pueden ser miembros ejercientes, miembros no ejercientes y miembros de honor.

1. Son miembros ejercientes las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de Podólogos.

2. Son miembros no ejercientes las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan actualmente la profesión.

3. Serán miembros de honor aquellas personas naturales y jurídicas que reciban tal nombramiento en atención a los méritos y servicios relevantes prestados a favor de la profesión. La designación se hará por la Asamblea General de colegiados a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Solicitud de colegiación.

1. Las condiciones requeridas para la colegiación, además del título profesional, son las siguientes:

a) Solicitud escrita a la Junta de Gobierno.

b) Abono de la cuota de incorporación.

c) Aportación de la documentación acreditativa del título.

2. La Junta de Gobierno resolverá sobre la solicitud dentro de un plazo máximo de dos meses posteriores a su presentación, debiendo comunicar por escrito al solicitante la resolución que adopte.

Artículo 18. Denegación de colegiación.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes o no cumplan los requisitos legalmente establecidos, y no hayan sido subsanados en el plazo de diez días concedidos al efecto.

b) A la persona que esté cumpliendo pena de inhabilitación por sentencia judicial firme.

c) Por el hecho de encontrarse cumpliendo una sanción impuesta en expediente disciplinario que haya comportado la suspensión temporal o definitiva del Colegio.

2. Contra el acuerdo denegatorio de colegiación, que deberá comunicarse debidamente motivado al interesado tiene cabida, en el plazo de un mes, o de tres meses si el acto fuera presunto, recurso de reposición a la Junta de Gobierno. Transcurrido un mes sin haberse dictado ni notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Contra la resolución de dicho recurso, el interesado podrá acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 19. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por las causas siguientes:

- a) Defunción.
- b) Incapacidad legal.
- c) Expulsión como consecuencia de una sanción impuesta a través del correspondiente procedimiento disciplinario.
- d) Baja voluntaria comunicada por escrito, por haber dejado de ejercer la profesión de Podólogo en el ámbito de la Comunidad Andaluza.
- e) Baja forzosa por el incumplimiento de las obligaciones económicas colegiales establecidas.

2. Para que la baja forzosa por incumplimiento de las obligaciones económicas sea efectiva, será necesario la instrucción de un expediente sumario que comportará un requerimiento escrito al afectado, para que dentro del plazo de tres meses se ponga al corriente de los descubiertos. Pasado este plazo sin cumplimiento, se tomará el acuerdo de baja, que deberá notificarse de forma expresa al interesado.

3. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones económicas vencidas, estas obligaciones se podrán exigir a los interesados o a sus herederos.

Artículo 20. Compatibilidad de la colegiación con los derechos de sindicación y asociación.

El ejercicio de los derechos individuales de asociación y sindicación reconocidos constitucionalmente serán compatibles, en todo caso, con la pertenencia al Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía.

No será exigible pertenecer a una determinada mutualidad.

CAPITULO 2

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 21. Derechos de los colegiados.

Todos los colegiados tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas que resulten de los presentes Estatutos y, además:

- a) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos de representación y cargos directivos.
- b) Ser informados de las actuaciones y vida de la Entidad, y de las cuestiones que hagan referencia al ejercicio de la profesión.
- c) Ejercer la representación que se les encargue en cada caso.
- d) Intervenir, de acuerdo con las normas legales y estatutarias, en la gestión económica administrativa del Colegio y expresar libremente sus opiniones en materias de interés profesional.

e) Ejercer las acciones y recursos que sean precisos en la defensa de sus intereses como colegiados.

f) Estar amparados por el Colegio en el ejercicio profesional en defensa de los legítimos intereses.

g) Estar representados por el Colegio, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante los tribunales, autoridades, organismos, entidades públicas y privadas.

h) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales del Colegio.

i) Presentar quejas ante la Junta de Gobierno del Colegio contra la actuación profesional o colegial de cualquiera de sus miembros.

j) Presentar mociones de censura en los términos y según el procedimiento que establece el artículo 32 de los Estatutos.

k) Pertenecer a las entidades de previsión que para proteger a los profesionales estuvieran establecidas o se establezcan.

l) Examinar los libros de contabilidad y de actas del Colegio, previa solicitud, así como recabar certificaciones de aquellos acuerdos que les afecten personalmente.

m) Utilizar el carné profesional, insignias y cuantos servicios de apoyo organicen, tanto el Consejo General como el Colegio Andaluz, en las condiciones que, respectivamente, se determinen.

Artículo 22. Deberes de los colegiados.

1. Son deberes de los colegiados:

a) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los Reglamentos que los desarrollen y en los Acuerdos que el Colegio pueda adoptar.

b) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio.

c) Observar con el Colegio, respecto a sus órganos de gestión, la disciplina adecuada, y entre los colegiados, los deberes de armonía profesional.

d) Dar a conocer al Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente, la importancia de los cuales pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.

e) Denunciar ante el Colegio los casos de ejercicio profesional sin la titulación adecuada, sin estar colegiado o por faltar a las obligaciones exigibles a los colegiados.

f) Comunicar obligatoriamente al Colegio su domicilio para notificaciones a todos los efectos oficiales. Asimismo, cualquier cambio de domicilio, para que produzca estos efectos, deberá ser comunicado expresamente.

2. La publicidad se adaptará a lo dispuesto en el artículo 10, apartado a), de los presentes Estatutos.

TITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO 1

La Asamblea General

Artículo 23. De la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano superior del Colegio y como tal obliga con sus acuerdos a todos los colegiados, incluso a los ausentes, los disidentes y los que se abstengan.

En la Asamblea General pueden participar todos los colegiados que estén en plenitud de derechos.

Artículo 24. Tipos de Asambleas Generales.

Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, dos veces al año: Una durante el primer semestre y la otra en el segundo semestre. La Asamblea Ordinaria del primer semestre incluirá la lectura y aprobación de la liquidación del presupuesto del año anterior y la presentación de la memoria. La Asamblea General Ordinaria del segundo semestre, incluirá en el orden del día la lectura del plan de actividades, del presupuesto para el ejercicio anual próximo y su aprobación.

La Asamblea General con carácter Extraordinario se reunirá cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno. Deberá adoptarse el mencionado acuerdo de convocatoria, cuando lo solicite un 20% de los colegiados con un orden del día concreto.

Artículo 25. Convocatorias.

Las reuniones de las Asambleas Generales serán comunicadas por escrito con 15 días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha prevista.

La notificación, que deberá efectuarse por escrito al domicilio señalado por cada colegiado, contendrá el orden del día, así como el lugar, fecha y hora en la que ha de celebrarse la reunión. En su caso deberá contemplar la celebración en segunda convocatoria.

Artículo 26. Normativa de las reuniones de la Asamblea.

1. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Colegio, actuando como Secretario el que lo sea del mismo.

2. La constitución de la Asamblea General será válida, en primera convocatoria, si concurre la mayoría absoluta de los colegiados. En segunda convocatoria, celebrada media hora más tarde, será válida cualquiera que sea el número de colegiados presentes.

3. Sólo se podrá tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que hayan sido fijados en el orden del día.

4. Las votaciones podrán ser de dos clases: Nominales y secretas. Las votaciones serán secretas cuando así lo acuerde un 20% de los asistentes a la asamblea.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos entre los asistentes, excepto para aquellos asuntos que los Estatutos dispongan una mayoría cualificada.

Artículo 27. Actas.

De las sesiones de la Asamblea General se levantará acta que contendrá la relación de asistentes, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado la misma, la forma y el resultado de las votaciones si las hubiere, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta será aprobada, si procede, por la Asamblea General en la siguiente sesión y de ella será fedatario el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la sesión y de tres colegiados asistentes a la Asamblea.

Los acuerdos de la Asamblea General tendrán validez ejecutiva inmediata.

Existirá un libro de actas oficial donde se recojan las correspondientes a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

Artículo 28. Competencias de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar la memoria anual de actividades presentada por la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar el balance y cuenta de resultados del ejercicio.
- c) Aprobar los presupuestos.
- d) Conocer la gestión de la Junta de Gobierno.
- e) Aprobar el reglamento de Régimen Interior.
- f) Aprobar el reglamento deontológico.
- g) Aprobar las modificaciones de los Estatutos.
- h) La fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

i) Decidir sobre las cuestiones que la Junta de Gobierno someta a su competencia.

j) Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución del Colegio, las cuales se harán de acuerdo con la legislación vigente, siendo necesario un quórum de asistencia del 50% de los colegiados y su aprobación por los 2/3 de los asistentes a la Asamblea.

k) Censurar la gestión de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

l) Autorizar a la Junta de Gobierno a la adquisición, cesión y enajenación de bienes.

CAPITULO 2

La Junta de Gobierno

Artículo 29. Composición.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, que conforman la Comisión Permanente y 8 Vocales. Necesariamente, dentro de la Junta de Gobierno tendrá que haber un colegiado residente en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 30. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponden a la Junta de Gobierno la dirección y administración del Colegio y la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Son competencias de la Junta de Gobierno las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos y la legislación vigente que afecte al Colegio.

b) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.

c) Proponer a la Asamblea la cuantía de las cuotas de percepción periódica.

d) Administrar los bienes del Colegio, así como recaudar las cuotas que tengan que hacer efectiva los colegiados.

e) Adoptar las medidas convenientes para la defensa de los intereses del Colegio.

f) Imponer, previa instrucción del expediente oportuno, sanciones disciplinarias.

g) Crear y reestructurar las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y proceder a su disolución, si hay argumentos que lo justifiquen.

h) Velar por el cumplimiento de las funciones y competencias profesionales de los colegiados.

i) Fijar la fecha de celebración de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

j) Nombrar a los asesores contemplados en el art. 38.

k) Y cuantas funciones no indicadas se deriven de estos Estatutos.

Artículo 31. Duración de los cargos.

La duración de los cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez para el mismo cargo.

Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno cesa, por cualquier causa, antes de terminar el período de mandato, la propia Junta de Gobierno designará, si procede y con carácter de interinidad, un sustituto hasta que tenga lugar la primera elección reglamentaria.

Si se produjese la vacante de dos o más miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones en un plazo no superior a un mes a los cargos vacantes. La duración del mandato de los así elegidos se prolongará hasta el final del período que reglamentariamente se determine para la renovación de cargos.

En caso de dimisión o cese del 60% de los miembros de la Junta de Gobierno, se promoverán elecciones en un plazo no superior a un mes, a contar desde que se produzca tal circunstancia.

Artículo 32. Moción de censura.

La moción de censura contra la Junta de Gobierno o contra alguno de sus miembros deberá presentarse en el Registro del Colegio, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno avalado por la firma, al menos, del 25% de los colegiados.

La moción así presentada será objeto de debate y aprobación, si procede, en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por el Presidente, que tendrá lugar en los treinta días siguientes a su presentación.

Dicha Asamblea requerirá un quórum de asistencia del 50% de los colegiados y la moción deberá ser aprobada por los dos tercios de los colegiados asistentes.

Si prospera la moción, cesará la Junta existente y la Asamblea nombrará, de entre los asistentes, una Junta Gestora que en el plazo máximo de dos meses, pondrá en marcha el procedimiento electivo previsto en el artículo 41.

En caso de no prosperar la moción de censura, sus firmantes no podrán avalar otra en el plazo de un año.

Artículo 33. Reuniones.

La Junta de Gobierno se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez cada cuatro meses, convocada por el Presidente. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces sea necesario, convocada por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta.

La Comisión Permanente se reunirá cada dos meses como plazo máximo.

Las citaciones serán individuales y se enviarán con ocho días de antelación. En caso de urgencia, se podrá citar verbalmente y se confirmará con la notificación escrita.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a tres sesiones consecutivas o a seis no consecutivas en un año se estimará como renuncia al cargo. La justificación de la falta de asistencia deberá hacerse por escrito en un plazo de ocho días, desde la celebración de la Junta.

El quórum imprescindible de asistencia para tomar acuerdos será la mitad más uno de los componentes de la Junta.

Artículo 34. Del Presidente.

1. Son competencias del Presidente:

a) La representación del Colegio en todas las relaciones de éste con los poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, personas físicas y jurídicas.

b) Llevar la dirección del Colegio y decidir en casos urgentes que no sean competencia de la Asamblea, con la obligación de informar de sus decisiones a la Junta de Gobierno en las 72 horas siguientes.

c) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

d) Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.

e) Conferir apoderamiento para las cuestiones judiciales, cuando para esto sea autorizado por la Junta de Gobierno.

f) Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, y fijación del orden del día.

g) La apertura de cuentas corrientes del Colegio, tanto en entidades bancarias como en cajas de ahorros y la movilización de los fondos, conjuntamente con el Tesorero.

h) Autorizar el movimiento de fondos con la propuesta que presente el Tesorero.

i) Constituir y cancelar todo tipo de depósitos y fianzas, conjuntamente con el Tesorero.

j) Coordinar la labor de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

k) Nombrar coordinadores de las comisiones, entre los miembros que la formen, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. El Presidente del Colegio ostentará el título de Ilustrísimo.

Artículo 35. De las atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente ejercerá todas aquellas funciones que le otorgue el Presidente, y asumirá las de éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 36. De las atribuciones del Secretario.

Son competencias del Secretario:

a) Colaborar con el Presidente del Colegio en las tareas de coordinación administrativa.

b) Convocar, por orden del Presidente, las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno, actuando como Secretario de Actas de las mismas y como fedatario de ellas.

c) Redacción y custodia del Libro de Actas.

d) Expedir y certificar documentos y acuerdos del Colegio.

e) Redactar la memoria anual.

f) La custodia del archivo general y la tramitación y actualización de las altas y bajas de los colegiados.

g) Cuantas funciones le sean encomendadas por la legislación vigente, los Estatutos y Reglamentos del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, por el Presidente y la Junta de Gobierno.

h) Ostentar la jefatura de personal y servicios colegiales.

Artículo 37. De las atribuciones del Tesorero.

Son competencias del Tesorero:

a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio y llevar la contabilidad.

b) Efectuar los pagos ordenados por la Junta de Gobierno y firmar los documentos para el movimiento de los fondos del Colegio, junto con el Presidente.

c) Hacer el balance, inventario y cuenta de resultados del ejercicio y formular el presupuesto de ingresos y gastos, todo esto para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

d) Llevar o supervisar los libros de contabilidad que sean necesarios.

e) Realizar el balance de situación cuantas veces como lo requiera el Presidente o la Junta de Gobierno.

f) Tener informada a la Junta de Gobierno del estado financiero del Colegio.

Artículo 38. De los servicios de asesoramiento.

Bajo la dependencia orgánica de la Presidencia, existirá un servicio de asesoramiento con secciones jurídica y socio-laboral, con la función de informar sobre los asuntos que afecten directamente a temas colegiales y profesionales.

Sin perjuicio de estas funciones, se arbitrará un sistema para el asesoramiento a los colegiados con relación a situaciones jurídicas y socio-laborales.

CAPITULO 3

Elecciones de la Junta de Gobierno

Artículo 39. Condiciones para ser elector y elegible.

Tendrán derecho a ser elegidos todos los colegiados, al corriente de sus obligaciones colegiales, sean ejercientes o no, excepto que estén afectados por una sanción que comporte

la suspensión de actividades colegiales en general o la limitación de estos derechos y que tengan como mínimo un año de colegiación.

Tendrán derecho a votar todos los colegiados que estén en uso de todos los derechos colegiales.

Artículo 40. Candidaturas.

Sólo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas, donde figuren todos los miembros de la Junta de Gobierno a elegir.

Las candidaturas deberán formarse indicando el cargo al cual opta cada candidato.

Ningún colegiado podrá presentarse a candidato a más de un cargo o candidatura.

Artículo 41. Procedimiento electivo.

1. La elección será convocada por el Presidente, según acuerdo de la Junta de Gobierno, al menos, treinta días antes de su celebración. Los plazos establecidos en el proceso electoral se entenderán en días naturales.

2. En los tres días siguientes a la convocatoria, la Junta de Gobierno se constituirá en Junta Electoral, cuya función será resolver, en el plazo de cuarenta y ocho horas, las reclamaciones e impugnaciones que se presenten a lo largo del proceso electoral. En el caso de que algún candidato formara parte de la Junta Electoral, y sólo a efectos de ejercer las funciones encomendadas a la misma, será nombrado otro mediante sorteo realizado por el Secretario.

3. En el acto de constitución de la Junta Electoral, ésta hará pública la lista de colegiados con derecho a voto, fijándola en el tablón de anuncios de la sede del Colegio. Las reclamaciones a esta lista deberán ser presentadas en los cinco días siguientes a su publicación, y deberán ser resueltas en el plazo de tres días.

4. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio dentro de los diez días siguientes a la convocatoria. Tras la presentación de las candidaturas y en plazo de cinco días, la Junta Electoral hará pública la relación de las candidaturas presentadas y enviará a cada colegiado las papeletas oficiales de votación, por si éstos estiman oportuno emitir su voto por correo.

5. El acto de votación tendrá lugar en sesión extraordinaria de la Asamblea General, convocada a tal efecto por el Presidente de la Junta de Gobierno. La votación se realizará mediante papeletas oficiales, en las que figurará el nombre de los candidatos de cada una de las candidaturas. Cada una de las papeletas contendrá una sola candidatura y el votante podrá elegir sólo una de ellas.

6. Los colegiados podrán votar por correo, siempre certificado. En ese caso, los votos así emitidos deberán llegar a la Secretaría del Colegio, al menos, dos días antes de la fecha prevista para la elección. En el sobre remitido, deberá hacerse constar en el remite el nombre, apellidos, dirección y número de colegiado y deberá de estar cruzado por la firma en la solapa. En su interior contendrá DNI o documento acreditativo de la identidad del votante, así como otro sobre con la candidatura elegida, cerrado y sin ninguna marca. El Secretario del Colegio entregará al Presidente de la Mesa los votos así emitidos, en el momento de comenzar la votación.

7. Una vez realizada la votación se procederá al escrutinio de los votos, consignando en acta el número de los obtenidos por cada una de las candidaturas. En caso de empate, se resolverá abriendo un nuevo proceso electoral. Serán considerados nulos todos los votos que contengan más de una candidatura y los que no se ajusten estrictamente a la papeleta oficial emitida por la Junta Electoral, así como aquéllos que contengan enmiendas o tachaduras.

8. El Presidente de la Mesa anunciará el resultado y proclamará electa la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

9. La Junta de Gobierno elegida tomará posesión de sus cargos antes de los quince días siguientes a la fecha de la elección.

10. El nombramiento será comunicado, en plazo de diez días desde que se produzca, a la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

TITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 42. Régimen económico.

El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para la gestión y administración de sus bienes en cumplimiento de sus fines. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

Artículo 43. De los recursos económicos del Colegio.

1. Los fondos del Colegio estarán constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

2. Serán recursos ordinarios:

a) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio colegial.

b) Los derechos que se establezcan para la elaboración remunerada de informes, dictámenes, estudios y otros servicios.

c) Los derechos de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias, incluidas las derramas.

d) Los derechos por expedición de certificaciones.

e) Los derechos de intervención profesional.

f) Cualquier otro que fuese legalmente posible de similares características.

3. Serán recursos extraordinarios:

a) Las subvenciones o donativos de procedencia pública o privada.

b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.

c) Cualquier otra que fuese legalmente posible y que no constituyen recurso ordinario.

Artículo 44. Presupuesto.

1. El presupuesto y su liquidación se elaborarán con carácter anual e incluirán la totalidad de los gastos e ingresos colegiales.

2. La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

a) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b) Presupuesto para el próximo ejercicio.

Artículo 45. Liquidación de bienes.

En caso de disolución o reestructuración que afecte al patrimonio del Colegio, éste se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se repartirá entre todos los colegiados que tengan, como mínimo, un año de antigüedad y proporcionalmente a los años de colegiación efectiva de cada uno de ellos, siempre que figuren como altas. Pese a esto, la Asamblea General Extraordinaria podrá hacer otro tipo de liquidación del activo restante después de cubrir el pasivo.

TITULO SEXTO

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46. Potestad disciplinaria.

El Colegio tiene la potestad disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los colegiados y aquéllos incorporados a otros Colegios, que transitoriamente estén ejerciendo en Andalucía.

Artículo 47. Clasificación de las faltas.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves: La negligencia en el cumplimiento de preceptos estatutarios, reglamentarios o de acuerdos de la Junta de Gobierno, la desconsideración de escasa transcendencia a los compañeros.

2. Son faltas graves: La reiteración de dos faltas leves en el período de seis meses; la negligencia en el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas Generales; los actos de desconsideración ofensiva a compañeros; el encubrimiento de intrusismo profesional; la realización de trabajos profesionales que, por su índole, forma o fondo atenten contra el prestigio profesional.

3. Son faltas muy graves: La reiteración de dos faltas graves en un período de un año; hechos constitutivos de delito que afecten al prestigio profesional; actos de desconsideración ofensiva a los componentes de los órganos rectores; el incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas con el Colegio.

Artículo 48. Procedimiento sancionador.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y tramitación previa del expediente correspondiente.

1. Competencia: La aplicación de sanciones corresponde a la Junta de Gobierno y podrá ser objeto de recurso de reposición ante la misma Junta de Gobierno.

2. Formas de expedientes: El expediente sancionador se debe ajustar a las normas siguientes:

a) El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o ya sea como consecuencia de denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada. La Junta de Gobierno, cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación de expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin ningún recurso ulterior. Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo del Instructor, el cual será nombrado por la Junta de Gobierno entre los colegiados, no pudiendo éste ser miembro de la Junta de Gobierno. La incoación del expediente así como el nombramiento del Instructor se notificará al colegiado sujeto a expediente.

b) Corresponde al Instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al establecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará un pliego de cargos donde se expondrán los hechos imputados o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

c) El pliego de cargos se notificará al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para poder contestarlo. En el trámite de descargo, el colegiado interesado ha de aportar y, si procede, ha de proponer las pruebas de que intente valerse.

d) Contestado el pliego de cargos, o transcurrido el plazo para hacerlo, y practicada la prueba correspondiente, el Instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo aquello que considere conveniente para su defensa. Durante este mismo plazo se le pondrán de manifiesto las actuaciones practicadas. Si pasados seis meses de

iniciado el procedimiento sin haber recaído resolución, se considerará caducado.

e) La propuesta de resolución, con todas las actuaciones, se elevará a la Junta de Gobierno y ésta dictará la resolución apropiada.

f) La resolución del procedimiento, además de contener los elementos previstos en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluirá la valoración de las pruebas practicadas, fijará los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 49. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas leves:

- a) Reprensión privada.
- b) Amonestación escrita.

2. Por faltas graves:

- a) Amonestación por escrito con advertencia de suspensión.
- b) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo no superior a tres meses.
- c) Suspensión para el desempeño de cargos colegiales en la Junta de Gobierno por un plazo no superior a cinco años.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses y no superior a un año.
- b) Inhabilitación permanente para el desempeño de cargos directivos.
- c) Expulsión del Colegio con la privación de la condición de colegiado.

Artículo 50. Prescripción.

1. Las faltas previstas en estos Estatutos serán sometidas al siguiente período de prescripción después de haber sido cometidas:

- a) Las faltas leves a los seis meses.
- b) Las faltas graves a los dos años.
- c) Las faltas muy graves a los tres años.

2. Las prescripciones se interrumpirán por el inicio del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 51. Cancelación.

El sancionado podrá pedir a la Junta de Gobierno su rehabilitación, con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente. Los plazos para la cancelación serán, a contar desde el cumplimiento de tal sanción, si la falta es leve, seis meses; grave, un año; muy graves tres años.

TITULO SEPTIMO

DEL REGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 52. Competencia.

Corresponde a la Asamblea General del Colegio la concesión de los honores y distinciones que se establezcan para

los colegiados y para quienes, sin serlo, hayan prestado servicios de relevancia a la profesión.

Artículo 53. Clases de honores y distinciones.

Podrán ser desde menciones honoríficas, en cuyo caso bastará una resolución de la Junta de Gobierno, hasta la concesión de la Medalla al Mérito Colegial. Los distintos tipos de honores, distinciones y condecoraciones quedarán especificados en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 54. Procedimiento para la concesión.

A propuesta de la Junta de Gobierno o del 20% de los colegiados, en cuyo caso deberán presentar escrito dirigido a la Junta de Gobierno en el que se justifique documentalmente la solicitud, se someterá a la decisión de la primera Asamblea General.

TITULO OCTAVO

DEL REGIMEN JURIDICO

Artículo 55. Notificación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno del Colegio, y las decisiones del Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, que deban ser notificadas a los colegiados, referidos a cualquier materia, incluso la disciplinaria, podrán serlo en el domicilio profesional que tengan comunicado al Colegio.

Si no pudiese ser efectuada la notificación en los términos previstos en los apartados 1, 2, y 3 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se entenderá efectuada a los quince días de su exposición en el tablón de anuncios destinado a dichos efectos en el Colegio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 61 de dicha norma legal.

Artículo 56. Recursos.

Los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno o de su Presidente podrán ser recurridos en reposición ante la misma en el plazo de un mes desde su notificación, entendiéndose desestimado si en el plazo de un mes no hubiera sido resuelto.

Aquellos acuerdos que afecten a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados.

La Junta de Gobierno podrá acordar motivadamente, a solicitud del recurrente, la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

La resolución de la Junta de Gobierno y, en su caso, de la Asamblea General pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a ella recurso contencioso-administrativo.

Artículo 57. Nulidad y anulabilidad.

1. Son nulos de pleno derecho los actos y acuerdos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos y acuerdos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos del artículo 63 de la precitada norma legal.

3. La Junta de Gobierno revisará de oficio sus actos sujetos al derecho administrativo.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia y de la Administración Autónoma para conocer los recursos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los órganos colegiales en uso de competencias facultades delegadas en los mismos por la Administración.

TITULO NOVENO

CAPITULO 1

Modificación de Estatutos

Artículo 58. La modificación de los Estatutos Colegiales será propuesta por la Junta de Gobierno y deberá ser aprobada por la Asamblea General, en sesión extraordinaria, con los votos favorables de los dos tercios de los asistentes.

CAPITULO 2

Disolución del Colegio

Artículo 59. Disolución del Colegio.

1. Para la disolución del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía, por imperativo legal, se hará en sesión extraordinaria de la Asamblea General. Serán necesarios los votos favorables de los dos tercios de los asistentes.

2. En la liquidación de los bienes, en caso de disolución, se actuará según lo previsto en el artículo 45 de estos Estatutos.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En lo no previsto en los presentes Estatutos con referencia al régimen jurídico de actuaciones y acuerdos sometidos al derecho administrativo y sobre procedimiento disciplinario, serán aplicables, respectivamente, las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Comisión Gestora o, en su caso, la Junta de Gobierno del Colegio quedan facultadas por la Asamblea Constituyente para modificar los presentes Estatutos en cuanto afecte a la legalidad de su contenido y así se haya puesto de manifiesto por la Consejería de Gobernación y Justicia, en el trámite de aprobación de los mismos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 5 de abril de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 245.515.329 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 122.757.664 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 5 de abril de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia
en funciones

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia CORDOBA					
ADAMUZ	25.872.480	10.348.475	7.761.356	2.587.119	3.306.735
ALGALLARIN	4.727.566	1.886.784	1.415.088	471.696	0
ALMEDINILLA	21.766.758	8.706.700	6.530.025	2.176.675	7.387.173
BUJALANCE	55.989.279	22.395.709	16.796.782	5.598.927	15.156.229
CAÑETE DE LAS TORRES	20.976.538	8.390.615	6.292.961	2.097.654	6.215.785
CARDEÑA	10.975.598	4.390.238	3.292.679	1.097.560	3.734.762
CARLOTA (LA)	65.994.689	26.357.513	19.768.135	6.589.378	30.252.475
CASTRO DEL RIO	43.299.593	17.282.739	12.962.054	4.320.685	21.323.837

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
DIPUTACION PROVINCIAL CORDOBA	5.467.176	1.042.400	781.800	260.600	0
DOS TORRES	10.637.009	4.254.802	3.191.102	1.063.701	1.847.305
E.A.T.I.M DE FUENTE CARRETEROS	10.202.479	4.080.991	3.060.743	1.020.248	11.925.196
ESPEJO	25.264.099	10.105.639	7.579.229	2.526.410	5.530.183
FUENTE LA LANCHA	7.178.011	2.871.203	2.153.402	717.801	1.293.008
FUENTE OBEJUNA	17.471.782	6.988.708	5.241.531	1.747.177	1.747.200
FUENTE-TOJAR	12.749.106	5.099.639	3.824.729	1.274.910	4.851.819
GUADALCAZAR	15.726.353	6.290.540	4.717.905	1.572.635	12.200.687
GUIJO	6.827.635	2.731.054	2.048.291	682.764	79.026
HINOJOSA DEL DUQUE	15.257.035	6.102.812	4.577.109	1.525.703	12.849.162
LUCENA	77.054.069	30.821.624	23.116.218	7.705.406	20.547.755
MANCOMUN.VALLE GUADIATO	36.017.046	14.406.798	10.805.099	3.601.700	5.840.739
MANCOMUNIDAD DE LA ZONA SUBBÉTICA DE CÓR	36.940.560	14.776.196	11.082.147	3.694.049	9.412.977
MORILES	26.298.260	10.519.303	7.889.477	2.629.826	12.061.448
PALENCIANA	16.319.792	6.404.248	4.803.186	1.601.062	5.284.293
PEDRO ABAD	14.067.784	5.627.113	4.220.335	1.406.778	2.832.312
POSADAS	42.794.138	17.107.200	12.830.400	4.276.800	40.469.008
POZOBLANCO	24.477.109	9.790.843	7.343.132	2.447.711	17.440.092
RAMBLA (LA)	11.624.518	4.649.806	3.487.355	1.162.452	5.238.306
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	11.988.735	4.795.493	3.596.620	1.198.873	146.968
SANTA EUFEMIA	8.732.393	3.492.956	2.619.717	873.239	1.862.940
VILLA DEL RIO	29.395.494	11.758.196	8.818.647	2.939.549	6.121.476
VILLAFRANCA DE CORDOBA	21.188.958	8.475.581	6.356.686	2.118.895	2.789.627
VILLAHARTA	1.302.001	406.169	304.627	101.542	0
VILLANUEVA DE CORDOBA	33.693.098	13.476.897	10.107.673	3.369.224	44.285.336
VILLANUEVA DEL DUQUE	8.909.683	3.563.872	2.672.904	890.968	1.878.526
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	13.665.051	5.457.087	4.092.815	1.364.272	4.590.971
VISO (EL)	19.205.454	7.663.621	5.747.716	1.915.905	1.187.171
ZUHEROS	12.085.525	4.834.208	3.625.656	1.208.552	3.764.456
Total Provincia CORDOBA	822.142.854	327.353.772	245.515.329	81.838.443	325.454.983

RESOLUCION de 27 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 154/2000 y 165/2000 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 154/2000 y 165/2000, interpuestos por doña Francisca Pizarro Galera contra la Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior Administrativo, código C.1000, y por la CSI-CSIF contra la Orden de 1 de diciembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archiveros, código A.2022, publicadas en el BOJA de los días 27 de noviembre y 30 de diciembre de 1999, núms. 138 y 151,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 154/2000 y 165/2000.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 27 de marzo de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1644/99 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1644/99, interpuesto por doña Encarnación Benavente García contra la Orden de 8 de noviembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Farmacia, código A.2008, publicadas en el BOJA de los días 23 de octubre y 27 de noviembre de 1999, núms. 123 y 138.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1644/99.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de marzo de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 21/00, 138/00, 137/00, 128/00, 129/00, 132/00 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 21/00, 138/00, 137/00, 128/00, 129/00 y 132/00, interpuesto, respectivamente, por don Andrés Jesús Pérez Moreno contra la Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, código C.1000, por la CSI-CSIF contra las Ordenes de 25 y 26 de noviembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para el ingreso en los Cuerpos: Superior Facultativo, opción Biología, código A.2007 y Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, código A.2002, y por don Alberto Bernárdez Álvarez, don José Antonio Fernández Sánchez y don Mateo Páez García contra la Orden de 1 de diciembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingresos en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archiveros, código A.2022, publicadas en el BOJA de los días 27 de noviembre, 21 y 30 de diciembre de 1999, núms. 138, 148 y 151,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 21/00, 138/00, 137, 128/00, 129/00 y 132/00.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de marzo de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas con carácter excepcional en el primer trimestre del año 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas con carácter excepcional en el primer trimestre del año 2000, con cargo al programa presupuestario 1.1.E.:

Beneficiario: Asociación Pedagógica para la Renovación de la Enseñanza de la Lengua en Andalucía (APRELA).

Finalidad: «Simposio sobre Habla Andaluza, Medios de Comunicación y Aula».

Cantidad concedida: 2.586.000 ptas. equivalentes a 15.542,17 euros.

Crédito presupuestario: 01.12.480.00.

Beneficiario: Asociación de Emisoras Municipales de Radio y Televisión de Andalucía (EMA-RTV).

Finalidad: «Espacio radiofónico informativo sobre las iniciativas parlamentarias promovidas por el Ejecutivo Andaluz».

Cantidad concedida: 2.400.000 ptas. equivalentes a 14.424,29 euros.

Crédito presupuestario: 01.12.480.00.

Beneficiario: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Finalidad: «Proyecto de recuperación de imágenes de Andalucía del Archivo de Radiotelevisión Española».

Cantidad concedida: 14.760.000 ptas. equivalentes a 88.709,39 euros.

Crédito presupuestario: 01.12.440.00.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Grecomar Viajes, SL, con el C.I. AN-41566-2.

Por don Vasileios Chatzis, en nombre y representación de la entidad «Grecomar Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viaje minorista a la entidad «Grecomar Viajes, S.L.», con el código identificativo AN-41566-2, y sede social en Sevilla, calle Palma del Río, núm 5, local D, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- El Viceconsejero, P.V. (D. 181/1996, de 14.5), El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de marzo de 2000, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria por la que se declara la puesta en riego del Sector 5 de la Zona Regable del Chanza en la provincia de Huelva.

La Zona Regable del Chaza fue declarada de interés general de la Nación por Real Decreto 1242/85, de 17 de julio.

Para la confección del Plan General de Transformación se dividió la Zona Regable en Subzona Este y Subzona Oeste, siendo los Reales Decretos 1411/86, de 30 de mayo, y 876/87, de 27 de mayo, los que respectivamente aprobaron cada Plan en su correspondiente Subzona.

El Plan Coordinado de obras de la Subzona Este, correspondiente a los Sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fue aprobado mediante Orden de 15 de septiembre de 1987, de la Administración Central, y Orden de 31 de julio de 1987, de la Administración Autonómica.

El Plan Coordinado de Obras de la Subzona Oeste, correspondiente a los Sectores 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 fue aprobado mediante Ordenes de 5 de febrero de 1988, tanto de la Administración Central como de la Autonómica.

El art. 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario dispone que se podrá declarar la puesta en riego de una zona cuando, finalizada la construcción de las acequias, desagües y caminos rurales correspondientes a un sector o fracción de superficies hidráulicamente independientes, pueda el agua ser conducida a las distintas unidades de explotación dominadas.

El art. 44, apartado 1, de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el art. 97 del Reglamento para la ejecución de esa Ley establecen que, finalizadas las obras de Interés General y las de Interés Común contenidas en el Plan de Transformación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria declarará efectuada la «puesta en riego».

Declarada la «puesta en riego», según establece el art. 44, apartado 2, de la Ley de Reforma Agraria, y el art. 98 del Reglamento de la Ejecución de esa Ley, los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Alcanzar los índices de aprovechamiento en el plazo fijado en el Plan de Transformación.
- b) Realizar las obras y trabajos de acondicionamiento en dichas tierras que se consideren necesarios para la puesta en regadío de la explotación.
- c) y, en general, todas las demás establecidas en el Decreto de aprobación del Plan de Transformación.

Las subvenciones correspondientes a las obras de Interés Común sólo tendrán efectividad cuando los titulares de explotación cumplan las obligaciones anteriores.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44, apartado 3, Ley de Reforma Agraria, y en el art. 99 del Reglamento de ejecución de esa Ley, terminado el período señalado en el Plan de Transformación para que las explotaciones alcancen los índices de aprovechamiento, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria procederá a la adquisición de las que incumplan las obligaciones anteriores, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia.

Habiendo finalizado las obras a realizar en el Sector 5 de la Zona Regable del Chanza de la provincia de Huelva, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, esta Presidencia

RESUELVE

1.º Declarar, conforme a lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y en el Reglamento para su ejecución, la «puesta en riego» del Sector 5 de la Zona Regable del Chanza de la provincia de Huelva.

2.º Los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las obligaciones que a este respecto establece la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el Reglamento para su ejecución, una vez producida tal declaración.

3.º Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 6 de marzo de 2000. - El Presidente, José Emilio Guerrero Genil.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de abril de 2000, por la que se aprueban Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 13 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 2000, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al Centro Docente Privado de Educación Secundaria San Juan Bosco, de Granada.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 13 de marzo de 2000, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior y se modifica la autorización en ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato al Centro Privado de Educación Secundaria San Ignacio, de Cádiz.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se crean y suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se autorizan las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 17 de marzo de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Docente privado Formatik Center, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Laurent Robert Charles Schidler, como representante de la entidad «Euroneg, S.L.», titular del Centro Docente privado «Formatik Center», sito en Málaga, calle Blanco Coris, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro Docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que, en el expediente de autorización, han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Formatik Center» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Formatik Center».

Titular: Euroneg, S.L.

Domicilio: Calle Blanco Coris, núm. 1.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código núm.: 29701477.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Tres Ciclos de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.

Capacidad: 66 puestos escolares (22 p.e./ciclo).

- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio). No obstante, el Centro podrá anticipar los ciclos autorizados, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, a partir del curso académico 2000/2001.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 17 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Sierra de Yeguas para el Instituto de Educación Secundaria de Sierra de Yeguas (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ García Lorca, s/n,

de Sierra de Yeguas (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Sierra de Yeguas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra de Yeguas» para el Instituto de Educación Secundaria de Sierra de Yeguas (Málaga), con código núm. 29.701.143, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 17 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de San Roque para el Instituto de Educación Secundaria de Dos Torres (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Andalucía, 1, de Dos Torres (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «San Roque» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «San Roque» para el Instituto de Educación Secundaria de Dos Torres (Córdoba), con código núm. 14.700.572, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 17 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 20 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Bury Al-Hamma para el Instituto de Educación Secundaria de Baños de la Encina (Jaén).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Carretera del Rumbiar, s/n, de Baños de la Encina (Jaén), se acordó proponer la denominación específica de «Bury Al-Hamma» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Bury Al-Hamma» para el Instituto de Educación Secundaria de Baños de la Encina (Jaén), con código núm. 23.700.611, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 20 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 21 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Fuente Grande para el Instituto de Educación Secundaria de Alcalá del Valle (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. de la Libertad, s/n, de Alcalá del Valle (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Fuente Grande» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Fuente Grande» para el Instituto de Educación Secundaria de Alcalá del Valle (Cádiz), con código núm. 11.700.470, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 21 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 22 de marzo de 2000, por la que se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en las Escuelas de Arte.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

ORDEN de 27 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Los Alamos para el Instituto de Educación Secundaria de Bormujos (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Carretera de Bormujos-Gines, s/n, de Bormujos (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Los Alamos» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Los Alamos» para el Instituto de Educación Secundaria de Bormujos (Sevilla), con código núm. 41.701.821, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 27 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

RESOLUCION de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, sobre notificación de la Resolución que pone fin al procedimiento disciplinario incoado a don Ricardo Peñalver Valverde. (Expediente núm. 28/98).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, desconociendo el domicilio actual del interesado, ha resuelto notificar por este medio a don Ricardo Peñalver Valverde que, mediante Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de enero de 2000, se

ha dictado Resolución en el procedimiento disciplinario incoado al mismo (expediente núm. 28/98).

De conformidad con el artículo 61 de la mencionada Ley, se le informa de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos (calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 2.ª planta), a fin de que se le dé a conocer el texto íntegro del acto, de lo cual se dejará oportuna constancia en el expediente.

Sevilla, 29 de marzo de 2000.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

RESOLUCION de 5 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la recaída con fecha 16 de marzo de 2000 en el recurso de alzada interpuesto por don Esteban Moreno Hernández.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se procede a hacer pública la Resolución de la Viceconsejera de fecha 16 de marzo de 2000, por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Esteban Moreno Hernández.

Se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla, 41071, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 16 de marzo de 2000, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Ciencia, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el procedimiento de recurso de alzada, arriba referenciado contra la Propuesta de Seleccionados por el Tribunal de Geografía e Historia en el Procedimiento Selectivo para la adquisición de condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (BOJA 41, de 14 de abril de 1998).

En consecuencia, y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos referenciados se resuelve:

Estimar el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto por don Esteban Moreno Hernández, otorgándole una puntuación total de 15,275 puntos en el Procedimiento Selectivo para la Adquisición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 2 de abril de 1998, incluyéndolo en el puesto número 44 de la lista de seleccionados y excluyendo a la última seleccionada, doña M.ª José Becerra Becerra, con un total de 14,3500 puntos y que ocupaba el puesto número 120 de los seleccionados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo preceptuado en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

Sevilla, 5 de abril de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de febrero de 2000, por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria al Centro privado Academia Lope de Vega, de Córdoba. (BOJA núm. 33, de 18.3.2000).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 33, de 18 de marzo de 2000, página 4.035, margen izquierdo, líneas 16 y 17, donde dice:

«- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.»

Debe decir:

«- Cuatro Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 120 puestos escolares.»

Sevilla, 23 de marzo de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la composición actual del Consejo de Administración de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. (BOJA núm. 128, de 4.11.99).

Advertido error en la inserción de la citada Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128, de 4 de noviembre de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14.232:

Donde dice: Don Rafael Cáceres Selva.
Debe decir: Don Rafael Cáceres Selma.

Sevilla, 9 de marzo de 2000

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de marzo de 2000, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Vía Verde de la Sierra.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Vía Verde de la Sierra», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

H E C H O S

1.º Con fecha 14 de abril de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Federico Linares Castrillón, fue otorgada Escritura de Constitución de la denominada «Fundación Vía Verde de la Sierra», registrada con el núm. 1.738 de su protocolo. Esta escritura fue completada posteriormente en fechas 22 de noviembre de 1999 y 22 de febrero de 2000, ante el mismo Notario, mediante sendas escrituras registradas con los núms. 4.822 y 808 de su protocolo, respectivamente.

2.º En la Escritura de Constitución y sus complementarias comparecieron como fundadores las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla y los Ayuntamientos de Puerto Serrano, Coripe, Montellano, El Coronil y Olvera, debidamente representados. En la misma escritura, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de cinco millones de pesetas, ingresadas a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, su aceptación, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Rafael Román Guerrero, como Presidente, don Antonio Maestre Acosta, como Vicepresidente, y don Diego Cañamero Valle, don Francisco Aguilera Acevedo, don José María Carrasco Márquez, don Pedro Ruiz Peralta y don Francisco Párraga Ramírez, como Vocales.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la conservación, el mantenimiento, y la gestión del uso y equipamiento de la Vía Verde de la Sierra, de acuerdo con los fines esenciales del programa Tejido Verde: Mantener el dominio público de las mismas; frenar su deterioro una vez abandonados sus usos funcionales; potenciar actividades alternativas; culturales, educativas y formativas, recreativas, medioambientales y deportivas; fomentar actividades económicas y de creación de empleos, estabilizando la población en su lugar de origen; incorporar las infraestructuras en desuso al equipamiento social; y otras finalidades análogas a las anteriores. Además, se establece su domicilio en la Avda. de Andalucía, núm. 2, de Puerto Serrano (Cádiz); su ámbito de actuación será el delimitado por el antiguo trazado de la línea de ferrocarril Jerez-Almargen, en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la Escritura de Constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la Escritura de Constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno, así como la aceptación de los cargos.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Vía Verde de la Sierra, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior

inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el art. 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El art. 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el art. 3.1 de Decreto 256/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Vía Verde de la Sierra».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural.

3.º Disponer su inscripción en la sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los arts. 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los art. 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura
en funciones

ORDEN de 21 de marzo de 2000, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Sevilla Fútbol Club.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Sevilla Fútbol Club», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 19 de abril de 1999, ante Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Alberto Martínez Peñalver y Corral, fue otorgada Escritura de Constitución de la denominada «Fundación Sevilla Fútbol Club», registrada con el número 3337 de su protocolo.

2.º En la Escritura de Constitución comparecieron como fundadores don Jesús Rafael Carrión Moreno, don José Martín Baena, don Américo Govantes Burguete, don Rafael Leña Fernández, don Augusto Lahore Camuñas, don Enrique González Merino, don Manuel Álvarez Palacios, don Pedro Cárdenas Osuna, don José Castro Carmona, don Juan Romero Laffite, don Juan Silverio de la Chica Viso, don Luis Marín Sicilia, don Roberto Alés García, don Manuel Pérez Giráldez, don Eduardo Romero Silva, don Herminio Menéndez Rodríguez, don Eduardo Arenas Bocanegra, don Luis Carrión Amate y la entidad «Sevilla Fútbol Club, Sociedad Anónima Deportiva», representada por don Jesús Rafael Carrión Moreno y don José Martín Baena. En la misma Escritura, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de tres millones ochocientos mil pesetas, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro. Además, se incluye la identidad de las personas que integran el Patronato, su aceptación, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Jesús Rafael Carrión Moreno, como Presidente, don José Martín Baena, como Vicepresidente, don Eduardo Arenas Bocanegra, como Secretario, don Luis Carrión Amate, como Vicesecretario, don Rafael Leña Fernández, don José Castro Carmona, don Enrique González Merino, don Juan Romero Laffite, don Américo Govantes Burguete, don Augusto Lahore Camuñas, don Juan Silverio de la Chica Viso, don Manuel Álvarez Palacios, don Pedro Cárdenas Osuna, don Eduardo Romero Silva, don Roberto Alés García, don Manuel Pérez Giráldez, don Herminio Menéndez Rodríguez y don Luis Marín Sicilia, como Vocales.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la difusión y promoción de la dimensión deportiva, cultural y social de todas las personas que engloban el Sevilla Fútbol Club y todas aquellas personas que estén relacionadas con dicha entidad, o que necesiten su colaboración dentro de la comunidad deportiva, social y cultural en general; a divulgar de forma extensiva el deporte, y en especial el fútbol; profundizar en las raíces del Sevillismo; la difusión del espíritu deportivo, atendiendo a los tradicionales valores olímpicos y deportivos, uniendo la cultura, la educación y el deporte para el desarrollo integral de las personas; fomentar la realización de actividades deportivas de todo tipo y, en particular, la promoción del deporte de base en orden a la formación permanente de una cantera de jóvenes futbolistas que propicie el mayor éxito a todos los niveles en su carrera; promocionar la Ciudad de Sevilla, elevando los niveles educativos, sociales y culturales de la juventud de la Ciudad; y todos aquellos fines que guarden relación con los anteriores expuestos. Además, se establece su domicilio en el Estadio Ramón Sánchez Pizjuan, Avda. Eduardo Dato, s/n, de Sevilla; su ámbito de actuación dentro de la provincia de Sevilla y de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la

constitución de la fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la Escritura de Constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de la Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la Escritura de Constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir un fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno, así como la aceptación de los cargos.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Sevilla Fútbol Club, se hace constar en los mismos la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el art. 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Sevilla Fútbol Club».

2.º Calificarla como Fundación de carácter cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal

superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura
en funciones

ORDEN de 21 de marzo de 2000, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Casa del Burro.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Casa del Burro», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 29 de junio de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, doña María del Carmen Bascón Berrios, fue otorgada Escritura de Constitución de la denominada «Fundación Casa del Burro», registrada con el número 858 de su protocolo. Esta escritura fue complementada posteriormente en fechas 12 de enero y 18 de febrero de 2000 ante el mismo Notario, mediante sendas escrituras registradas con los números 53 y 211 de su protocolo, respectivamente.

2.º En la Escritura de Constitución y sus complementarias comparecieron como fundadores el Ayuntamiento de Rute, la Diputación de Córdoba y la Asociación Ecologista para la Defensa del Borrico (ADEBO), debidamente representados. En la misma escritura, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de doce millones ochocientos dieciséis mil ciento cincuenta pesetas, distribuida en tres millones de pesetas, cantidad ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro, por un lado, y diversos animales, documentación y material impreso valorados en nueve millones ochocientos dieciséis mil ciento cincuenta pesetas, por otro lado. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, su aceptación, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Pascual Rovira García, como Presidente, don José Luis Márquez Ruiz, como Vicepresidente, doña Francisca Caballero Mejías, como Secretaria, don Francisco Javier Altamirano Sánchez, como Vocal y don Cristóbal Jesús García Ramírez, como Tesorero.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la protección, fomento, promoción, difusión, estudio e investigación acerca de todo lo relacionado con el burro, sus razas autóctonas y, en especial, la raza andaluza-cordobesa. Además, se establece su domicilio en la calle Fresno, num. 37, de Rute (Córdoba); su ámbito de actuación preferentemente en el territorio de la provincia de Córdoba; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la Escritura de Constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, difusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la Escritura de Constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno, así como la aceptación de los cargos.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Casa del Burro, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Casa del Burro».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura
en funciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/000137/2000, interpuesto por Hermanos Antúnez Torres, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por Hermanos Antúnez Torres, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 01/000137/2000 contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 28.9.99, por la que se acuerda la adquisición de parte de la finca registral 6201, sita en el término municipal de Almería, (Málaga), mediante el ejercicio del derecho de tanteo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/000137/2000.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 24/00, interpuesto por Asociación Deportiva de Caza Las Pocica y Almarza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por Asociación Deportiva

de Caza «Las Pocica y Almarza» recurso contencioso-administrativo núm. 24/00 contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, por la que se adjudica el Aprovechamiento de Caza Menor y Jabalí en el Monte «El Raposo», Lote Almarza, del t.m. de Dólar, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 24/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 30/00, interpuesto por don Juan Benítez Muñoz y doña María Calderón González ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Juan Benítez Muñoz y doña María Calderón González recurso contencioso-administrativo núm. 30/00 contra Resolución el Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9.12.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 5.3.99, recaída en expediente de segregación de coto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 30/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3/00, interpuesto por el Ayuntamiento de Aljaraque ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por el Ayuntamiento

de Aljaraque recurso contencioso-administrativo núm. 3/00 contra Resolución de fecha 21.10.99 del Vicenconsejero de Medio Ambiente, desestimadora del recurso alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 19.4.99, recaída en el expediente sancionador núm. 633/98, instruido por infracción administrativa a la normativa de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 87/00, interpuesto por don Pedro Martín Ruiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por don Pedro Martín Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 87/00 contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial interpuesta, conjunta y solidariamente, ante las Consejerías de Medio Ambiente y Agricultura y Pesca, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 87/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas en virtud de las disposiciones que se citan.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 31 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1/00, interpuesto por don Salvador Rus López Construcciones, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Salvador Rus López Construcciones, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1/00, contra la denegación presunta por silencio administrativo del curso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de fecha 12.7.99, recaída en el expediente sancionador núm. 1239/98, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1055/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Justicia.
 - c) Número de expediente: 7/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de vehículos con conductor, destinado al desplazamiento de personal afecto a distintos órganos judiciales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.
 - b) Número de unidades a entregar: Mínimo de quince.
 - c) Lugar de entrega: Organos Judiciales de Sevilla y provincia.
 - d) PLazo de contrato: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y seis millones (36.000.000 de ptas.) de pesetas. Doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y cuatro con treinta y cinco (216.364,35) euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: Setecientos veinte mil (720.000 ptas.) pesetas.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Servicio de Justicia.
 - b) Domicilio: Avda. Cardenal Bueno Monreal, 3, planta baja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/462.28.86.
 - e) Telefax: 95/462.22.30.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14.00 horas del día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas de día vigésimo sexto, a partir de la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: Conforme lo dispuesto en la cláusula décima.
 - c) Lugar de presentación. En el Registro General de la entidad adjudicadora.

- 1.º Entidad: Delegación del Gobierno.
- 2.º Domicilio: Avda. Cardenal Bueno Monreal, 3.
- 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No.
8. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno.
 - b) Domicilio: Avda. Cardenal Bueno Monreal, 3.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El octavo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al lunes si fuese sábado.
 - e) Hora: 12,00 horas.
9. Otras informaciones: Deberán presentarse en castellano.
10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de abril de 2000.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1080/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El IAAP.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-4/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio de edición e impresión de publicaciones del IAAP.

b) División por lotes y números:

Lote A: 4.300.000.

Lote B: 5.250.000.

Lote C: 4.700.000.

Lote D: 2.550.000.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Según P.P.T.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.800.000 ptas. (100.970,033 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% importe licitación (336.000 ptas.). Definitiva: 4% importe licitación (672.000 ptas.).

6. Obtención documentación.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.24.00.

e) Telefax: 95/504.24.17.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimotercer día natural a partir del siguiente de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Se presentarán 3 sobres firmados y cerrados que se titularán Sobre A: Documentación General, Sobre B: Documentación Técnica y Sobre C: Propuesta Económica.

c) Lugar de presentación: El Registro General del IAAP, sito en C/ Muñoz Torrero, s/n.

d) Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero, s/n, Sevilla.

c) Fecha: El segundo día hábil, a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

En su caso, en el tablón de anuncios de este organismo se informará a los licitadores de las omisiones o defectos que deban subsanar.

En el tercer día siguiente al de apertura de la documentación administrativa, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

d) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de abril de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1081/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El IAAP.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: C-5/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edición Revista de Administración Pública, con arreglo al P.P.T.

b) División por lotes y números: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Según P.P.T.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.000.000 de ptas. (18.036,36 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% importe licitación (60.000 ptas.). Definitiva: 4% importe licitación (120.000 ptas.).

6. Obtención documentación.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.24.00.

e) Telefax: 95/504.24.17.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimotercer día natural a partir del siguiente de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Se presentarán 3 sobres firmados y cerrados que se titularán Sobre A: Documentación General, Sobre B: Documentación Técnica y Sobre C: Propuesta Económica.

c) Lugar de presentación: El Registro General del IAAP, sito en C/ Muñoz Torrero, s/n, Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero, s/n, Sevilla, 41071.

c) Fecha: El segundo día hábil, a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

En su caso, en el tablón de anuncios de este organismo se informará a los licitadores de las omisiones o defectos que deban subsanar.

En el tercer día siguiente al de apertura de la documentación administrativa, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

d) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de abril de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2097SM.98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro con instalación para la mejora de la instalación eléctrica de climatización del Edificio Múltiple en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 89, de fecha de 3 de agosto de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.258.431 pesetas.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de octubre de 1999.
 - b) Contratista: Electrosur, S.C.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 15.448.649 pesetas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de organización, impartición y evaluación de acciones formativas sobre autoempleo destinadas a jóvenes menores de 30 años. (PD. 1079/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 46/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Organización, impartición y evaluación de acciones formativas sobre autoempleo destinadas a jóvenes menores de 30 años.
 - b) División por lotes y número: Sí, 8 lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Lote 1: Almería, lote 2: Cádiz, lote 3: Córdoba, lote 4: Granada, lote 5: Huelva, lote 6: Jaén, lote 7: Málaga, lote 8: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 7 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 71.175.000 ptas. (setenta y un millones ciento setenta y cinco mil), 427.770,37 euros (cuatrocientos veintisiete mil setecientos setenta euros y treinta y siete céntimos).
5. Garantía provisional: 2% de cada lote.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Trabajo e Industria, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955/04.85.00.
 - e) Telefax: 955/04.84.91.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
 - c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito Avda. Héroes de Toledo, 14, Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
8. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación, en el tablón de anuncios de esta Consejería, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.
 - e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las once horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil, si ese martes no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.
9. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizado por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

Expediente: CA-99/010-C.

Edificación de 10 Vvdas. en C/ García de Sola, núm. 47, Grupo José Solís de Cádiz.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Edificación de 10 Vvdas. en C/ García de Sola, núm. 47, Grupo José Solís de Cádiz.
c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 138, de 27.11.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 71.515.774 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 febrero 2000.

b) Contratista: Sanrocon, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 70.085.459 pesetas.

Cádiz, 4 de febrero de 2000.- El Delegado, José de Mier Guerra.

RESOLUCION de 17 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se indican, por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la causa de imperiosa urgencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

Expediente: CA-99/20-P. Reparación de fachadas en Bda. Fuente Amarga (1.ª Fase), en Chiclana Ftra. (Cádiz).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación de fachadas en Bda. Fuente Amarga (1.ª Fase), en Chiclana Ftra. (Cádiz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 83.540.575 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de enero de 2000.

b) Contratista: Crosisa.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 82.621.629 pesetas.

Expediente: CA-99/21-P. Reparaciones en Bda. del Pino (2.ª Fase), en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparaciones en Bda. Del Pino (2.ª Fase), en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 65.001.563 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de enero de 2000.

b) Contratista: Crosisa.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 64.676.555 pesetas.

Expediente: CA-99/22-P. Reparación en Bda. Virgen de Europa (1.ª Fase), en la Línea de la Concepción (Cádiz)

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación en Bda. Virgen de Europa (1.ª Fase), en la Línea de la Concepción (Cádiz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 60.930.789 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de febrero de 2000.

b) Contratista: Erpa, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 59.102.865 pesetas.

Expediente: CA-99/25-P. Reparación de viviendas en Bda. La Ardila (1.ª Fase), en San Fernando (Cádiz)

2. Objeto del contrato.

a) Tipos de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación de viviendas en Bda. La Ardila (1ª Fase), en San Fernando (Cádiz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 18.174.347 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de enero de 2000.

b) Contratista: Rages Obras y Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 17.992.604 pesetas.

Cádiz, 17 de marzo de 2000.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC 10/2000.
2. Objeto de contrato.
 - a) Tipo del contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad en las instalaciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: núm. 29 (9.3.2000).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y tres millones ciento cincuenta y nueve mil doscientas pesetas (43.159.200 ptas.) (259.392,02 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31 de marzo de 2000.
 - b) Contratista: Black Star, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Treinta y nueve millones doscientas diecinueve mil seiscientas pesetas (39.219.600 ptas.) (235.714,54 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1083/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2000/049890 (HS00014).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Gestión Indirecta de los Servicios de Diálisis Domiciliaria mediante concierto (49890-HRM).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

- d) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta millones de pesetas (80.000.000 de ptas.), cuatrocientos ochenta mil ochocientos nueve euros con sesenta y ocho céntimos (480.809,68 euros).
5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 95/264.67.02.
 - e) Telefax: 95/264.67.26.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de la 2.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de abril de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1084/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de La Línea de la Concepción, Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: C.P. 2000/056819 (20003/00).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Material Fungible Sanitario (56819-HCL).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesetas (30.765.932 ptas.), ciento ochenta y cuatro mil novecientos seis euros con noventa y ocho céntimos (184.906,98 euros).

5. Garantías. Provisional: Se exime.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 103.

c) Localidad y Código Postal: La Línea de la Concepción (Cádiz), 11300.

d) Teléfono: 956/02.65.64.

e) Telefax: 956/02.65.56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección Gerencia del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de abril de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 13 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1092/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distritos.

c) Número de expediente: C.P. 2000/070224.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento de local para Centro de Salud dependiente del Distrito (70224-DCO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y siete millones quinientas mil pesetas (47.500.000 ptas.), doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos (285.480,75 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Dr. Blanco Soler, 4.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957/01.25.00.

e) Telefax: 957/01.25.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del propio Distrito, a las 12,00 horas del undécimo día natural contado a partir del día siguiente de la terminación del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de abril de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del servicio de limpieza de la residencia mixta de pensionistas de Linares (Jaén). (Expte. 8CAS/2000). (PD. 1067/2000).

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 396/96, de 2 de agosto (BOJA núm. 90, de 6 de agosto), ha resuelto hacer público lo siguiente:

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, con sede social en Paseo de la Estación núm. 19, 5.ª planta, Jaén, 23071, con número de teléfono 953/01.30.84 y de telefax 953/01.31.18, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso público abierto del servicio de limpieza de la Residencia Mixta de Pensionistas, sita en Ctra. Córdoba- Valencia, km 123 de Linares (Jaén).

1. Tipo máximo de licitación: 45.043.320 ptas. Euros 270.715,80 cts. (IVA incluido).

2. Plazo de ejecución: Un año, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Forma jurídica que deberá asumir la agrupación de contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios obligados solidariamente ante la Administración con representante o apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del día treinta y uno de mayo de 2000.

6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicados en el punto 3.

7. Subsanación de la documentación: La Mesa de Contratación calificará los documentos administrativos presentados en tiempo y forma, y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial el resultado de las mismas a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación que haya sido presentada.

8. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

9. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del día trece de junio de 2000.

10. Garantía provisional: 900.866 ptas.; euros 5.414,31 cts.

11. Clasificación requerida: Categoría B, Grupo III, Subgrupo 6.

12. Modalidad de pago: Pagos mensuales.

13. Documentación exigida: La indicada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como Anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 7 de abril de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.
 - c) Número de expediente: Grupos 1 al 16 año 2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de los Grupos que se detallan a continuación para el año 2000.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 125, de 28 de octubre de 1999».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de diciembre de 1999.
 - b) Contratistas:

Grupo 1. Cristalería: Cristalería Herrera, S.A. CIF: A-18.044.214.
Importe: 5.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 2. Material de oficina: Comercial del Sur de Papelería, S.A. CIF: A-29.148.228.
Importe 18.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 3. Papel fotocopidora: Comercial del Sur de Papelería, S.A. CIF: A-29.148.228.
Importe: 15.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 4. Papel reciclado p/exámenes: Papelería Vistalegre, S.L. CIF: B-14.404.065.
Importe 2.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 6. Prod. Mantenimiento piscinas: Benítez Paublete, S.L. CIF: B-11.270.097.
Importe: 2.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 7. Material equipos informáticos: M. A. Valenzuela, S.L. NIF: B-18.221.424.
Importe: 23.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 8. Papel continuo: M. A. Valenzuela, S.L. NIF: B-18.221.424.
Importe: 2.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 9: Material impreso de oficina: Ediciones Gráficas Vistalegre, S.L. NIF: B-14.542.690.
Importe: 30.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 10. Pinturas y otros productos: Vicente Olmo Illeras. NIF: 23.674.676-V.

Importe: 2.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 11. Papeles sanitarios: Benítez Paublete, S.L. NIF: B-11.270.097.

Importe: 12.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 12. Material de electricidad: Electrokamur, S.L. NIF: B-18.503.656.

Importe: 7.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 13. Productos de droguería: Benítez Paublete, S.L. NIF: B-11.270.097.

Importe: 17.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 14. Impresión de sobres: Ediciones Gráficas Vista Alegre, S.L. NIF: B-14.542.690.

Importe: 8.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 15. Revelados y reproducciones: Foto Gran Capitán, S.L. NIF: B-18.434.191.

Importe: 7.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Grupo 16. Material de ferretería: Miguel Cabrera Santiago. NIF: 23.425.548-W.

Importe: 12.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Granada, 8 de marzo de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 8 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

c) Número de expediente: Apartados 1 al 15 año 2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de los Apartados que se detallan a continuación para el año 2000.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 125, de 28 de octubre de 1999».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 1999.

b) Contratistas:

Apartado 1. Conservas, pastas, bebidas, licores y otros: Luis Espinosa, S.A. CIF: A-18.014.068.

Importe: 13.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 2. Arroz y legumbres: Acacio, S.L. CIF: B-18.075.572.

Importe: 3.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 3. Embutidos: Acacio, S.L. CIF: B-18.075.572.

Importe: 5.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 4. Pan: Razúcar, S.L. CIF: B-18.513.374.

Importe: 6.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 5. Huevos y carne de pollo: Viuda de Miguel Arenas, S.A. CIF: A-18.021.121.

Importe: 11.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 7. Congelados: Nevafrí, S.L. NIF: B-18.508.861.

Importe: 25.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 8. Carne fresca de vacuno y ternera: Antonio Hermoso Guerrero. NIF: 23.625.510-W.

Importe: 15.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 9: Carne fresca de cerdo: Industrias Cárnicas Zurita, S.A. NIF: A-18.062.117.

Importe: 18.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 11. Frutas y verduras del tiempo: Jorge Enrique Delgado Lozano. NIF: 23.644.038-S.

Importe: 18.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 12. Vinos y vinagres: Luis Espinosa, S.A. NIF: B-18.014.068.

Importe: 2.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 13. Aceite de girasol: Luis Espinosa, S.A. NIF: A-18.014.068.

Importe: 3.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Apartado 15. Quesos: Acacio, S.L. NIF: B-18.075.512.

Importe: 3.000.000 de ptas., según precios aprobados.

Granada, 8 de marzo de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se corrigen errores en el anuncio de la Resolución de esta Universidad, de 24 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso de obras. (PP. 1058/2000).

Advertido error material en el anuncio de la Resolución, de 24 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso de obras (PP. 887/2000). Publicado en el BOJA núm. 43, de fecha 11 de abril de 2000, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 5.835, apartado 2.e), donde dice: «e) Plazo de ejecución: 12 meses». Debe decir: «e) Plazo de ejecución: 5 meses».

Sevilla, 14 de abril de 2000. - La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 14 de abril de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se corrigen errores en el anuncio de la Resolución de esta Universidad, de 24 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso de obras. (PP. 1059/2000).

Advertido error material en el anuncio de la Resolución, de 24 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso de obras (PP. 885/2000). Publicado en el BOJA núm. 43 de fecha 11 de abril de 2000, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 5.834, apartado 2.e), donde dice: «e) Plazo de ejecución: 12 meses». Debe decir: «e) Plazo de ejecución: 9 meses».

Sevilla, 14 de abril de 2000. - La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

ANUNCIO de subasta. (PP. 925/2000).

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de marzo de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la siguiente subasta, que se regirá por el Pliego de Condiciones aprobado, asimismo, en la citada sesión plenaria.

Objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta pública de la parcela de propiedad municipal, con la naturaleza jurídica de Bien Patrimonial, que a continuación se describe:

Urbana: Parcela núm. 2 de la Manzana 1 del Plan Parcial núm. 1, de La Antilla, en el término municipal de Lepe, con una superficie de 5.133 m² de suelo y una edificabilidad de 4.927 m², para uso residencial, con sujeción a las normas urbanísticas contenidas en el Plan Parcial núm. 1 aprobado al efecto, y demás instrumentos urbanísticos de aplicación.

Tipo de licitación: Será de 206.815.752 pesetas. No se admitirán ofertas que no cubran el tipo de licitación, pudiendo ser éste mejorado al alza.

Proposiciones: Se presentarán en dos sobres cerrados y/o lacrados en la forma siguiente:

A) El primer sobre se titulará «Documentación Administrativa para tomar parte en la Subasta Pública de Inmuebles, convocada por el Ayuntamiento de Lepe», debiendo figurar en el exterior del mismo el sello y la firma del licitador. En su interior se incluirán los siguientes documentos:

a) Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s que efectúa/n la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

c) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad o afectos a las prohibiciones previstas en el artículo 20 de la LCAP.

d) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

B) El segundo sobre se denominará «Proposición para tomar parte en la subasta pública del Inmueble, convocada por el Ayuntamiento de Lepe», debiendo figurar en su exterior el sello y la firma del licitador. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

- Proposición con arreglo al modelo que se transcribe a continuación:

Don,
mayor de edad, con DNI núm. y domicilio en,
en nombre propio/y representación de
como acredita por
a la vista de la Convocatoria de Subasta Pública de Bienes Patrimoniales anunciada por ese Ayuntamiento en el BOP de Huelva núm. de fecha y BOJA de fecha núm., solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el inmueble subastado cuyas características y uso declara conocer, en el precio de (en letra y número) con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado, y publicado en el BOP citado, que acepta en su integridad.

En a de (Lugar, fecha y firma).

Presentación de plicas: Las proposiciones, en la forma y con el contenido indicados, se presentarán en la Depositaria

Municipal, sita en esta Casa Consistorial, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en horario de nueve a catorce horas. Cuando el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Previamente se depositará fianza provisional en la Depositaria Municipal de Fondos por importe de un millón de pesetas. La fianza definitiva se elevará al 4% del importe total del remate, en el que se podrá subsumir la cantidad depositada provisionalmente.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, a las doce horas del segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de las plicas, si dicho día fuese sábado, la apertura se celebrará a la misma hora del siguiente día hábil.

En el Acto, que será público, se procederá a la apertura de los sobres presentados y la lectura por el Presidente, en alta voz, de las proposiciones respectivas, concluido lo cual, la Mesa formulará Propuesta de Adjudicación a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas económicamente, de todo lo que el Secretario de la Mesa levantará acta.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

Los licitadores, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la apertura de plicas, podrán formular, por escrito y ante la Corporación Municipal, impugnación de la propuesta de adjudicación y alegar cuanto estimen pertinente respecto de los actos preliminares y de desarrollo de la licitación, así como sobre la capacidad y circunstancias de los demás licitadores.

Lepe, 28 de marzo de 2000.- El Alcalde.

ANUNCIO de subasta. (PP. 926/2000).

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de marzo de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la siguiente subasta, que se regirá por el Pliego de Condiciones aprobado, asimismo, en la citada sesión plenaria.

Objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta pública de las parcelas de propiedad municipal, con la naturaleza jurídica de Bienes Patrimoniales, y que a continuación se describen:

Urbanas: Parcelas de terreno situadas en la Manzana núm. 1 de la Segunda Ampliación del Plan Parcial del Recinto de la Romería, en Lepe:

Parcela: 1
Superficie: 100 m²
Edificabilidad: 106 m² Esquina.

Parcela: 2
Superficie: 115 m²
Edificabilidad: 125 m²

Parcela: 3
Superficie: 114 m²
Edificabilidad: 124 m²

Parcela: 4
Superficie: 114 m²
Edificabilidad: 124 m²

Parcela: 5
Superficie: 113 m²
Edificabilidad: 123 m² Esquina.

Parcela: 6
Superficie: 105 m²
Edificabilidad: 114 m²

Parcela: 7
Superficie: 105 m²
Edificabilidad: 114 m²

Parcela: 8
Superficie: 105 m²
Edificabilidad: 114 m²

Parcela: 14
Superficie: 105 m²
Edificabilidad: 114 m²

Parcela: 15
Superficie: 105 m²
Edificabilidad: 114 m²

Parcela: 16
Superficie: 105 m²
Edificabilidad: 114 m²

Parcela: 17
Superficie: 105 m²
Edificabilidad: 114 m²

Edificabilidad y usos: Las parcelas descritas se encuentran libres de cargas, y son edificables para el uso de caseta romera, con sujeción a las normas urbanísticas contenidas en la Segunda Ampliación del Plan Parcial del Recinto de la Romería, así como en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano del Municipio de Lepe.

Artículo 4. Tipo de licitación:

Parcela núm. 1: 2.862.000 ptas.
Parcela núm. 2: 3.125.000 ptas.
Parcela núm. 3: 3.100.000 ptas.
Parcela núm. 4: 3.100.000 ptas.
Parcela núm. 5: 3.321.000 ptas.
Parcela núm. 6: 2.850.000 ptas.
Parcela núm. 7: 2.850.000 ptas.
Parcela núm. 8: 2.850.000 ptas.
Parcela núm. 14: 2.350.000 ptas.
Parcela núm. 15: 2.850.000 ptas.
Parcela núm. 16: 2.850.000 ptas.
Parcela núm. 17: 2.850.000 ptas.

No se admitirán ofertas que no cubran el tipo de licitación, pudiendo ser éste mejorado al alza.

Proposiciones: Se presentarán en dos sobres cerrados y/o lacrados en la forma siguiente:

A) El primer sobre se titulará «Documentación Administrativa para tomar parte en la Subasta Pública de Inmuebles, convocada por el Ayuntamiento de Lepe», debiendo figurar en el exterior del mismo el sello y la firma del licitador. En su interior se incluirán los siguientes documentos:

a) Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad de la/s persona/s que efectúa/n la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

c) Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad o afectos a las prohibiciones previstas en el artículo 20 de la LCAP.

d) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

B) El segundo sobre se denominará «Proposición para tomar parte en la subasta pública del Inmueble, convocada por el Ayuntamiento de Lepe», debiendo figurar en su exterior el sello y la firma del licitador. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

Proposición con arreglo al modelo que se transcribe a continuación:

Don
mayor de edad, con DNI núm. y domicilio en
en nombre propio/y representación de
como acreditada por
a la vista de la Convocatoria de Subasta Pública de Bienes Patrimoniales anunciada por ese Ayuntamiento en el BOP de Huelva núm. de fecha
y BOJA de fecha, núm., solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el inmueble subastado, cuyas características y uso declara conocer, en el precio de
(en letra y número), con arreglo al Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado, y publicado en el BOP citado, que acepta en su integridad.

En a de (Lugar, fecha y firma).

Presentación de plicas: Las proposiciones, en la forma y con el contenido indicados, se presentarán en la Depositaria Municipal, sita en esta Casa Consistorial, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en horario de nueve a catorce horas. Cuando el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Previamente se depositará fianza provisional en la Depositaria Municipal de Fondos por importe de quinientas mil pesetas. Los adjudicatarios depositarán una fianza definitiva por importe de un millón de pesetas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, a las doce horas del segundo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de las plicas, si dicho día fuese sábado, la apertura se celebrará a la misma hora del siguiente día hábil.

En el Acto, que será público, se procederá a la apertura de los sobres presentados y la lectura por el Presidente, en alta voz, de las proposiciones respectivas, concluido lo cual, la Mesa formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas económicamente, de todo lo que el Secretario de la Mesa levantará acta.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

Los licitadores, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la apertura de plicas, podrán formular, por escrito y ante la Corporación Municipal, impugnación de la propuesta de adjudicación y alegar cuanto estimen pertinente respecto de los actos preliminares y de desarrollo de la licitación, así como sobre la capacidad y circunstancias de los demás licitadores.

Lepe, 28 de marzo de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación definitiva de diversos contratos de compraventa de parcelas.

Se hace público para general conocimiento, que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el pasado 15 de diciembre de 1999, adjudicó definitivamente los concursos públicos que a continuación se indican, resultando dicho acuerdo eficaz desde el 25 de febrero de 2000.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

c) Números de expedientes: 28/98 PAT., 29/98 PAT., 30/98 PAT. y 48/99 PAT.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Compraventa.

b) Descripción del objeto:

1. Expte. 28/98 PAT.: Enajenación de la parcela municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-4 de la UA-1 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis.

2. Expte. 29/98 PAT.: Enajenación de la parcela municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-1 de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis.

3. Expte. 30/98 PAT.: Enajenación de la parcela municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-2 de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis.

4. Expte. 48/99 PAT.: Enajenación de lote de parcelas, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificadas como P-5, P-6, P-7, P-8 y P-A de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm 66, de 16 de junio de 1998 (Exptes. 28/98 PAT., 29/98 PAT. y 30/98 PAT.) y BOJA núm. 109, de 18 de septiembre de 1999 (Expte. 48/99 PAT.).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

1. Expte. 28/98 PAT.: Parcela Municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-4 de la UA-1 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Once millones seiscientos ochenta y una mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (11.681.443 ptas.).

2. Expte. 29/98 PAT.: Parcela Municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-1 de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Diecisiete millones doscientas cuarenta y tres mil quinientas treinta y dos pesetas (17.243.532 ptas.).

3. Expte. 28/98 PAT.: Parcela Municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-2 de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Quince millones setecientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesetas (15.794.165 ptas.).

4. Expte. 48/99 PAT.: Lote parcelas, adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo, identificadas como P-5, P-6, P-7, P-8 y P-A de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Ciento cuarenta y tres

millones seiscientos treinta y ocho mil siete pesetas (143.638.007 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 1999.

Fecha de eficacia del acuerdo: 25 de febrero de 2000.

b) Adjudicatarios:

1. Expte. 28/98 PAT.: Parcela Municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-4 de la UA-1 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Edificadora Europolis, S.A.

2. Expte. 29/98 PAT.: Parcela Municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-1 de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Edificadora Europolis, S.A.

3. Expte. 30/98 PAT.: Parcela Municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-2 de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Edificadora Europolis, S.A.

4. Expte. 48/99 PAT.: Lote de parcelas, adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo, identificadas como P-5, P-6, P-7, P-8 y P-A de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Ciudad Jardín La Hacienda, S.C.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de las adjudicaciones:

1. Expte. 28/98 PAT.: Parcela Municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-4 de la UA-1 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Trece millones setenta y dos mil setecientos diez pesetas (13.072.710 ptas.).

2. Expte. 29/98 PAT.: Parcela Municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-1 de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Veintidós millones seiscientos veintiocho mil setecientos noventa y seis pesetas (22.628.796 ptas.).

3. Expte. 30/98 PAT.: Parcela Municipal, adscrita al Patrimonio Municipal del Suelo, identificada como P-2 de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Veintiún millones setecientos noventa y seis mil cincuenta y ocho pesetas (21.796.058 ptas.).

4. Expte. 48/99 PAT.: Lote de parcelas, adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo, identificadas como P-5, P-6, P-7, P-8 y P-A de la UA-2 del Modificado del Plan Especial del Area de Rehabilitación de San Luis: Ciento ochenta millones de pesetas (180.000.000 ptas.).

Sevilla, 28 de marzo de 2000.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 28 de marzo de 2000, por la que se convoca concurso abierto del Servicio de Centralita e Información y Atención al Público. (PD. 1066/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovechamiento-Contratación.

c) Número de expediente: CP4/HAG/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Centralita e Información y Atención al Público.

- b) División de lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir, de Andújar (Jaén).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.301.601 ptas. IVA incluido. (73.934,51 euros).
5. Garantías. Provisional: 246.032 ptas. (1.478,69 euros).
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. (Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10. Andújar (Jaén), 23740. Telf. y fax: 953/50.28.59.)
- b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
- c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.
- d) Teléfono: 953/50.81.00.
- e) Telefax: 953/50.70.14.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día, a partir de la publicación de este anuncio, a las 14,00 horas.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): Según Pliegos.
9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios del centro.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 28 de marzo de 2000.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PD. 1065/2000).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, anunció concurso para el otorgamiento de concesión, cuyo objeto será la explotación del servicio portuario de suministro de hielo a los pesqueros en el Puerto de Adra (Almería).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, anuncia concurso para el otorgamiento de concesión cuyo objeto es la explotación del servicio portuario de suministro de hielo a los pesqueros en el Puerto de Adra (Almería).

Exposición del expediente: La Memoria del concurso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, Pliego de Condiciones Generales para concesiones de dominio público en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza y Pliego de Condiciones Particulares y prescripciones del anterior, referidos al Servicio

Portuario de suministro de hielo a los pesqueros en el Puerto de Adra (Almería), y Reglamento de Explotación de Fábrica de Hielo del Puerto de Adra, así como la documentación técnica necesaria estará a disposición de los licitadores en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla, y en las oficinas de EPPA del Puerto de Adra, de 9,00 a 14,00, en días laborables.

Plazo de presentación de las proposiciones: Un (1) mes, contado a partir de su publicación en BOJA, terminando el plazo a las catorce (14,00) horas del último día.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, 41004, de Sevilla, o en las oficinas de esta Entidad existentes en el Puerto de Adra, en sobre cerrado o lacrado, dentro del plazo de admisión señalado, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Celebración del acto de apertura de proposiciones: El séptimo (7.º) día hábil, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de ofertas; a las 12,00 horas se celebrará el acto de apertura de las proposiciones económicas presentadas al concurso. Tal acto tendrá carácter de público y se celebrará en la sede de EPPA en Sevilla, C/ San Gregorio, núm. 7.

Abono de los anuncios: Los anuncios en BOJA y prensa serán por cuenta de los adjudicatario, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 14 de abril de 2000.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de proyecto y obra. (PD. 1082/2000).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Proyecto y obra de la EDAR de Tíjola. Expediente: H-AL5235/OPOO.
- b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
- c) Plazo de ejecución: Quince (15) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto estimado de licitación: Ciento setenta y nueve millones cuatrocientas cincuenta y dos mil (179.452.000) pesetas. IVA incluido (1.078.528,24 euros).
5. Garantías: No.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
- a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
- b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
- c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo K. Subgrupo 8. Categoría e.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 7 de junio de 2000.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla, 41001).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 20 de junio de 2000 a las 10,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 18 de abril de 2000.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de marzo de 2000, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Aracena (Huelva). (PP. 734/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija	200 ptas./abonado/mes
Cuota variable	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /mes	75 ptas./m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /mes	145 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /mes	295 ptas./m ³
Uso industrial	
Bloque único/mes	75 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A: 1.483,40 ptas./mm	
Parámetro B: 9.870 ptas./l./seg.	
Cuota de contratación	
Calibre del contador en mm	
13	5.775 ptas.
20	9.975 ptas.
30	15.975 ptas.
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	5.200 ptas.
20	8.000 ptas.
30	12.000 ptas.
50 y siguientes	20.000 ptas.

En los suministros contra incendios, se calculará una acometida de 25 mm de diámetro si excede de dicho calibre el contador. En caso de que el calibre fuese menor, se aplicará la que correspondiese, de conformidad con la tabla anterior.

En los casos excepcionales de acometidas sin contador se tomará como calibre del contador el de la acometida, calculándose en la forma determinada anteriormente y que se corresponde con la fianza máxima que determina el art. 57 del Reglamento.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, y en especial acometidas de obras, el importe determinado en los apartados anteriores se elevará hasta el quintuple de su importe.

El período de facturación de las tarifas autorizadas será bimestral.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117, en relación con el art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda
en funciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 14 de febrero de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y autoriza a la empresa Ateprohogar, SL, como entidad para la formación de instaladores de productos petrolíferos líquidos (PPL) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (E-TD.05/00). (PP. 825/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

La entidad mercantil «Ateprohogar, S.L.», con CIF núm. B-18433102 y domicilio social en el Polígono Industrial Juncarril, C/ Zorzal, parcela 125 A, C.P. 18210, de Peligros (Granada), representada por don José Antonio Castillo Villegas, con NIF núm. 24.208.123-W, en su calidad de Administrador Unico, según acredita en la Escritura de Constitución de la sociedad, formalizada el 19.11.96 ante el notario de la localidad de Dúrcal (Granada), don Mateo J. Carrasco Molina,

con el núm. 1.267 de su protocolo, presenta ante esta Dirección General con fecha 10.2.2000 (R.E. núm. 6034), escrito de solicitud para que se le reconozca y autorice como Entidad para la formación de Instaladores de Productos Petrolíferos Líquidos en sus diversas categorías, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La solicitud y documentación aportada conforma el expediente identificado en esta Dirección General con el número E-TD.05/00, el cual es sometido a estudio y consideración por el Servicio de Energía, conforme al procedimiento establecido en este Centro Directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud y documentación aportada dan cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria, de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la Instrucción JA-IP-01: Instaladores y Empresas Instaladoras de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), autorizadas e inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 145, de 14.12.99), especialmente por lo indicado en su Capítulo III «Entidades para la formación de Instaladores».

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar la autorización e inscripción registral solicitada, según dispone el Título I del Estatuto de Autonomía de Andalucía «Competencias de la Comunidad Autónoma», en su artículo 13.14, así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Otorgar a la empresa «Ateprohogar, S.L.», con CIF número B-18433102, y domicilio social en el Polígono Industrial «Juncarril», C/ Zorzal, parcela 125 A, C.P. 18210, Peligros (Granada), el reconocimiento y la autorización para actuar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Entidad para la formación de instaladores de Productos Petrolíferos Líquidos, conforme al procedimiento y requisitos señalados en el Capítulo III, apartado 12, de la Instrucción Complementaria JA-IP-01 a la que hace referencia la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 15 de noviembre, publicada en el BOJA núm. 145, de 14.12.99.

Segundo. Se inscribe a la empresa «Ateprohogar, S.L.» en el Registro de Entidades Autorizadas para tal actividad, que gestiona la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el número E.F.-PPL-03/2000.

Tercero. La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente al de su publicación.

Cuarto. No obstante lo expresado en el punto anterior, la entidad Ateprohogar, S.L., en caso necesario, podrá iniciar sus actividades formativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para lo cual deberá poner en conocimiento de esta Dirección General, con suficiente antelación, la celebración del curso que haya previsto desarrollar. Tal notificación se hará efectiva, asimismo, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, a efectos de coordinar debidamente las actuaciones que a ellas correspondan, por la celebración de los exámenes y pruebas de aptitud para otorgar los títulos o carnés solicitados.

Lo que se notificará al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Fuensanta de Martos y Martos con hijuelas. (VJA-142). (PP. 58/2000).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 17 de diciembre de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a Transportes Ruiz Fuensanta, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Fuensanta de Martos y Martos con hijuelas (VJA-142), por sustitución de la concesión V-1063:JA-096 (EC-JA-166), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Fuensanta de Martos-Martos, con paradas en ambos puntos.

- Venta de Lucas-Fuensanta de Martos, con paradas en ambos puntos.

La Mina-Fuensanta de Martos, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario:

Las expediciones que con sus respectivos calendarios se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 8,8697 ptas./viaj.-km.

- Exceso de equipajes y encargos: 1,3305 ptas./10kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla de citación por comparecencia perteneciente a la Delegación Especial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE de 31), el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de Recaudación que consta en la relación para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTO QUE SE NOTIFICA

Que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Recursos: Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos, la resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley Gral. Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación):

Pago o extinción de la deuda.

Prescripción.

Aplazamiento.

Falta notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que se desea efectuar el pago.

Lugar de pago: En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación, Administración de la AEAT.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los arts. 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los arts. 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recaudación):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Datos del contribuyente:

Sujeto pasivo: Artero Pérez, Alfredo.

NIF: 23.228.885-N.

Clave liquidación: C0100099040192525 30782.

Sujeto pasivo: Belando Alimentos Compuestos.

NIF: B-30.422.497.

Clave liquidación: C0100098040191963 30782.

Sujeto pasivo: Belando Cano, Benjamín.

NIF: 48.480.506-W.

Clave liquidación: C0100098040193646 30782.

Sujeto pasivo: Cortijos Sánchez, Juan.

NIF: 23.250.021-B.

Clave liquidación: C0100099040192460 30782.

Sujeto pasivo: Jademur, S.L.

NIF: B-30.236.566.

Clave liquidación: C0100098040192205 30600.

Sujeto pasivo: Pasalodos Masero, Manuel.

NIF: 11.692.484-C.

Clave liquidación: C0100098040193668 30029.

Sujeto pasivo: PM Business, S.L.

NIF: B-30.515.035.

Clave liquidación: C0100098040193052 30782.

Sujeto pasivo: Promociones y Construcciones D.

NIF: B-30.305.668.

Clave liquidación: C0100099040192723 30600.

Sujeto pasivo: Salmón Fish, S.L.

NIF: B-30.455.455.

Clave liquidación: C0100098040193680 30600.

Sujeto pasivo: Sánchez Martí, José María.

NIF: 74.311.272-C.

Clave liquidación: C0100098040192073 30782.

Sevilla, 1 de marzo de 2000.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, Magdalena del Rosal García.

AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)

*CORRECCION de errores a anuncio de bases.
(BOJA núm. 29, de 9.3.2000).*

Advertido error material en la publicación del anuncio de bases de convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía de la Policía Local de este Ayuntamiento, inserto en ese Boletín núm. 29 del día 9 de marzo de 2000, por el presente se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Base quinta. Formación y actuación del Tribunal Calificador:

Se aumentará en un vocal más los miembros del Tribunal, siendo su número de seis vocales en lugar de cinco, concretamente un funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Base decimotercera:

El Decreto de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía de Andalucía en lugar de ser el 189/92 es el Decreto 196/92.

Adra, 11 de abril de 2000

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

ANUNCIO. (PP. 1062/2000).

Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional de Ayuda al Desarrollo 2000.

Objeto: Proyectos de Cooperación en países en vía de desarrollo a realizar por Entidades No Gubernamentales, sin ánimo de lucro.

Bases: Podrán obtenerse en la Fundación Municipal de Servicios Sociales, C/ Arenal, s/n, 11100, San Fernando (Cádiz), de 9,00 a 13,00 horas, excepto sábados o festivos.

Solicitudes: Se presentarán en el Registro de esta Fundación Municipal, o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

San Fernando, 10 de abril de 2000.- La Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Francisca Borrego Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 677/2000).

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2000, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueva Carteya, relativa al ámbito de la U.A.-4 «interior de manzana en C/ Soricaria», se expone al público por plazo de un (1) mes los documentos aprobados,

según lo acordado y legalmente previsto, durante el cual podrá ser examinado el expediente con sus planos en las oficinas municipales y formularse observaciones o alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 2 de marzo de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

*CORRECCION de errores a Anuncio de bases.
(BOJA núm. 43, de 11.4.2000).*

Padecido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 43 de fecha 11 de abril de 2000, relativo a las «Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, pertenecientes a las ofertas de empleo público 1997 y 1999», en la página 5.968, columna 1ª, en el Anexo II, Cuadro de Exclusión Médica, Talla fórmula de P.I. = (Talla en cm-100)+(edad:4) x 0,9. Debe figurar la fórmula expuesta a continuación: P.I.= [(Talla en cm-100)+(edad:4)] x 0,9.

Hinojosa del Duque, 11 de abril de 2000

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 831/2000).

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2000, la adopción de Escudo Heráldico, Bandera y Sello oficial para el municipio de Víznar, se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el Decreto 14/1995, de 31 de enero (BOJA núm. 38).

Víznar, 25 de marzo de 2000.- El Alcalde, Luis Antonio Pérez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)

ANUNCIO sobre modificación del acuerdo plenario en el que se aprobaron las Bases para la selección de una plaza de Técnico Medio en Informática.

Don Leocadio Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma,

Hace saber: Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día tres de abril del corriente, modificó el acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 1999, mediante el que se aprobaron las Bases para la selección mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Medio en Informática, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar la Base Quinta de las bases para la selección mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Medio en Informática, en el apartado donde dice: «Dos funcionarios técnicos en informática designados por la Diputación Provincial de Jaén», sustituyéndolo por «Dos técnicos en informática, designados por la Diputación Provincial de Jaén».

Segundo: Publicar la anterior modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en BOJA.

Huelma, 11 de abril de 2000.- El Alcalde, Leocadio Fernández García.

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA)

ANUNCIO sobre rectificación base oposición Policía Local

Se rectifican las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 9 de marzo de 2000, para cubrir mediante oposición libre una plaza de Policía Local. Las modificaciones que se introducen son las siguientes:

Base 2.^a b): Tener 18 años y no haber cumplido los 30.

En esta base y en el apartado de requisitos se recoge: Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Base 5.^a: Para la constitución y actuación del Tribunal es necesario un «quorum» de cuatro vocales y el Presidente.

Base 6.^a: Se incluye lo siguiente:

- En cuanto a la calificación del tercer ejercicio de la oposición: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2.

- En cuanto al curso de habilitación: Tendrá que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Algarrobo, 3 de abril de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

RESOLUCION de 4 de abril de 2000, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Cabo de Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 60, de fecha 28 de marzo de 2000, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Cabo de la Policía Local, de promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Fuengirola.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Fuengirola, 4 de abril de 2000.- La Alcaldesa Presidenta, Esperanza Oña Sevilla.

AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)

ANUNCIO sobre oferta de empleo para el ejercicio 2000.

ANUNCIO

Resolución núm. 91/2000 de 11 de abril de 2000, del Ayuntamiento de Badolatosa, por la que se aprueba la oferta pública de empleo para 2000.

Provincia: Sevilla.

Corporación: Badolatosa.

Número de código territorial: 41014.

Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2000, de acuerdo con la plantilla aprobada por la Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2000.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D.
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Número de vacantes: Dos.
Denominación: Policía Local.

Badolatosa, 11 de abril de 2000.- El Alcalde, Juan Ruiz León.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre incoación expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación del siguiente Acuerdo de Incoación de expediente sancionador Ref.: 409/99.

Como consecuencia de denuncia de los Servicios de inspección y vigilancia de esta Autoridad portuaria de fecha 15.10.99 (13,30 horas), y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992, Ley 62/97 de modificación, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), se acuerda la incoación del expediente sancionador de la referencia (Procedimiento simplificado) contra don Fernando Medina Castejón, en base a los siguientes hechos: «Haber realizado actividad comercial (Empresa Fernando Medina, operario don Julio Romero Cies), consistente en la reparación de la embarcación "Celacanto", situada en el pantalán H-21, sin contar con autorización de esta Entidad, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

Dichos hechos podrán ser calificados como infracción leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en sus arts. 3.2, 4, 50, 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por dicha infracción pudiera corresponder, a tenor del art. 120 de la Ley 27/92, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento:

1. Sanción de multa de 35.000 ptas. (210,36 euros).

Se designa como Instructor a don Joaquín Vera Sánchez, y como Secretaria a doña Consuelo Merino Quintero, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El órgano competente para sancionar, en el presente caso, es el Director Gerente de esta Empresa Pública Puertos de Andalucía, a tenor de lo establecido en los arts. 9.3 y 18.1.g) de los estatutos de la Entidad (Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio).

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un mes (art. 24.4, R.D. 21398/98), desde la fecha del acuerdo de incoación.

Se señala el plazo de diez días hábiles siguientes al recibo de la presente para formular alegaciones y proponer las pruebas que el interesado estime pertinentes (expresar en el descargo el DNI o CIF, y, caso de Sociedad u otra persona jurídica,

aportar el poder de representación del firmante o la fotocopia).

Se indica que el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con reducción del 40% del importe de la sanción, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, que prevé la posibilidad de que finalice el expediente sancionador mediante pago voluntario de la sanción, sin perjuicio de los recursos que procedan (Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, remitiendo a los Servicios Centrales de esta Empresa Pública Puertos de Andalucía, en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso). Asimismo, se advierte que de no efectuarse alegaciones la presente notificación será considerada propuesta de resolución, art. 13.2, R.D. 1198/93. Sevilla, 1 de diciembre de 1999.- El Director Gerente. Fdo.: José Clavero Salvador.

Sevilla, 2 de marzo de 2000.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre resolución expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución de expediente sancionador (Ref.: 306/99).

Visto el expediente sancionador seguido contra don Javier Lara Carrasco (DNI 40.525.579), incoado el 7.10.99 como consecuencia de denuncia de Guardia Civil de fecha 6.4.99, expediente que se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre; Ley 62/97, de modificación de la Ley 27/92, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), y en el que por el Instructor se ha formulado la preceptiva propuesta de resolución, que se acepta en su integridad, y

1. Resultando los siguientes hechos imputados al expedientado: «Pescar en aguas portuarias, en el Puerto de Marbella (Málaga)».

2. Resultando que por el expedientado no se han formulado alegaciones.

Considerando que los hechos son constitutivos de infracción administrativa leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y prevista en sus arts. 3.2, 4, 531.d), 54 y 61 en relación con el art. 114.1 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De dicha infracción aparece en concepto de autor el expedientado, al carecer las alegaciones formuladas de valor exculpativo, al no haberse desvirtuado los hechos objeto de la denuncia, que se basan en el testimonio de la Guardia Civil denunciante que por haber comprobado los hechos «in situ» y por reunir los requisitos que exige el art. 17.5 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, hace prueba de la realidad de los mismos.

Teniendo en cuenta la naturaleza y efectos de la conducta constitutiva de infracción, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad que ha de presidir el ejercicio de la potestad sancionadora, procede hacerle aplicación de las sanciones y responsabilidades previstas en el art. 120 de la Ley 27/92.

Este Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 18.1.g)

de los Estatutos de esta Entidad, Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio, sobre la competencia al respecto,

A C U E R D A

Imponer al expedientado, Javier Lara Carrasco, la sanción de multa de 15.000 ptas. (90,16 euros), que deberá hacer efectiva en la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de esta resolución -firmeza que se producirá al no interponer recurso de alzada dentro de plazo, o con la resolución del mismo-, remitiendo a los Servicios Centrales de esta Empresa Pública de Puertos de Andalucía en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004, el justificante de dicho ingreso, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva, incrementado con el 20% del Recargo de Apremio y, cuando proceda, con los correspondientes intereses de demora (art. 24 de los Estatutos de la Entidad).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sevilla, 3 de noviembre de 1999. El Director Gerente, Fdo.: José Clavero Salvador.

Sevilla, 2 de marzo de 2000.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

IES JESUS MARIN

ANUNCIO de extravío de Título de Formación Profesional. (PP. 523/2000).

Centro: I.E.S. Jesús Marín.

Se hace público el extravío de Título de Técnico Especialista de la Rama Electricidad-Electrónica, Especialidad Máquinas Eléctricas, de don Modesto Delgado García, expedido el 26 de agosto de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 1 de marzo de 2000.- El Director, Juan Antonio Barea Guerrero.

CP MIGUEL ZUBELDIA

ANUNCIO de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 608/2000).

Centro: C.P. Miguel Zubeldía.

Se hace público el extravío de Título de Graduado Escolar de don Francisco José Cuadrado Pérez, expedido el 30 de agosto de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Serón, 7 de marzo de 2000.- El Director, Diego Mesas Martínez.

SDAD. COOP. AND. PLASTICO INDUSTRIAL TECNICO

ANUNCIO. (PP. 1040/2000).

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 110 y ss. de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, por Junta Extraordinaria, celebrada en Málaga el pasado día 8 de marzo de 2000, se acordó por unanimidad de los presentes la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa denominada Plástico Industrial Técnico, S.C., que a partir de ahora girará al tráfico como Plástico Industrial Técnico Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación.

Málaga, 8 de marzo de 2000.- Los liquidadores, Juan Guerrero Zambrano, DNI 24.684.004-J; José Navarro Merino, DNI 24.760.090; Sebastián Gómez Aguilar, DNI 24.777.003.

SDAD. COOP. AND. AGRUCOM

ANUNCIO. (PP. 1063/2000).

En cumplimiento del art. 111.4 de la Ley 2/99, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa, S. Coop. And. Agrucom, celebrada el día 10 de abril de 2000, adoptó el acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 110.c) de la mencionada Ley y el nombramiento de los socios liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Huelva, 14 de abril de 2000.- El Secretario, Jorge Morgado Reyes, DNI 48.911.630.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 18 de abril de 2000, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2000. 6.962

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan. 6.975

Número formado por tres fascículos

Jueves, 4 de mayo de 2000

Año XXII

Número 52 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de abril de 2000, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional de 2000.

El Reglamento (CE) número 1221/97, del Consejo, de 25 de junio de 1997, establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) número 2300/97, de la Comisión, de 20 de noviembre. En ambos Reglamentos se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

El Programa Nacional presentado por España para el año 2000, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas en colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(99)2356 de 27 de julio de 1999.

Por otra parte, el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura, en el marco de los programas nacionales anuales, viene a establecer la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas.

De esa forma, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas la resolución y pago de las ayudas. Dado que éstas tienen financiación de la sección de Garantía FEOGA, corresponde al Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA en adelante), de acuerdo con el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, la competencia en su gestión, tramitación y pago.

Asimismo, según dispone el artículo 3 del antes citado Reglamento (CE) número 1221/97, del Consejo, los gastos de los Estados miembros deberán haber sido efectuados a más tardar el 15 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Director del FAGA, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establecen las normas de aplicación en Andalucía del régimen de ayudas a la apicultura dentro del Programa Nacional, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(99)2356, de 27 de julio de 1999, y se convocan para el año 2000, en desarrollo y ejecución del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Artículo 2. Objetivos del Programa.

Las ayudas contempladas en este Programa están destinadas a mejorar la producción y la comercialización de miel en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Tipos de ayudas.

Para la consecución de los objetivos del Programa, se establecen las siguientes medidas de ayuda, que se dividen, a su vez, en las correspondientes líneas:

- Medida A. Información y asistencia técnica a los apicultores:

Línea 1: Formación de los apicultores.
Línea 2: Contratación de técnicos.
Línea 3: Sistemas de divulgación técnica.

- Medida B. Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas:

Línea 1: Tratamientos quimioterápicos.
Línea 2: Métodos de lucha biológica.
Línea 3: Sustitución de envases de colmenas.
Línea 4: Sobrealimentación de los enjambres.

- Medida C. Racionalización de la trashumancia:

Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.
Línea 2: Inversiones en equipamiento de manipulación y transporte.
Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

- Medida D. Apoyo a los análisis de miel.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen el carácter de cofinanciadas por la Sección de Garantía del FEOGA, en virtud del Reglamento (CE) 1221/97, del Consejo, de 25 de junio, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía una participación financiera del 25%, de conformidad con el Plan Nacional Apícola aprobado.

2. Estas ayudas se ejecutarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 01.16.00.15.00.770.00.61G.5.1999001728 y 01.16.00.15.00.784.00.61G.8.1999001733, según se trate de ayudas a titulares individuales o a entidades sectoriales representativas, y hasta un total de 158.571.000 ptas. (953.030,90 euros).

3. La distribución inicial por medidas será la siguiente:

- a) Información y asistencia técnica a apicultores: Hasta 28.000.000 de ptas. (168.283,38 euros).
- b) Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas: Hasta 71.740.000 ptas. (431.166,08 euros).
- c) Racionalización de la trashumancia: Hasta un total de 57.831.000 ptas. (347.571,31 euros).
- d) Apoyo a los análisis de miel: Hasta 4.000.000 (24.040,48 euros).

4. No obstante lo previsto en el apartado anterior, los importes previstos para las Medidas A y D podrán ser utilizados indistintamente entre ellas en el caso de que las ayudas solicitadas para una medida fuera inferior a la financiación prevista para ellas. De igual forma se podrá actuar entre las Medidas B y C.

5. La posible ampliación del importe previsto en el apartado 2 se realizaría mediante las oportunas modificaciones presupuestadas debidamente autorizadas y serían dedicadas a incrementar la dotación de las Medidas B y C.

Artículo 5. Solicitantes.

Podrán optar a las ayudas, según se indica para cada línea o medida en los artículos siguientes, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Las personas físicas o jurídicas que:

a) Sean titulares de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tengan inscrita la explotación en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca con anterioridad al 1 de enero de 1999. En el caso de transferencias de explotaciones apícolas, con cambio de titularidad, realizadas con posterioridad a esta fecha, se considerará como fecha de inscripción de la explotación apícola del adquirente en el Registro Apícola la fecha en la que por primera vez se hubiera inscrito dicha explotación.

2. Las Cooperativas apícolas, así como las Organizaciones Profesionales Agrarias y la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias, integradas en su mayoría por apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 6. Colmenas objeto de ayuda.

Serán objeto de ayuda las colmenas registradas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7. Ayudas destinadas a prestar información y asistencia técnica a los apicultores (Medida A).

1. Las ayudas de la Medida A contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5 de esta Orden, que presentarán junto con la solicitud la relación de apicultores que la integran, conforme al modelo del Anexo 2. De dichos apicultores, deberá entregarse, asimismo, fotocopia del DNI, fotocopia de la cartilla ganadera actualizada, según se establece en el apartado 2.b) del artículo 19 de la presente Orden, y declaración jurada de no estar inscrito en más de una entidad solicitante de esta ayuda. Un apicultor no podrá aparecer en más de un Anexo 2 presentado por las diversas entidades, y en caso de figurar en más de uno, se procederá a la exclusión de dicho apicultor en todos los Anexo 2 en los que apareciera.

2. Dentro de esta Medida se establecen las siguientes líneas de ayudas:

a) Línea 1. Formación de los apicultores:

- Tendrá como objetivos: Formar a los apicultores en aspectos técnico-sanitarios y en el tratamiento de enfermedades apícolas; informar sobre técnicas y prácticas de manipulación de colmenas y productos; conocer las técnicas y los medios empleados en la producción, la recolección y la trashumancia; formar en la mejora de la calidad de los productos apícolas, su caracterización y su comercialización e informar sobre la legislación apícola y las líneas de apoyo al sector en Andalucía.

- Se podrán financiar actividades tales como cursos, seminarios, jornadas o viajes de formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 3 de esta Orden.

- Las actividades subvencionables abarcarán las realizadas entre el 16 de octubre de 1999 y el 15 de julio de 2000.

- Se establece un límite máximo de 75 ptas. (0,45 euros) por colmena registrada.

b) Línea 2. Contratación de técnicos:

- Las entidades solicitantes de esta línea de ayudas tendrán que integrar, como mínimo, 20.000 colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca. Se establece una subvención de 160 pesetas (0,96 euros) por colmena registrada con derecho a ayuda.

- La contratación de técnicos deberá efectuarse durante el año 2000.

- La subvención máxima será del 90% del coste total, sin superar ésta el límite de 4.300.000 ptas. (25.843,52 euros) anuales por cada técnico contratado, incluida la cuota de la Seguridad Social y los gastos de desplazamiento a las explotaciones de los apicultores.

c) Línea 3. Sistemas de divulgación técnica:

- Se podrá subvencionar hasta el 90% de los gastos que se efectúen en boletines, material de divulgación o publicaciones monográficas sobre apicultura.

- Se establece un límite máximo de 50 ptas. (0,30 euros) por colmena registrada.

Artículo 8. Prorrateo de la Medida A.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas para las tres líneas de actuación que se establecen para la Medida A en el artículo anterior supere la cantidad inicialmente prevista para la misma, se procederá al prorrateo de dicha cantidad entre los solicitantes.

Artículo 9. Ayudas destinadas a la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas (Medida B).

1. Las ayudas de la Medida B contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las personas previstas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta Medida se establecen las líneas de ayudas que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora de las condiciones sanitarias de las colmenas. Las actuaciones subvencionables relativas a cada una de ellas se establecen en el Anexo 4.1 de la presente Orden:

a) Línea 1: Tratamientos quimioterápicos.

b) Línea 2: Métodos de lucha biológica.

c) Línea 3: Sustitución de envases de colmenas.

d) Línea 4: Sobrealimentación de los enjambres.

Artículo 10. Ayudas destinadas a la racionalización de la trashumancia (Medida C).

1. Las ayudas de la Medida C contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las personas previstas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden.

2. Dentro de esta Medida se establecen las líneas de ayudas que a continuación se relacionan y que tienen como objeto la mejora y racionalización de la trashumancia. Las actuaciones subvencionables relativas a cada una de ellas se establecen en el Anexo 4.2 de la presente Orden:

a) Línea 1: Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.

b) Línea 2: Inversiones en equipamiento de manipulación y transporte.

c) Línea 3: Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

3. En el caso de la línea 3 (Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas) se establece un límite máximo de 110 ptas. (0,66 euros) por colmena registrada.

Artículo 11. Ayudas máximas de las Medidas B y C.

1. La cuantía máxima resultante de sumar las ayudas previstas en los artículos 9 y 10 de esta Orden (Medidas B y C) no podrá superar las 1.500 ptas. (9,01 euros) por colmena registrada.

2. En el caso de que las solicitudes de ayudas superasen el presupuesto establecido en el punto 3 del artículo 4 para las Medidas B y C, se procederá al prorrateo entre todos los solicitantes.

Artículo 12. Ayudas destinadas al apoyo a los análisis de miel (Medida D).

1. Las ayudas de la Medida D contemplada en el artículo 3 podrán ser solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5 de esta Orden, que presentarán, junto con la solicitud, la relación de apicultores que la integran, conforme al modelo del Anexo 2, debiendo integrar un mínimo

de 4.000 colmenas registradas. Las personas físicas y jurídicas relacionadas en el apartado 1 del artículo 5 de esta Orden cuya actividad apícola incluya el envasado de la miel también podrán solicitar las ayudas de la Medida D contemplada en el artículo 3, debiendo integrar un mínimo de 500 colmenas registradas. Junto con la solicitud, deberán adjuntar fotocopia de la documentación acreditativa de estar en vigor la inscripción en el registro sanitario.

2. Será subvencionable la contratación de servicios de análisis que tengan por objeto mejorar el conocimiento de la miel y el polen producidos en Andalucía.

3. Se establece un límite máximo de 75 ptas. (0,45 euros) por colmena registrada.

4. En el caso de superarse la cantidad prevista en el apartado 3 del artículo 4 para esta Medida, se procederá al prorrateo entre todos los solicitantes, en función del número de colmenas registradas solicitadas.

Artículo 13. Solicitudes y documentación.

1. Para poder ser beneficiarios de estas ayudas se deberá presentar una solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, junto a la documentación que en la misma se indica.

2. Cuando las ayudas sean solicitadas por las entidades previstas en el apartado 2 del artículo 5, a la solicitud se deberá acompañar además la relación de apicultores integrados en ellas según el modelo establecido en el Anexo 2.

3. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Director del FAGA, se podrán presentar en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo 14. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda procederá a su examen, y si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Finalizada la fase anterior, la Delegación Provincial redactará una propuesta de Resolución, que remitirá al Director del FAGA.

Artículo 15. Resolución.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al Director del FAGA, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, y sin perjuicio de la delegación de competencia que puede efectuar.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.

3. Una vez dictadas las Resoluciones de concesión o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden estarán sometidos, además de las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de las subvenciones, a las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. De conformidad a lo previsto en el artículo 18.11 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la cantidad subvencionada que la misma está cofinanciada por la Unión Europea, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 19. Obligaciones adicionales.

1. Los beneficiarios acogidos a las ayudas de lucha contra el varroasis y enfermedades asociadas (Medida B) estarán obligados a:

a) Destruir los envases sustituidos, comunicándolo con una antelación mínima de 10 días a la correspondiente Delegación Provincial.

b) Mantener informada a la Consejería de Agricultura y Pesca en los casos de reinfectación y agravamiento de los ataques de varroasis.

c) Colaborar con el personal designado por la Consejería en cuanto se disponga para el adecuado funcionamiento de estas actuaciones.

2. Los beneficiarios de ayudas para la racionalización de la trashumancia (Medida C) estarán obligados de forma especial a:

a) Marcar todas y cada una de sus colmenas de forma clara e indeleble con el número de Registro de explotación, inutilizando cualquier señal anterior de forma que no quede lugar a confusión.

b) Tener la cartilla ganadera debidamente actualizada.

c) Colaborar con el personal de la Consejería, como queda indicado en el apartado anterior.

Artículo 20. Concurrencia con otras ayudas.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 21. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará previa justificación de los gastos realizados conforme se establece en el artículo siguiente.

2. Una vez certificado por la Delegación Provincial correspondiente el cumplimiento de todos los compromisos, ésta propondrá al Director del FAGA el pago de las ayudas.

3. El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud y antes del 15 de octubre de 2000.

Artículo 22. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán aportar antes del 20 de julio de 2000 la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida que en cada caso se requiera.

2. En el caso de las ayudas para la información y asistencia técnica a los apicultores (Medida A), la justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

a) Programas de formación de apicultores (línea 1): Se acompañará, junto a los justificantes de pago, la documentación que se establece en el Anexo 3.4 de esta Orden.

b) Contratación de técnicos especialistas (línea 2):

- Contratos del personal en los que se contemple la continuidad hasta el 31 de diciembre.

- Justificantes de los pagos realizados hasta la fecha establecida en el apartado 1. La justificación del período de tiempo posterior, hasta el 31 de diciembre, se realizará antes del 30 de enero del año 2001, se exigirá la presentación de las garantías necesarias que para estos casos determina el Reglamento (CEE) 2220/85, de la Comisión, de 22 de julio, para la cuantía pendiente de justificar hasta el 31 de diciembre.

c) Divulgación técnica (línea 3): Justificantes de los gastos de las publicaciones aprobadas y realizadas, junto con un ejemplar de cada una de las mismas.

3. Para la justificación de las ayudas correspondientes a la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas y para la racionalización de la trashumancia (Medidas B y C) deberán aportarse las correspondientes facturas originales y copia. La copia será compulsada por el órgano gestor competente de la Delegación Provincial que corresponda, y el original se devolverá al interesado sellado y fechado.

4. Para la justificación de los análisis de miel (Medida D) deberán aportarse las facturas emitidas por los laboratorios correspondientes.

5. Junto a los justificantes anteriores, deberán presentarse los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en los términos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA de 21 de noviembre de 1996), siendo aplicables los supuestos de exoneración establecidos en ella, quedando exentos de dicho cumplimiento los beneficiarios que no superen las 500.000 ptas. (3.005,06 euros) de ayuda, según establece la Resolución del Director del FAGA de 7 de mayo de 1999.

6. Se admitirán los gastos realizados desde el 16 de octubre de 1999 hasta el 15 de julio de 2000.

Artículo 23. Controles.

1. Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan de Control del Programa Nacional Apícola de 2000 en España. A estos efectos, el apicultor se comprometerá a mantener el número de colmenas por el que ha solicitado las ayudas durante los 4 meses siguientes contados a partir de la concesión de las mismas.

2. Los controles podrán ser tanto administrativos como de campo, obligándose expresamente los solicitantes a cola-

borar en la supervisión y verificaciones que lleve a cabo el personal acreditado para ello por la Consejería de Agricultura y Pesca, a todos los efectos.

3. Si como resultado del control de campo se detectara que el número de colmenas verificadas en el control es menor que las declaradas en la solicitud, el importe de la ayuda se reducirá en el siguiente porcentaje:

- En el porcentaje calculado cuando éste sea igual o inferior al 3%.
- En el doble del porcentaje cuando éste sea superior al 3% o menor o igual al 20%.
- No se cobrará ayuda cuando sea superior al 20%.

El porcentaje de penalización se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\% = \frac{\text{Colmenas solicitadas} - \text{Colmenas verificadas en el control}}{\text{Colmenas verificadas}} \times 100$$

Para el cálculo de la penalización, a las colmenas verificadas en el control se sumarán las bajas por causa natural o por fuerza mayor que hayan sido comunicadas por el apicultor. Las colmenas con derecho a prima están definidas por la suma entre las colmenas verificadas y las colmenas que han causado baja por motivo de fuerza mayor.

Artículo 24. Incumplimientos.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden darán lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

2. La no aportación por parte del beneficiario de los justificantes en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 22 dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda.

3. En caso de que ya se hubiesen cobrado las ayudas, se podrá reclamar la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento de pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

4. El régimen sancionador aplicable será el establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de lo establecido en el apartado 3 del artículo 23.

Artículo 25. Alteración de las condiciones.

Toda alteración, durante el año de aplicación del Programa, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director del FAGA y al Director General de la Producción Agraria, en sus respectivos ámbitos competenciales, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Ampliación de plazos.

Se autoriza al Director del FAGA para la ampliación de los diferentes plazos establecidos y de los períodos de presentación de solicitudes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2000



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



ANEXO 1
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL.

SOLICITUD

Orden de (BOJA nº de fecha) EXPTE. Nº

PROV.	NÚMERO	AÑO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados NOTA: Utilice una etiqueta en cada una de las copias del impreso				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. / N.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
NATURALEZA DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE				
<input type="checkbox"/> Cooperativa. <input type="checkbox"/> Personal Física. <input type="checkbox"/> Persona Jurídica. <input type="checkbox"/> Organización representativa de Apicultores.				

2 DATOS DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA LA AYUDA	
PRESUPUESTO	
A) INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A APICULTORES:.....	Ptas.
B) LUCHA CONTRA LA VARROASIS Y ENFERMEDADES ASOCIADAS:.....	Ptas.
C) RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA:.....	Ptas.
D) APOYO A LOS ANÁLISIS DE MIEL:.....	Ptas.

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)
En todos los casos:
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F./C.I.F.
<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la c/c o libreta, por parte del beneficiario.
En el caso de Cooperativas agrícolas, Organizaciones representativas y personas jurídicas, además:
<input type="checkbox"/> Documento de Constitución y Estatutos.
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano gestor en el que conste el acuerdo y la persona autorizada para solicitar la ayuda.
<input type="checkbox"/> En el caso de solicitudes para las medidas 2.A y 2.D, adjuntar Anexo 2, junto a la memoria descriptiva de las actividades a realizar.

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	Ptas
.....	Ptas
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	Ptas
.....	Ptas
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que soy titular de una explotación apícola ubicada en el territorio de Andalucía e inscrita en el Registro correspondiente con el nº o, en su caso, agrupa a los apicultores que figuran en la relación adjunta, que conozco y doy mi conformidad para que mis datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992 y en el Real Decreto 1332/94, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida la ayuda.
En a de de
EL / LA INTERESADO/A
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA. (FAGA).

EJEMPLAR PARA

000366/1

ANEXO 2



COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

HOJA Nº de

1 | DATOS DEL/DE LOS SOLICITANTE/S (Cooperativa / Organización)

DENOMINACIÓN

C.I.F.

2 DATOS DE LOS APICULTORES (Continuación)					
APELLIDOS Y NOMBRE	N. I. F.	PROVINCIA	Nº COLMENAS REGISTRADAS	Nº DE REGISTRO	FIRMA
Total colmenas de la presente hoja:				Total colmenas incluida la presente hoja:	

3 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente relación.

En a de
EL/LA

000482

Fdo.:
ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA. (FAGA).

Modelo de Declaración Jurada:

Don/Doña,
con NIF, que en relación a la Orden de la campaña 2000 por la que se regulan y convocan las ayudas a la Apicultura en el Marco del Programa Nacional de 2000, declaro bajo juramento que me encuentro inscrito exclusivamente en la asociación que me representa para la solicitud de esta ayuda, no estando inscrito en ninguna otra entidad de las previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden que haya cursado esta misma solicitud de ayuda.

En a de de 2000

Fdo.:

ANEXO 3

FORMACION DE APICULTORES

1. Formación de Apicultores.

a) Tipos de actividades formativas que contempla la línea 1 del artículo 7:

- Cursos de entre 25 y 30 horas de duración, con un máximo de 25 alumnos.
- Seminarios, de 10 horas de duración y un máximo de 3 días, con un máximo de 40 alumnos.
- Jornadas de un día de duración y un máximo de 8 horas, sin límites de asistentes.
- Viajes de formación con una duración máxima de una semana y un máximo de 25 alumnos.

b) Los tipos de gastos y las cuantías máximas que podrán justificarse de las actividades anteriores serán los siguientes:

b.1) Para cursos y seminarios:

- Gastos de profesorado (honorarios, alojamiento, desplazamiento): 400 ptas./hora/alumno (2,40 euros).
- Manutención de alumnos: 500 ptas./hora/alumno (3,00 euros).
- Desplazamiento de alumnos: 200 ptas./hora/alumno (1,20 euros).
- Material didáctico: 200 ptas./hora/alumno (1,20 euros).
- Visitas prácticas: 150 ptas./hora/alumno (0,90 euros).

b.2) Para Jornadas: Un máximo de 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

b.3) Para viajes de formación, se cubrirán todos los gastos (desplazamiento, comida, alojamiento, material fotográfico, entradas, gastos de visitas, etc.) hasta un máximo de 75.000 ptas./alumno (450,75 euros).

2. Realización de actividades: A los cursos y seminarios deberán asistir como mínimo el 50% de los alumnos.

3. Requisitos de los alumnos: Los alumnos de las actividades formativas de este Anexo serán apicultores registrados en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Justificación de los gastos: Una vez realizadas las actividades, se procederá a la justificación de los gastos correspondientes, junto a una Memoria Resumen detallada de las actividades (según modelo adjunto) y a un listado de asistentes con su firma y su DNI y su Núm. de Registro Apícola, en el caso de los apicultores.

MEMORIA RESUMEN

EXPTE. Nº.....

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

.....

TIPO (1):.....

ENTIDAD:..... C.I.F.:.....

LUGAR DE CELEBRACIÓN:.....

MUNICIPIO:..... PROVINCIA:.....

FECHA INICIO:.....

FECHA TERMINACIÓN:.....

TOTAL HORAS CURSO:.....

TOTAL ALUMNOS:.....

HORARIO:

MAÑANA: DE..... A.....

TARDE: DE..... A.....

(1) INDICAR TIPO DE ACTIVIDAD: CURSO, SEMINARIO, JORNADA.

NÚCLEOS TEMÁTICOS		
TEMAS	PROFESOR	HORAS
.....
.....
.....
.....
.....
BREVE RESUMEN DE LAS MATERIAS TRATADAS:		
.....		
.....		
.....		

PROFESORADO			
APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	TITULACIÓN	FIRMA
.....
.....
.....
.....
INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES:			
.....			
.....			
.....			
.....			

LISTADO DE PRESENCIA. (Continuación)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	Nº REGISTRO APÍCOLA	FIRMA

D/ª

Coordinador/a del curso de la entidad

CERTIFICA la veracidad de lo expresado en este documento.

En a de de

Firma y Sello

ANEXO 4

GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

1. Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas a ella:

Línea 1. Tratamientos quimioterápicos registrados.

Línea 2. Láminas de cera, tratamientos alternativos registrados, otros medios de lucha biológica.

Línea 3. Colmenas y partes de ellas.

Línea 4. Glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, etc.

2. Racionalización de la trashumancia:

Línea 1. Marcadores y material para identificación de colmenas y cuadros.

Línea 2. Equipamiento de manipulación y transporte:

- Transporte: Vehículos industriales, remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, acondi-

cionamiento de vehículos de transporte y otros equipos que faciliten la trashumancia.

- Materiales y útiles de manipulación en campo: Colmenas y partes de éstas, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, carretillas, excluidores de reina, rejillas de propóleo, material de crías de reinas, tableros Snelgrove, equipos de protección, y utillaje.

- Material de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que estén en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadoras, soportes y mesa para cuadros, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones.

- Material para manipulación y extracción de cera: Cerificadores solares, calderas y prensas.

Línea 3. Seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las disposiciones complementarias sobre contratación administrativa; por la Ley 53/99, de 28 de diciembre, se hace necesario la adaptación de los Pliegos Tipos, que para diversos procedimientos de contratación tiene aprobados el Servicio Andaluz de Salud.

Por la Dirección General de Gestión Económica se ha procedido a la actualización de todos los vigentes en materia de suministros y de servicios, que habrán de regir los contratos suscritos por el Servicio Andaluz de Salud, aprovechando esta oportunidad para adaptarlos a la estructura formal acordada con el resto de las Administraciones Públicas Sanitarias del Estado y las organizaciones del sector empresarial.

Por lo expuesto, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley, en relación con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros de material fungible sanitario por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (incorpora criterios de adjudicación), que figura como Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros de prótesis por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (incorpora criterios de adjudicación), que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Quinto. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros de material no sanitario por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (incorpora criterios de adjudicación), que figura como Anexo V de la presente Resolución.

Sexto. Por todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud y Unidades Administrativas Centrales o periféricas se utilizarán obligatoriamente los Pliegos Tipo aprobados por esta Gerencia como procedimiento común en los procesos de contratación.

Para la utilización de dichos Pliegos se mantendrá inalterado el contenido normativo de los mismos, adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Excepcionalmente se podrán utilizar Pliegos distintos específicos para procedimientos determinados, adaptando su estructura formal a la establecida para aquéllos y con el informe favorable expreso de la asesoría jurídica que corresponda. Dichos Pliegos deberán ser aprobados por la Dirección General de Gestión Económica, con carácter previo a su utilización.

Séptimo. Dejar sin efecto las Resoluciones de 14 de abril y 1 de junio de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, publicadas en el BOJA núm. 54, de 11 de mayo, y núm. 74, de 29 de junio de 1999, respectivamente, por las que se aprueban los Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Par-

ticulares para la contratación de suministros en general y suministros en general, al amparo del artículo 173.1.a); suministros de material no sanitario, de material fungible sanitario y de suministro de prótesis, al amparo del artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octavo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de abril de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Organismo de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.5.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Organismo de Contratación.

1.4.- JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen anexo al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

A los efectos de esta contratación se entiende por:

PARTIDA: La subagrupación de los elementos que forman la totalidad del suministro de acuerdo con los criterios que establezca el Organismo de Contratación.

LOTE: Cada uno de los elementos que constituyen la totalidad del suministro.

2.1.3.- El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de

término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada partida independiente o de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incursas en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACIÓN

5.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Órgano de Contratación, 3 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.-DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes y por lotes diferenciados dentro de cada partida, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes o de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes o de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito

de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el

licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, los que se recogen en el apartado 18 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados

Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACION TECNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos,

informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.5.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Organismo de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Por la totalidad del suministro.
- Desglosada por partidas independientes.
- Desglosada por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de "la empresa licitadora, la partida independiente y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados".

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Organismo de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Organismo de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Organismo de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.7.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Organismo de Contratación.

5.8.-ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de

las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Organismo de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, por el Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes o productos de que se trate.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio público del concurso.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpen el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.2.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene este.

6.3.3. - Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Organismo de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre I de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado d), de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Organo de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula

5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Organo de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Organo de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Organo de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el

artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.-FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Organo de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.-GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del

veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Organo de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Organo de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución,

instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.-PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Organo de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.-GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Organo de Contratación estimase que los bienes suministrados no son

aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

8.5.- FORMA DE PAGO :

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2.- En el apartado 17 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo

expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD(Conocido y aceptado en su totalidad) EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)

<p>1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:</p> <hr/>
<p>2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):</p> <hr/>
<p>4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:</p> <p>4.1.- Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO</p> <p>4.2.- Forma de Adjudicación: CONCURSO</p> <p>4.3.- Identificación del Pliego:</p> <p style="text-align: center;">TIPO</p> <p>4.4.- Tramitación:</p> <p><input type="checkbox"/> ORDINARIA</p> <p><input type="checkbox"/> URGENTE</p>
<p>5.- OBJETO DEL CONTRATO:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de Variantes:

- SI
- NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: _____

7.1.2.- Duración del Contrato: _____

7.2.- Plazos Parciales:

8.- PRORROGA:

NO PROCEDE.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto Total:

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Continua en la página siguiente ...

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):

9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Precio Unitario	Presupuesto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
- _____	_____	_____
- _____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- **Procede Revisión de Precios:**

SI

NO

En caso afirmativo indicar índice o fórmula de revisión:

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:	
11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:	
<input type="checkbox"/> SI	
<input type="checkbox"/> NO	
11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional: _____	
11.- GARANTÍA PROVISIONAL (continuación):	
11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Partidas/Lotes:	
Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
.. _____	_____
.. _____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
12.- GARANTÍA DEFINITIVA:	
12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:	
<input type="checkbox"/> SI	
<input type="checkbox"/> NO	
12.2.- Cantidad correspondiente al 4% del importe de adjudicación.	

18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA:

18.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):

- SI
- NO

18.2.- En caso negativo especificar:

19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

21.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL [ORGANO DE CONTRATACIÓN] DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____, como representante legal de la Empresa _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo .

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos

de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del

personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

.....de de 2.....

ANEXO I OFERTA ECONOMICA

CONVOCANTE:
CENTRO
Nº EXPEDIENTE

LICTADOR
EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD
TELEFONO
CORREO ELECTRONICO
NIF:
FAX:

PARTIDA:

IMPORTE TOTAL PARTIDA(PTS/EUROS):

Nº LOTE CODIGO SA	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	Cantidad	PRECIO UNITARIO PESETAS	IMPORTE TOTAL (PTS)	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA
								U. VENTA	U. CONTIENE	

FECHA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: identifica la variante, estas se enumerarán de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Señalará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u.contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
PEDIDO MINIMO		
Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.		

ANEXO II

OFERTA TECNICA

CONVOCANTE CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Codigo con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

ANEXO II

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ART. 173.1.a) DE LA L.C.A.P.

I DISPOSICIONES GENERALES

I.- REGIMEN GENERAL

I.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que las entregas de los productos a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros afectos al Organismo de Contratación, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro ni a la ejecución total del mismo.

1.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Organismo de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda

índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

I.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

I.3.- RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Organismo de Contratación.

I.4.- JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen anexo al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

A los efectos de esta contratación se entiende por:

PARTIDA: La subagrupación de los elementos que forman la totalidad del suministro de acuerdo con los criterios que establezca el Organismo de Contratación.

LOTE: Cada uno de los elementos que constituyen la totalidad del suministro.

2.1.3.- El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan.

La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

2.2.3.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos unitarios de cada uno de los bienes se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada partida independiente o de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Organismo de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones

presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACION DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACION

5.1.- DOCUMENTACION:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Organismo de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Organismo de Contratación, 3 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Organismo de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.-DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Organismo de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Organismo de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Organismo de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes y por lotes diferenciados dentro de cada partida, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes o de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes o de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional

en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de Unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro Oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a la que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo

incluir, los que se recogen en el apartado 18 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio,

dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACION TECNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.5.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Organismo de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.
- Desglosada en importes unitarios de las partidas independientes.
- Desglosada en importes unitarios, de los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de "la empresa licitadora, la partida independiente y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados".

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Organismo de Contratación considere oportuno retener,

por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Organismo de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Organismo de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.7.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Organismo de Contratación.

5.8.- ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Organismo de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes o productos de que se trate.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio público del concurso.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpían el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.2.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado

que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene este.

6.3.3. - Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Organó de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre I de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado d). de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Organó de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Organó de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Organó de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Organó de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.-FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Organó de Contratación, de la garantía definitiva.

- b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.-GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Quando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Organo de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Quando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Organo de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.-PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Organismo de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Organismo de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Organismo de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

8.5.- FORMA DE PAGO :

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Organismo de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2.- En el apartado 17 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Organismo de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Organismo de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Organismo de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Organismo de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Conocido y aceptado en su totalidad)

EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: **ABIERTO**

4.2.- Forma de Adjudicación: **CONCURSO**

4.3.- Identificación del Pliego:
TIPO

4.4.- Tramitación:

ORDINARIA
 URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de Variantes:

SI
 NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: _____

7.1.2.- Duración del Contrato: _____

7.2.- Plazos Parciales: _____

8.- PRORROGA:

NO PROCEDE.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto Total: _____

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):

9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Precio Unitario:	Presupuesto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- Procede Revisión de Precios:

SI

NO

En caso afirmativo Indicar Índice o fórmula de revisión:

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:

SI

NO

11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional:

Continua en la página siguiente ...

11.- GARANTÍA PROVISIONAL [continuación]:

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1.	_____
2.	_____
-	_____
-	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

SI
 NO

12.2.- Importe Total de la Garantía Definitiva:

12.3.- Importe de la Garantía Definitiva por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1.	_____
2.	_____
-	_____
-	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº Orden: mínimo:	Descripción del Criterio:	Ponderación:	Umbral (en su caso)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

14.- MUESTRAS:

14.1.- *Procede Presentar Muestras:*

SI
 NO

14.2.- *En caso afirmativo Indicar lugar de entrega:*

15.- PLAZO DE GARANTÍA:

15.1.- *Procede definir Plazo de Garantía:*

SI
 NO

15.2.- *En caso afirmativo Indicar Plazo de Garantía:*

16.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:
(indicar el lugar de entrega en el caso de que no sea el almacén habitual)

17.- REGIMEN DE PAGO:

_____ [de acuerdo con la legislación vigente]

18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

18.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):

SI
 NO

18.2.- En caso negativo especificar:

19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono: _____

Fax: _____

e-mail: _____

21.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL [ORGANO DE CONTRATACIÓN] DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____, como representante legal de la Empresa _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del

personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

..... de de 2.....

OFERTA ECONOMICA

ANEXO I

COMVOCANTE:
CENTRO
Nº EXPEDIENTE

LICTADOR
EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD
TELEFONO
CORREO ELECTRONICO
NIF:
FAX:

PARTIDA:

IMPORTE TOTAL PARTIDA(PTS/EURO):

Nº LOTE CODIGO SA	Oferta Variable	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	Cantidad	PRECIO		IMPORTE TOTAL (PTS)	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA
						UNITARIO PESETAS	U.VENTA		U.VENTA U. CONTIENE	U.VENTA PTS/EUROS	

FECHA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organó de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Señalará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato [cantidad solicitada/u.contiene] x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
PEDIDO MINIMO		
Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.		

ANEXO II

OFERTA TECNICA

CONVOCANTE CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA, FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

ANEXO III

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE MATERIAL FUNGIBLE SANITARIO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ART. 173.1.a) DE LA L.C.A.P.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que las entregas de los productos a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros afectos al Órgano de Contratación, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro ni a la ejecución total del mismo.

1.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del

mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

1.4.- JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición del material fungible sanitario que se relaciona en el apartado 5 del Cuadro Resumen anexo al presente Pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

A los efectos de esta contratación se entiende por:

PARTIDA: La subagrupación de los elementos que forman la totalidad del suministro de acuerdo con los criterios que establezca el Órgano de Contratación.

LOTE: Cada uno de los elementos que constituyen la totalidad del suministro.

2.1.3.- El suministro incluye la distribución, el montaje, instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos de cada uno de los bienes se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada partida independiente o de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Organismo de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones

económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACION DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACION

5.1.- DOCUMENTACION:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Organismo de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Organismo de Contratación, 3 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Organismo de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.- DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Organismo de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Organismo de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Organismo de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes y por lotes diferenciados dentro de cada partida, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes o de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes o de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, los que se recogen en el apartado 18 del Cuadro Resumen. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar

en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello,

deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACION TECNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.5.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Organo de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.

- Desglosada en importes unitarios de las partidas independientes.

- Desglosada en importes unitarios, de los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de "la empresa licitadora, la partida independiente y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados".

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en la cláusula 6.3 del presente Pliego.

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Organo de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Organismo de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Organismo de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.7.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Organismo de Contratación.

5.8.- ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego y de las Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Organismo de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes o productos de que se trate.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio público del concurso.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en

los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpan el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores admitidos, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia que se establecen en la cláusula siguiente.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios, que por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación:

A) OFERTA ECONOMICA: MAXIMO 50 PUNTOS.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

B) CARACTERISTICAS TECNICAS Y FUNCIONALES0-40 PUNTOS.

- a) Mejoras sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas.....0-10 puntos
 b) Calidad de materiales y fabricación 0-10 puntos
 c) Rentabilidad y eficiencia 0-10 puntos
 d) Facilidad de utilización, seguridad de resultados y compatibilidad con los productos existentes en el centro0-10 puntos
 C)SERVICIO..... 0-10 PUNTOS.

Se valorarán los plazos de entrega y la capacidad de adaptación a la organización logística del centro.

6.3.2.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene este.

6.3.3. - Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Organismo de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre I de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Organismo de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Organismo de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Organismo de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Organismo de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los mismos transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y

Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.- PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Organismo de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Organismo de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Organismo de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el

contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

8.5.- FORMA DE PAGO :

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Organismo de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2.- En el apartado 17 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Organismo de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Organismo de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Organismo de Contratación le prorrogará el plazo en un

tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Organismo de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Conocido y aceptado en su totalidad)

EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)

1.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN:

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO

4.2.- Forma de Adjudicación: CONCURSO

4.3.- Identificación del Pliego:

TIPO

4.4.- Tramitación:

- ORDINARIA
- URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de Variantes:

- SI
- NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: _____

7.1.2.- Duración del Contrato: _____

7.2.- Plazos Parciales:

8.- PRORROGA:

NO PROCEDE.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto Total:

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año: Importe:

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Continua en la página siguiente ...

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):

9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Precio Unitario:	Presupuesto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
-. _____	_____	_____
-. _____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- **Procede Revisión de Precios:**

SI

NO

En caso afirmativo indicar índice o fórmula de revisión: _____

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

11.1.- **Procede Constituir Garantía Provisional:**

SI

NO

11.2.- **Importe Total de la Garantía Provisional:** _____

Continúa en la página siguiente ...

11.- GARANTÍA PROVISIONAL [continuación]:

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
.. _____	_____
.. _____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

- SI
- NO

12.2.- Importe Total de la Garantía Definitiva: _____

12.3.- Importe de la Garantía Definitiva por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
.. _____	_____
.. _____	_____
_____	_____

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:			
Nº Orden:	Descripción del Criterio:	Ponderación:	Umbral mínimo: (en su caso)
EN ESTE PUEGO SE ESTABLECEN EXPRESAMENTE EN LA CLAUSULA 6.3			
No Obstante en el supuesto de establecimiento de umbrales por el Organo de Contratación se utilizará este espacio para definirlos.			
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

14.- MUESTRAS:
14.1.- Procede Presentar Muestras:
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
14.2.- En caso afirmativo Indicar lugar de entrega: _____

15.- PLAZO DE GARANTÍA:
15.1.- Procede definir Plazo de Garantía:
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
15.2.- En caso afirmativo Indicar Plazo de Garantía: _____

16.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:
(indicar el lugar de entrega en el caso de que no sea el almacen habitual)

<p>17.- REGIMEN DE PAGO:</p> <p style="text-align: center;">(de acuerdo con la legislación vigente)</p>
<p>18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA:</p> <p>18.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>18.2.- En caso negativo especificar:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>_____</p> <p>Fax: _____</p> <p>e-mail: _____</p> <p>_____</p>
<p>21.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL (ORGANO DE CONTRATACIÓN) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____,
_____, como representante legal de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la

Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente le sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

..... de de 2.....

ANEXO I OFERTA ECONOMICA

CONVOCANTE:
CENTRO
Nº EXPEDIENTE

LICTADOR:
EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD
TELÉFONO
CORREO ELECTRONICO
NIF:
FAX:

PARTIDAS:

IMPORTE TOTAL PARTIDA(PTS/EURO):

Nº LOTE CODIGO SA	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	Cantidad	PRECIO		IMPORTE TOTAL (PTS)	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA
						UNITARIO PESETAS	U. VENTA U. CONTIENE		U. VENTA U. CONTIENE	PTS/EUROS	

FECHA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organismo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u.contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
PEDIDO MINIMO		
Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.		

ANEXO II OFERTA TECNICA

CONVOCANTE CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Codigo con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2000**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2000 es de 23.300 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares para las contrataciones que se citan. (Continuación.) 6.975

Resolución de 13 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, modalidad concurso. 7.083

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al Centro Docente privado de Educación Secundaria San Juan Bosco de Granada. 7.103

Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior y se modifica la autorización en ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria San Ignacio, de Cádiz. 7.104

Orden de 15 de marzo de 2000, por la que se crean y suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se autorizan las enseñanzas que se impartirán en las mismas. 7.106

Orden de 22 de marzo de 2000, por la que se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en las Escuelas de Arte. 7.108

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas en virtud de las disposiciones que se citan. 7.110

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Edicto sobre bases. 7.116

Número formado por tres fascículos

Jueves, 4 de mayo de 2000

Año XXII

Número 52 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

ANEXO IV

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE PROTESIS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ART. 173.1.a) DE LA L.C.A.P.

I DISPOSICIONES GENERALES

I.- REGIMEN GENERAL

I.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

I.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

I.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

I.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que las entregas de los productos a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros afectos al Organo de Contratación, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro ni a la ejecución total del mismo.

I.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Organo de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

I.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

I.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se

considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

I.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

I.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Organo de Contratación.

I.4.- JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición de las prótesis relacionadas en el apartado 5 del Cuadro Resumen anexo presente Pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

A los efectos de esta contratación se entiende por:

PARTIDA: La subagrupación de los elementos que forman la totalidad del suministro de acuerdo con los criterios que establezca el Organo de Contratación.

LOTE: Cada uno de los elementos que constituyen la totalidad del suministro.

2.1.3.- El suministro incluye la distribución, y los elementos necesarios para la instalación o implantación, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de acuerdo con las condiciones y destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos unitarios de cada uno de los bienes se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada partida independiente o de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Organismo de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación

del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACION DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACION

5.1.- DOCUMENTACION:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro

idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Órgano de Contratación, 3 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.-DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Órgano de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes y por lotes diferenciados dentro de cada partida, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes o de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes o de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será el veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastateando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastateo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastateo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso,

inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo II), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, los que se recogen en el apartado 18 del Cuadro Resumen. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACION TECNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El Índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.5.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Organismo de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.

- Desglosada en importes unitarios de las partidas independientes.

- Desglosada en importes unitarios, de los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación o implantación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de "la empresa licitadora, la partida independiente y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados".

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en la cláusula 6.3 del presente Pliego..

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Órgano de Contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.7.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

5.8.- ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes o productos de que se trate.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de

licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio público del concurso.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpen el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia que se establecen en la cláusula siguiente.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios, que por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación:

A) CARACTERISTICAS TECNICAS Y FUNCIONALES 0-50 PUNTOS.

- a) Mejoras sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas.....0-15 puntos
- b) Calidad de materiales y fabricación 0-15 puntos
- c) Rentabilidad y eficiencia 0-10 puntos
- d) Facilidad de utilización, seguridad de resultados y compatibilidad con los productos existentes en el centro0-10 puntos

B) OFERTA ECONOMICA: MAXIMO 40 PUNTOS.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

C) SERVICIO 0-10 PUNTOS.

Se valorarán los plazos de entrega y la capacidad de adaptación a la organización logística del centro.

6.3.2.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene este.

6.3.3.- Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Organismo de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre I de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado d), de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Organismo de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiendo por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiendo por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Organismo de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Organismo de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Organismo de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los mismos transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Organismo de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Organismo de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o

del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá al del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Organismo de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.-PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Organismo de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.-GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Organismo de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Organismo de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

8.5.- FORMA DE PAGO :

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Organismo de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2.- En el apartado 17 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Organismo de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las

dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Organo de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes

certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Organo de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Organo de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Conocido y aceptado en su totalidad)
EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)

1.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN:

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO

4.2.- Forma de Adjudicación: CONCURSO

4.3.- Identificación del Pliego:

TIPO

4.4.- Tramitación:

ORDINARIA

URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de Variantes:

- SI
- NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: _____

7.1.2.- Duración del Contrato: _____

7.2.- Plazos Parciales:

8.- PRORROGA:

NO PROCEDE.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto Total: _____

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año: Importe:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Continua en la página siguiente ...

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):

9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Precio Unitario:	Presupuesto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
-.-	_____	_____
-.-	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- **Procede Revisión de Precios:**

- SI
- NO

En caso afirmativo indicar índice o fórmula de revisión: _____

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

11.1.- **Procede Constituir Garantía Provisional:**

- SI
- NO

11.2.- **Importe Total de la Garantía Provisional:** _____

Continúa en la página siguiente ...

11.- GARANTÍA PROVISIONAL (continuación):

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
-' _____	_____
-' _____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

- SI
- NO

12.2.- Importe Total de la Garantía Definitiva: _____

12.3.- Importe de la Garantía Definitiva por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
-' _____	_____
-' _____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

18.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):

- SI
- NO

18.2.- En caso negativo especificar:

19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

21.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL (ORGANO DE CONTRATACIÓN) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____,
_____, como representante legal de la Empresa
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19

de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 2.....

OFERTA ECONOMICA

ANEXO I

CONVOCANTE:
CENTRO
Nº EXPEDIENTE

LICTADOR
EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD
TELEFONO
CORREO ELECTRONICO

NIF:
FAX:

PARTIDA:

IMPORTE TOTAL PARTIDA(PTS/EUROS):

Nº LOTE CODIGO SA	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	Cantidad	PRECIO UNITARIO		IMPORTE TOTAL (PTS)	PRECIO U. VENTA		PLAZO DE ENTREGA
						PESETAS			U. CONTIENE	PTS/EUROS	

FECHA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando unicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organó de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado. Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u.contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
PEDIDO MINIMO		
Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta		

ANEXO II

OFERTA TECNICA

CONVOCANTE CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA, FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Codigo con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

ANEXO V

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE MATERIAL NO SANITARIO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO, AL AMPARO DEL ART. 173.1.a) DE LA L.C.A.P.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- El expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 173.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que las entregas de los productos a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros afectos al Organismo de Contratación, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro ni a la ejecución total del mismo.

1.1.4.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Organismo de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.5.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.6.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El

desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Organismo de Contratación.

1.4.- JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la compra o adquisición del material no sanitario que se relaciona en el apartado 5 del Cuadro Resumen anexo al presente Pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por la totalidad del suministro, por partidas independientes o por los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

A los efectos de esta contratación se entiende por:

PARTIDA: La subagrupación de los elementos que forman la totalidad del suministro de acuerdo con los criterios que establezca el Organismo de Contratación.

LOTE: Cada uno de los elementos que constituyen la totalidad del suministro.

2.1.3.- El suministro incluye la distribución, el montaje, instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.4.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan.

La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos Unitarios de cada uno de los bienes, se establecen en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada partida independiente o de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISION DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Organismo de Contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones

presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo que se establece en la cláusula 8.5. de este Pliego.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACION DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACION

5.1.- DOCUMENTACION:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Organismo de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Organo de Contratación, 3 sobres cerrados, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Organo de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.- DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Organo de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Organo de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Organo de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por partidas independientes y por lotes diferenciados dentro de cada partida, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto de las partidas independientes ó de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de las partidas independientes o de los lotes diferenciados, se establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica:

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional

en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo

incluir, los que se recogen en el apartado 18 del Cuadro Resumen. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1.:

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige

en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 5.3.2.1., así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2., relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.- DOCUMENTACION TÉCNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta, así como las características técnicas de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

El índice y resumen de la documentación relativa a la Oferta técnica se elaborará según el modelo anexo II.

5.5.- DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Organismo de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

- Desglosada en importes unitarios por la totalidad del suministro.

- Desglosada en importes unitarios de las partidas independientes.

- Desglosada en importes unitarios, de los lotes que se establezcan dentro de cada partida.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo I.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el período transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o montaje, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del precio total.

5.5.5.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando así se haga constar en el apartado 14 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación, las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra".

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de "la empresa licitadora, la partida independiente y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados".

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en la cláusula 6.3 del Pliego.

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el Organismo de Contratación considere oportuno retener,

por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del Órgano de Contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de Contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.7.8.- Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del Órgano de Contratación.

5.8.- ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PUEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la Secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características de los bienes o productos de que se trate.

6.2.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a). Lectura del anuncio público del concurso.

b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpan el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a la unidad administrativa y/o asistencial competente o a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia que se establecen en la cláusula siguiente.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios, que por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan a continuación:

A) OFERTA ECONOMICA: MAXIMO 50 PUNTOS.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

B) CARACTERISTICAS TECNICAS Y FUNCIONALES 0-40 PUNTOS.

- a) Mejoras sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas..... 0-10 puntos
- b) Calidad de materiales y fabricación0-10 puntos
- c) Rentabilidad y eficiencia..... 0-10 puntos
- d) Facilidad de utilización, seguridad de resultados y compatibilidad con los productos existentes en el centro 0-10 puntos
- C) SERVICIO 0-10 PUNTOS.

Se valorarán los plazos de entrega y la capacidad de adaptación a la organización logística del centro.

6.3.2.- Para los suministros de productos envasados, cuyo contenido en número de unidades pudiera no ser igual entre los diferentes licitadores, y siempre que el precio se considere como criterio de valoración, se tendrá en cuenta el factor precio. Se entiende por factor precio el resultado que se obtiene de dividir el precio de la unidad de venta del envase del licitador por el número de unidades que contiene este.

6.3.3.- Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.4.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.- PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Organismo de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre I de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado d). de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Organismo de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose

por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

- Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Organismo de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Organismo de Contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el Organismo de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.-DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el

supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación,

y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Organismo de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Organismo de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de

caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Organismo de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, y montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.-PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.3.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.3.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 8.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.3.3.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.3.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

8.3.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Organismo de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.4.-GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO:

8.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Organismo de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.4.4.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.-

8.4.5.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Organismo de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En ningún caso serán admitidos suministros de artículos, cuya fecha de caducidad sea inferior al 50% de su vida útil.

8.5.- FORMA DE PAGO:

8.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Organismo de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.2.- En el apartado 17 del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 8.3.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Organismo de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

8.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.6.1.- El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa

de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102, 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.7.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL SUMINISTRO:

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.8 - PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.8.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Organó de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 19 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.8.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Organó de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

8.9.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Organó de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

8.9.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (Conocido y aceptado en su totalidad) EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO

4.2.- Forma de Adjudicación: CONCURSO

4.3.- Identificación del Pliego:

TIPO

4.4.- Tramitación:

- ORDINARIA
- URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de Variantes:

SI
 NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: _____

7.1.2.- Duración del Contrato: _____

7.2.- Plazos Parciales: _____

8.- PRORROGA:

NO PROCEDE.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto Total: _____

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Continúa en la página siguiente ...

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):

9.3.- Distribución por Partidas/Lotes:

Nº de Partida/Lote:	Precio Unitario:	Presupuesto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
-.- _____	_____	_____
-.- _____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- **Procede Revisión de Precios:**

- SI
- NO

En caso afirmativo indicar índice o fórmula de revisión: _____

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:

- SI
- NO

11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional:

Continua en la página siguiente ...

17.- REGIMEN DE PAGO:

(de acuerdo con la legislación vigente)

18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA:

18.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):

- SI
- NO

18.2.- En caso negativo especificar:

19.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

20.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono: _____

Fax: _____

e-mail: _____

21.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL [ORGANO DE CONTRATACIÓN] DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____,
como representante legal de la Empresa
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de

cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

jj) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

..... de de 2.....

ANEXO I OFERTA ECONOMICA

CONVOCANTE:
CENTRO
Nº EXPEDIENTE

LICITADOR
EMPRESA
DOMICILIO
LOCALIDAD
TELEFONO
CORREO ELECTRONICO
NIF:
FAX:

PARTIDA:

IMPORTE TOTAL PARTIDA(PTS/EURO):

Nº LOTE CODIGO SA	Oferta Variante	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	Cantidad	PRECIO		PRECIO		PLAZO DE ENTREGA
						UNITARIO PESETAS	IMPORTE TOTAL (PTS)	U.VENTA U. CONTIENE	U. VENTA PTS/EUROS	

FECHA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organismo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Señalará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga. será siempre número, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato [cantidad solicitada/u.contiene] x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (Según sus indicaciones), si hay plazos/indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
PEDIDO MINIMO		
Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.		

ANEXO II

OFERTA TECNICA

CONVOCANTE CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD

PARTIDA	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA, FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS OFERTA TECNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica.
DESCRIPCION TECNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Codigo con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

RESOLUCION de 13 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las disposiciones complementarias sobre contratación administrativa, por la Ley 53/99, de 28 de diciembre, se hace necesario la adaptación de los Pliegos Tipo que para diversos procedimientos de contratación tiene aprobados el Servicio Andaluz de Salud.

Por la Dirección General de Gestión Económica se ha procedido a la actualización de todos los vigentes en materia de suministros y de servicios, que habrán de regir los contratos suscritos por el Servicio Andaluz de Salud, aprovechando esta oportunidad para adaptarlos a la estructura formal acordada con el resto de las Administraciones Públicas Sanitarias del Estado y las organizaciones del sector empresarial.

Por lo expuesto, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley, en relación con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios, por el

Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Por todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud y Unidades Administrativas Centrales o Periféricas se utilizará obligatoriamente el Pliego Tipo de Servicios, que se aprueba por esta Gerencia como procedimiento común en los procesos de contratación.

Para la utilización de dicho Pliego se mantendrá inalterado el contenido normativo del mismo, adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Excepcionalmente se podrán utilizar Pliegos distintos específicos para procedimientos determinados, adaptando su estructura formal a la establecida y con el informe favorable expreso de la asesoría jurídica que corresponda. Dichos Pliegos deberán ser aprobados por la Dirección General de Gestión Económica, con carácter previo a su utilización.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 25 de noviembre de 1999 del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA núm. 149, de 23 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de abril de 2000.- La Directora General de Gestión Económica, Victoria Pazos Bernal.

ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

1.1.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.5.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

1.3.-RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

1.4.-JURISDICCION:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio que se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen Anexo al presente Pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2.- El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado por lotes o por la totalidad del mismo.

2.1.3.- Únicamente se admitirá la presentación de variantes o alternativas siempre y cuando así se establezca en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso deberán especificarse los elementos y condiciones que las definan. La presentación de variantes se realizará enumerándolas correlativamente.

2.2.-PLAZO DE EJECUCION:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7 del Cuadro Resumen, contado desde el día siguiente al de su formalización o, en su caso autorización del inicio de la prestación de los servicios objeto del contrato, fraccionándose la ejecución sucesiva del mismo en los plazos parciales que se establezcan.

2.2.2.- A tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 199 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, previa consignación presupuestaria y cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación de contratación, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas

puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

2.2.3.- Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO:

3.1.1.- El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen Anexo.

El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen.

Los precios máximos de licitación, bien sean unitarios o totales, se establecen en el apartado 9.3 del cuadro Resumen.

El presupuesto máximo de licitación, de cada uno de los lotes que se establezcan dentro de ésta, se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

3.2.1.- Los precios de contratación de este servicio serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 9.4 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

3.2.2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 8.4.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

4.1.1.- Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

4.1.2.- En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.1.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a la misma, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- LICITACION

5.1.- DOCUMENTACION:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de

Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

5.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION:

5.2.1.- Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Organismo de Contratación, 3 sobres cerrados sobre 1, sobre 2 y sobre 3, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.2.2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán enviar sus proposiciones por correo conforme a lo previsto en el artículo 100 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Organismo de Contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.- DOCUMENTACION PERSONAL (SOBRE Nº 1):

5.3.1.- Garantía provisional:

Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del Organismo de Contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, cuando la cuantía del mismo sea igual o superior a la fijada en el art. 204.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el Organismo de Contratación.

En los contratos de cuantía inferior a la señalada, la exigencia de garantía provisional será potestativa para el Organismo de Contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales, se presentarán sólo respecto a los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, de los lotes diferenciados, se

establecen expresamente en los apartados 11.2 y 11.3 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

5.3.2.- Capacidad y solvencia financiera y técnica.

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e), el bastanteo del poder previsto en el apartado b) y el certificado previsto en el apartado f), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

5.3.2.1.- Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el D.N.I., si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

b). Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concorra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria.

c). El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d). Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoles, a tales efectos un plazo máximo de 5 días hábiles.

e). Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración responsable a que se refiere el apartado d) anterior, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social si se presentan los siguientes documentos:

-Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

-Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

-Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

-Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

f). Certificado de clasificación (salvo las excepciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) en caso de que el presupuesto de licitación correspondiente al servicio a contratar, sea igual o superior 20.000.000,- de pesetas, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, o por el Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, que acredite poseer la clasificación adecuada al objeto del contrato y que queda especificada en el apartado 16.3 del Cuadro Resumen.

La clasificación de la Unión de Empresarios será la resultante de la acumulación de las características de cada uno de los que integren dicha Unión expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso será requisito básico para la acumulación de las citadas características, que todas las empresas que concurren en la Unión Temporal hayan obtenido, previamente, clasificación como empresas de servicios en relación con el objeto de este contrato.

g). Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, los que se recogen en el apartado 16 del Cuadro Resumen, en el supuesto de que el presupuesto de licitación correspondiente al servicio a contratar, sea inferior a 20.000.000,- de pesetas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h). Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.1.

5.3.2.2.- Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 5.3.2.1):

a). Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por las respectivas representaciones diplomáticas españolas en los términos previstos reglamentariamente. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

b). La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 5.3.2.1) podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d). Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e). Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/1997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b), c), d) y f) de la cláusula 5.3.2.1), así como los relacionados en los apartados a), b) y c) de la cláusula 5.3.2.2), relativos a empresas extranjeras. Para ello, deberán aportar certificado original o copia compulsada, (de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre), de estar inscrito en dicho Registro y declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

5.4.-DOCUMENTACION TECNICA (SOBRE Nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá una memoria donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, catálogos, informes de productos y cualquier otra información que el mismo estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación. Asimismo se incluirán las características de las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

5.5.-DOCUMENTACION ECONOMICA (SOBRE Nº 3):

5.5.1.- Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

5.5.2.- Cada licitador presentará una sola proposición de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades:

-Por la totalidad del servicio objeto de la contratación.

-Por los lotes que se establezcan en su caso.

Siempre en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo II.

5.5.3.- La expresión monetaria de dichos importes deberá efectuarse en pesetas. Durante el periodo transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre del 2001, conforme a lo previsto en la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

5.5.4.- El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.6.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a

retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

5.7.-PRESENTACION DE MUESTRAS:

5.7.1.- Cuando la prestación del servicio objeto del contrato implique la utilización de materiales de especiales características y éstas sean especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, haciéndose constar expresamente en el apartado 14 del Cuadro Resumen, las empresas presentarán las muestras que se consideren necesarias para acreditar dichas características.

5.7.2.- Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

5.7.3.- Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: "Sobre nº 2, Documentación técnica / muestras, denominación y número del concurso, nombre del licitador y número de bultos que componen el envío de la muestra.

Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de la empresa licitadora y, en su caso, el número de variante a que corresponde, así como el número de lotes ofertados.

5.7.4.- Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

5.7.5.- Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquellas que el órgano de contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

5.7.6.- Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del servicio. Una vez efectuada dicha recepción, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del órgano de contratación autorización para la retirada de las muestras.

5.7.7.- Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del Órgano de contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

5.8.-ACEPTACION INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.-ADJUDICACION

6.1.- MESA DE CONTRATACION:

6.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

6.1.2.- La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre nº 1, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables. Transcurrido dicho plazo la secretaría de la Mesa de Contratación emitirá una relación de las empresas que hayan procedido a la efectiva subsanación.

6.1.3.- En relación con los aspectos técnicos de la licitación la Mesa de Contratación podrá realizar su valoración por sí misma o solicitando los informes técnicos que estime necesarios a la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o, en su caso, al Organismo que se estime procedente en función de las características del servicio objeto del contrato.

6.2.-APERTURA DE LA DOCUMENTACION:

6.2.1.- El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

6.2.2.- En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- a). Lectura del anuncio público del concurso.
- b). Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.
- c). Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- d). Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas

económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e). Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f). Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirá más observaciones que interrumpen el acto.

g). Apertura de los sobres nº 3, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h). Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

Concluido el Acto Público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de los sobres nº 2 a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elabore un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION:

6.3.1.- Para la Adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

6.3.2.- Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.

6.3.3.- Las Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos para la adjudicación de los contratos.

6.4.-PROPUESTA DE ADJUDICACION:

6.4.1.- La Mesa elevará al Organó de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

6.4.2.- Siempre y cuando los licitadores hayan optado por incluir en el Sobre 1 de Documentación Personal Declaración Responsable al amparo de lo previsto en el apartado dj. de la cláusula 5.3.2.1. del presente Pliego, previamente a la Resolución de adjudicación, el Organó de Contratación, o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato o contratos que se deriven del concurso la siguiente documentación:

-Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

-Certificado expedido por el órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

-Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos dj) y ej) del artículo 7 del citado Real Decreto.

-Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

Igualmente, si el licitador o licitadores presentaron los documentos a que se refiere el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 y alguno de ellos hubiese caducado, deberán presentar certificación actualizada.

El Plazo para la aportación de dicha documentación, será de 5 días hábiles a partir de la recepción del escrito requiriendo la misma.

6.5.- RESOLUCION DE ADJUDICACION:

6.5.1.- El Organó de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el órgano de contratación.

6.5.2.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar esta decisión.

6.5.3.- La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.- DEVOLUCION DE LA DOCUMENTACION Y GARANTIA PROVISIONAL:

6.6.1.- La garantía provisional, constituida en su caso, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá dicha garantía provisional al/los adjudicatarios hasta que por estos sea constituida la garantía definitiva y se proceda a la formalización del contrato.

6.6.2.- La documentación restante presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

6.6.3.- Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

III. FORMALIZACION

7.- FORMALIZACION CONTRATO

7.1.- TIEMPOS Y REQUISITOS:

7.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a). Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

b). Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c). Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, de constitución de Unión Temporal de Empresas, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

7.1.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

7.2.- GARANTIA DEFINITIVA:

7.2.1.- El documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, que deberá ser original, será por importe del cuatro por ciento del importe de adjudicación.

Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios el importe de la garantía a constituir será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

7.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

7.2.3.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad a la que se refiere el artículo 87.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 % del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá la del 4% prevista en el apartado 7.2.1. anterior.

7.2.4.- Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 5.3.1., pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

7.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

8.- EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- FORMA DE EJECUCION:

8.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a prestar el servicio en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

8.1.2.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

8.1.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

8.1.4.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

8.1.5.- El Servicio Andaluz de Salud podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por la empresa adjudicataria en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio. Asimismo podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

8.2.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

8.2.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

8.2.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la

cláusula 8.4, se realizarán actos de conformidad por el órgano responsable de su comprobación conforme a lo previsto en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

8.2.3.- En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

8.2.4.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando se haya realizado la totalidad del objeto del contrato y el importe del mismo sea superior a veinticinco millones (25.000.000) de pesetas.

8.2.5.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de Contratación, expedidos a tal efecto.

8.3.- GARANTIA DEL SERVICIO PRESTADO:

8.3.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

8.3.2.- Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

8.3.3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

8.3.4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

8.4.- FORMA DE PAGO:

8.4.1.- El contratista tendrá derecho al abono del servicio prestado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 8.2, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

8.4.2.- La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios del presente contrato requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el R.D. 2402/1985 de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

8.5.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

8.5.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.5.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.6.- CESION Y SUBCONTRATACION :

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 116 de la citada Ley.

8.7.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

8.7.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

En el apartado 17 del Cuadro Resumen se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

8.7.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

8.8.- RESOLUCION DEL CONTRATO:

8.8.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 215 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b). Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio.

8.8.2.- Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

(Conocido y aceptado en su totalidad)
 POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EL
 CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN (Carátula)

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN:

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de Adjudicación: **ABIERTO**

4.2.- Forma de Adjudicación: **CONCURSO**

4.3.- Identificación del Pliego: **TIPO**

4.4.- Tramitación:

- ORDINARIA
- URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

6.- VARIANTES:
6.1.- Admisión de Variantes:

SI
 NO

6.2.- En caso afirmativo describir elementos y condiciones:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: _____

7.1.2.- Duración del Contrato: _____

7.2.- Plazos Parciales:

8.- PRORROGA: Se estará a lo dispuesto en cláusula 2.2.2 del Pliego.

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto Total: _____

9.2.- Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

9.- : PRESUPUESTO Y PRECIO (Continuación):

9.3.- Distribución por Lotes:

Nº de lote:	Precio Unitario:	Presupuesto:
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
-	_____	_____
-	_____	_____
_____	_____	_____

9.4.- Procede Revisión de Precios:

SI
 NO

En caso afirmativo indicar índice o fórmula de revisión:

10.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

11.1.- Procede Constituir Garantía Provisional:

SI
 NO

11.2.- Importe Total de la Garantía Provisional: _____

11.3.- Importe de la Garantía Provisional por Lotes:

Nº de Lote:	Importe:
1. _____	_____
2. _____	_____
-	_____
-	_____

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede Constituir Garantía Definitiva:

SI
 NO

12.2.- Importe Total de la Garantía Definitiva:

12.3.- Importe de la Garantía Definitiva por Lotes:

	Nº de Lote:	Importe:
1.		
2.		
-		
-		

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº Orden:	Descripción del Criterio:	Ponderación:	Umbral mínimo: (en su caso)

14.- MUESTRAS:

14.1.- Procede Presentar Muestras:

SI
 NO

14.2.- En caso afirmativo indicar lugar de entrega:

15.- PLAZO DE GARANTÍA:

15.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

- SI
- NO

15.2.- En caso afirmativo indicar Plazo de Garantía:

16.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA. CLASIFICACIÓN:

16.1.- Acreditación libre atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 13/95 (LCAP):

- SI
- NO

16.2.- En caso negativo especificar:

16.3.- CLASIFICACIÓN:

17.- REGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:

18.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

19.- OTRAS OBSERVACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:

ANEXO I OFERTA ECONOMICA

CONVOCANTE:	LICTADOR
CENTRO	EMPRESA
Nº EXPEDIENTE	DOMICILIO
	LOCALIDAD
	TELEFONO
	CORREO ELECTRONICO
	NIF:
	FAX:

IMPORTE TOTAL (PTS/EURO): _____

Nº LOTE	Oferta Variante	DENOMINACION	PRECIO UNITARIO PESETAS	PRECIO UNITARIO EUROS	IMPORTE TOTAL (PTS)	IMPORTE TOTAL (EUROS)

FECHA
FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA		
ESTE MODELO SE APLICA PARA AQUELLOS SUMINISTROS QUE FINALICEN ANTES DE JUNIO DE 2002 (ANTES SI SE ACORTA EL PERIODO TRANSITORIO) O SI SE HA PACTADO CON EL CENTRO SU INMEDIATA FACTURACION EN EUROS.		
CAMPOS	DESCRIPCION	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación dentro del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Implica una hoja por partida
IMPORTE TOTAL PARTIDA	Suma de todos los importes totales de los productos ofertados que componen la partida Cuando dentro de una misma Partida se oferten varias variantes para un mismo producto, el "Importe Total Partida" se determinará sumando únicamente las Ofertas Base (OB)	Expresado en euros, con dos decimales.
Nº LOTE: CODIGO	nº de orden de cada uno de los artículos CODIGO CATALOGO S.A.S. Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual en la Oferta.
OFERTA/VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el nº lote/código la oferta técnica, muestras y folletos	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego. Se entenderá que cuando se admiten "n" variantes, el Organo de Contratación aceptará la Oferta Base (OB) además de "n" variantes.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro según Catalogo SAS	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado Se indicará Marca y/o Modelo	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1
PRECIO UNITARIO PESETAS	Precio de la unidad de consumo del producto ofertado.	Expresado en pesetas, con tres decimales.
IMPORTE TOTAL	Importe total de las unidades de consumo a adquirir por el Centro	Expresado en pesetas, con dos decimales. Debe ser el resultante de multiplicar PRECIO U. CONSUMO x CANTIDAD SOLICITADA
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado	Debe corresponderse con la realidad del producto ejemplo: bolsa, caja, paquete ect.
U. CONTIENE	Indica las unidades de consumo que contiene el envase descrito anteriormente. Informa al Centro de las unidades mínimas y factor múltiplo, para contratación y pedido.	Debe corresponderse con la realidad del producto independientemente de las subagrupaciones que contenga. Será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100 ect.
PRECIO U. VENTA EUROS	Precio de la unidad de venta en euros. Se utilizará para valorar importe total del contrato (cantidad solicitada/u.contiene) x precio U. Venta euros.	Expresado en euros, con 2 decimales. Será el importe a facturar cuando finalice el periodo transitorio, o antes de este si así se ha acordado con el Centro.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro, o SSN (según sus necesidades) se entiende que la entrega se realiza de inmediato cuando esta es solicitada.
OTROS ASPECTOS DE LA OFERTA ECONOMICA		
MEJORAS ECONOMICAS/SOLUCIONES ECONOMICAS	Las Ofertas conjuntas u otras mejoras económicas deberán acompañarse en hoja aparte, indicando en el pie de la Oferta Económica tal circunstancia.	
PEDIDO MINIMO	Salvo indicación del Proveedor en contrario, el pedido mínimo será igual a la unidad de venta.	

ANEXO II

OFERTA TECNICA

CONVOCANTE CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD

Nº LOTE	oferta/ variante	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

FECHA, FIRMA Y SELLO

DESCRIPCIÓN ITEMS OFERTA TÉCNICA

Deben describirse todos los productos ofertados en la proposición económica, debiendo estos estar identificados según se indican en la proposición económica.

CAMPOS	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
PARTIDA	Subagrupación del concurso	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
Nº LOTE: CODIGO	CODIGO CATALOGO S.A.S. del producto a adquirir.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
OFERTA/ VARIANTE	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes.	OB: para oferta base o principal V: Identifica la variante, estas se enumeraran de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2 ... tantas como admita el pliego y se hayan formulado en la oferta económica
DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Descripción de las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado.	Texto libre en donde el proveedor indicará las características técnicas y/o funcionales del producto ofertado. Pudiendo justificar las variantes presentadas si las hubiera en la oferta económica.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta económica

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 2000, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al Centro Docente privado de Educación Secundaria San Juan Bosco de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelino Carreto Carretero, como representante de la Congregación Salesiana, titular del Centro Docente privado «San Juan Bosco», sito en Granada, calle Almuñécar, núm. 9, solicitando:

a) Reducción de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, acogiéndose a lo establecido en el apartado c) del artículo 19 del Decreto 109/1992, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

b) Ampliación del Ciclo formativo de formación profesional específica de grado medio de Técnico en Gestión Administrativa, acogiéndose a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias, y la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOJA de 8 de mayo).

Resultando que el Centro privado «San Juan Bosco», de Granada, por Orden de 4 de enero de 1995 (BOJA de 5 de agosto) tiene autorizado dos Centros: Uno de Educación Primaria con una capacidad para 12 unidades y 300 puestos escolares y otro Centro de Educación Secundaria con una capacidad para: a) Educación Secundaria Obligatoria con 12 unidades y 360 puestos escolares y b) Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Tecnología; por Orden de 29 de julio de 1997 (BOJA de 16 de septiembre), tiene autorización para impartir: a) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: 1 ciclo de Técnico en Gestión Administrativa con 30 puestos esco-

lares, 1 ciclo de Técnico en Laboratorio de Imagen con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas con 30 puestos escolares, b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: 1 ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Funcionan en el curso 1999/2000 en régimen de concierto educativo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades de Bachillerato, 4 unidades para Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, 4 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado y 2 unidades para Programa de Garantía Social.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia. Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19, apartado c), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, reducción de unidades de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y la ampliación de un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa al Centro privado de Educación Secundaria «San Juan Bosco» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Juan Bosco».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Calle Almuñécar, núm. 9.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código: 18003612.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Laboratorio e Imagen.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, aunque el Centro podrá implantar anticipadamente las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, pre-

via comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, y su posterior autorización.

Cuarto. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden.

Quinto. El Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. La presente Orden modifica las Ordenes de 4 de julio de 1995 (BOJA de 5 de agosto) y de 29 de julio de 1997 (BOJA de 16 de septiembre).

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de marzo de 2000, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior y se modifica la autorización en ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria San Ignacio, de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Vázquez Adorna, como representante de la Congregación de Religiosos Salesianos, titular del Centro Docente privado «San Ignacio», sito en Cádiz, Avda. de María Auxiliadora, núm. 7, solicitando autorización para:

a) Impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, un ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y un ciclo de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

b) Modificación de la autorización de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, por solicitar la renuncia al ciclo de Técnico en Mecanizado, según lo establecido en el Título IV, art. 19.e), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

c) Modificación de la autorización de Bachillerato por sustitución de dos unidades del Bachillerato de Tecnología por

dos unidades del Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, según lo establecido en el Título IV, art. 19.f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Ignacio» de Cádiz, por Orden de 4 de junio de 1996 (BOJA de 28 de enero) tiene autorización para dos Centros: Un Centro de Educación Primaria con 18 unidades y 450 puestos escolares y otro Centro de Educación Secundaria con 16 unidades y 480 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria, y Bachillerato, con 4 unidades y 140 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares, 4 unidades y 140 puestos escolares y 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Artes; por Orden de 1 de junio de 1998 (BOJA de 11 de julio) se le autoriza la modificación del Bachillerato, por sustitución de las dos unidades de la Modalidad de Artes por dos unidades de la Modalidad de Tecnología; y la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico en Comercio con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico en Mecanizado con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrónicas con 30 puestos escolares, un ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos con 30 puestos escolares y un ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor con 30 puestos escolares; y 11 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado. Funcionan en el curso 1999/2000 en régimen de concierto educativo 18 unidades de Educación Primaria, 14 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades de Primer Ciclo y 8 unidades de Segundo Ciclo, de las cuales 2 unidades son provisionales por un año; 6 unidades de Bachillerato Unificado Polivalente, 11 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado, 6 unidades para Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y 2 unidades para Programas de Garantía Social.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que, en el expediente de autorización, han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9, punto 4, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la modificación de las enseñanzas

de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y la impartición de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «San Ignacio» de Cádiz y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Ignacio».
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Domicilio: Avda. de María Auxiliadora, núm. 7.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001567.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Tecnología. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Comercio. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor. Capacidad: 30 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial. Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por

el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOJA de 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Privados para Impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio). No obstante, el Centro podrá anticipar los ciclos de Formación Profesional de Grado Superior previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia a partir del curso académico 2000/2001.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. La presente Orden deroga la Orden dictada con fecha 1 de junio de 1998 (BOJA de 11 de julio).

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestivamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se crean y suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se autorizan las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

La puesta en marcha de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

ha supuesto una profunda transformación de las enseñanzas, así como de los centros.

Con el objetivo de acometer esta transformación, la Consejería de Educación y Ciencia elaboró el documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», que está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros. Dicha red aporta incluso información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros, se hace necesario tomar determinadas medidas, entre las que figura la creación y supresión de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Crear las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el Anexo I de la presente Orden, con indicación del Instituto de Educación Secundaria del que dependen.

Artículo 2. Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno unipersonales y colegiados que les correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Autorizar a las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se recogen en el Anexo I de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2000/01.

Artículo 4. Autorizar la integración de alumnos y alumnas con minusvalías en los centros docentes que figuran en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso escolar 2000/01.

Artículo 5. Suprimir las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se recogen en el Anexo III de la presente Orden, a partir del curso escolar 2000/01.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el estricto cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ANEXO I

CREACION DE SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
04000109	Almería	Berja	Sección del I.E.S. "Sierra de Gador", código 04001825, de Berja
04000122	Almería	San Isidro de Níjar	Sección del I.E.S. "Campos de Níjar", código 04700132, de Campohermoso
11000575	Cádiz	Algeciras	Sección (C.P. "Campo de Gibraltar") del I.E.S. "Kursaal", código 11000371, de Algeciras
11000231	Cádiz	Algeciras	Sección del I.E.S. "Kursaal", código 11000371, de Algeciras
11000605	Cádiz	Barbate	Sección del I.E.S. "Trafalgar", código 11000824, de Barbate
11000289	Cádiz	Barrios, Los	Sección del I.E.S. "Sierra Luna", código 11700561, de Los Barrios
11000630	Cádiz	Olvera	Sección (C.P. "Sierra de Lijar") del I.E.S. "Zaframagón", código 11006671, de Olvera
14000021	Córdoba	Puente Genil	Sección del I.E.S. "Manuel Reina", código 14006217, de Puente Genil
18000039	Granada	Albolote	Sección del I.E.S. "Iliberis", código 18000908, de Atarfe
23000131	Jaén	Andújar	Sección del I.E.S. "Nuestra Señora de la Cabeza", código 23000556, de Andújar
23000143	Jaén	Bailén	Sección del I.E.S. "María Bellido", código 23700840, de Bailén
23000210	Jaén	Puerta de Segura, La	Sección del I.E.S. "Doctor Francisco Marín", código 23700323, de Siles
23000180	Jaén	Torredelcampo	Sección del I.E.S. "Miguel Sánchez López", código 23003934, de Torredelcampo
29000062	Málaga	Alhaurín de la Torre	Sección del I.E.S. "Gerald Brenan", código 29700114, de Alhaurín de la Torre

CÓDIGO	PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
41000053	Sevilla	Campana, La	Sección del I.E.S. "Maese Rodrigo", código 41001094, de Carmona
41000089	Sevilla	Sevilla	Sección del I.E.S. "V Centenario", código 41700385, de Sevilla

ANEXO II

SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
AUTORIZADAS PARA LA INTEGRACION

Cádiz.

11000289. Sec. ESO de Los Barrios.

Granada.

18000039. Sec. ESO de Albolote.

Jaén.

23000210. Sec. ESO de La Puerta de Segura.

Sevilla.

41000053. Sec. ESO de La Campana.

ANEXO III

SUPRESION DE SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA
OBLIGATORIA

Granada.

Sección de Educación Secundaria Obligatoria 18700530.

Por integración en el I.E.S. «Cartuja», número de código 18008841, de Granada.

Localidad: Granada.

Sección de Educación Secundaria Obligatoria 18700797.

Por integración en el I.E.S. «Francisco Giner de los Ríos», número de código 18700426, de Motril.

Localidad: Motril.

Sevilla.

Sección de Educación Secundaria Obligatoria 41701781.

Por integración en el I.E.S. «Atenea», número de código 41700351, de Mairena del Aljarafe.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

ORDEN de 22 de marzo de 2000, por la que se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño en las Escuelas de Arte.

Con el fin de continuar la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo en las Escuelas de Arte, así como de acometer la planificación en la escolarización para el próximo curso, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Se autoriza a las Escuelas de Arte que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir los ciclos formativos del Artes Plásticas y Diseño que, asimismo, se recogen.

Artículo 2. Los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño resultantes autorizados a cada Escuela, tras la incorporación de los citados en el artículo anterior, serán los relacionados en el Anexo II.

Disposición Final Primera. Se autoriza, a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia afectadas, a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición Final Segunda. La presente Orden surtirá efectos académicos desde el comienzo del curso 2000-2001.

Disposición Final Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2000

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia
en funciones

ANEXO I

CICLOS FORMATIVOS AUTORIZADOS A PARTIR
DEL CURSO 2000-2001

Almería

Localidad: Almería.

Escuela de Arte.

Grado Superior: Arquitectura Efímera.

Grado Medio: Forja Artística.

Moldes y Reproducciones Cerámicos.

Cádiz

Localidad: Algeciras.

Escuela de Arte.

Grado Superior: Fotografía Artística.

Encuadernación Artística.

Grado Medio: Forja Artística.

Localidad: Cádiz.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Mobiliario.

Localidad: Jerez de la Frontera.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Gráfica Publicitaria.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Ebanistería Artística.

Córdoba

Localidad: Córdoba.
Escuela de Arte «Mateo Inurria».
Grado Superior: Fotografía Artística.
Grado Medio: Talla Artística en Madera.

Localidad: Córdoba.
Sección Escuela de Arte «Dionisio Ortiz J.».
Grado Superior: Artes Aplicadas del Metal.
Grado Medio: Vaciado y Moldeado Artísticos.

Granada

Localidad: Granada.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Grabado y Técnicas de Estampación.
Gráfica Publicitaria.
Grado Medio: Forja Artística.
Procedimientos de Orfebrería y Platería.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Localidad: Guadix.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Forja Artística.

Localidad: Huéscar.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Cerámica Artística.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Ebanistería Artística.

Localidad: Motril.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Elementos de Jardín.
Modelismo de Indumentaria.

Huelva

Localidad: Huelva.
Escuela de Arte «León Ortega».
Grado Superior: Cerámica Artística.
Elementos de Jardín.
Mobiliario.

Jaén

Localidad: Baeza.
Escuela de Arte «Gaspar Becerra».
Grado Superior: Gráfica Publicitaria.
Artes Aplicadas de la Escultura.

Localidad: Jaén.
Escuela de Arte «José Nogué».
Grado Superior: Artes Aplicadas de la Escultura.
Grado Medio: Ebanistería Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Málaga

Localidad: Málaga.
Escuela de Arte «San Telmo».
Grado Superior: Amueblamiento.
Cerámica Artística.
Escaparatismo.
Estilismo de Indumentaria.

Sevilla

Localidad: Sevilla.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Arquitectura Efímera.
Cerámica Artística.
Grado Medio: Grabado Calcográfico.
Serigrafía Artística.

ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS RESULTANTES AUTORIZADOS

Almería

Localidad: Almería.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Arquitectura Efímera.
Fotografía Artística.
Gráfica Publicitaria.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Decoración Cerámica.
Ebanistería Artística.
Forja Artística.
Moldes y Reproducciones Cerámicos.

Cádiz

Localidad: Algeciras.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Encuadernación Artística.
Fotografía Artística.
Grado Medio: Decoración Cerámica.
Procedimientos de Orfebrería y Platería.
Vaciado y Moldeado Artísticos.
Forja Artística.

Localidad: Cádiz.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Amueblamiento.
Cerámica Artística.
Estilismo de Indumentaria.
Grabado y Técnicas de Estampación.
Mobiliario.
Grado Medio: Abaniquería.
Moldes y Reproducciones Cerámicos.

Localidad: Jerez de la Frontera.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Gráfica Publicitaria.
Modelismo de Indumentaria.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Decoración Cerámica.
Ebanistería Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Córdoba

Localidad: Córdoba.
Escuela de Arte «Mateo Inurria».
Grado Superior: Fotografía Artística.
Gráfica Publicitaria.
Mobiliario. Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

Grado Medio: Artesanía en Cuero.
Talla Artística en Madera.

Localidad: Córdoba.
Sección Escuela de Arte «Dionisio Ortiz J.».
Grado Superior: Artes Aplicadas del Metal.
Cerámica Artística.
Orfebrería y Platería Artísticas.
Grado Medio: Ebanistería Artística.
Serigrafía Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Granada

Localidad: Granada.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Cerámica Artística.
Grabado y Técnicas de Estampación.
Gráfica Publicitaria.
Fotografía Artística.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Calado Artístico.
Dorado y Policromía Artísticos.
Forja Artística.
Procedimientos de Orfebrería y Platería.
Talla Artística en Piedra.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Localidad: Guadix.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

Decoración.

Grado Medio: Ebanistería Artística.
Forja Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Localidad: Huéscar.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Cerámica Artística.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Ebanistería Artística.
Forja Artística.

Localidad: Motril.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Amueblamiento.
Elementos de Jardín.
Modelismo de Indumentaria.
Grado Medio: Decoración Cerámica.
Forja Artística.

Huelva

Localidad: Huelva.
Escuela de Arte «León Ortega».
Grado Superior: Cerámica Artística.
Elementos de Jardín.
Fotografía Artística.
Mobiliario.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Decoración Cerámica.
Talla Artística en Madera.

Jaén

Localidad: Baeza.
Escuela de Arte «Gaspar Becerra».
Grado Superior: Artes Aplicadas de la Escultura.
Gráfica Publicitaria.
Grado Medio: Ebanistería Artística.
Forja Artística.

Localidad: Jaén.
Escuela de Arte «José Nogué».
Grado Superior: Artes Aplicadas de la Escultura.
Fotografía Artística.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Alfarería.
Artefinal de Diseño Gráfico.
Decoración Cerámica.
Ebanistería Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

Localidad: Ubeda.
Escuela de Arte «Casa de las Torres».
Grado Superior: Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Alfarería.
Ebanistería Artística.

Málaga

Localidad: Málaga.
Escuela de Arte «San Telmo».
Grado Superior: Amueblamiento.
Cerámica Artística.
Escaparatismo. Estilismo de Indumentaria.
Fotografía Artística.
Gráfica Publicitaria.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Alfarería.
Dorado y Policromía Artísticos.
Talla Artística en Madera.

Sevilla

Localidad: Sevilla.
Escuela de Arte.
Grado Superior: Amueblamiento.
Arquitectura Efímera.
Artes Aplicadas de la Piedra.
Cerámica Artística.
Fotografía Artística.
Gráfica Publicitaria.
Mosáicos.
Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.
Grado Medio: Alfarería.
Dorado y Policromía Artísticos.
Ebanistería Artística.
Grabado Calcográfico.
Procedimientos de Orfebrería y Platería.
Serigrafía Artística.
Vaciado y Moldeado Artísticos.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas en virtud de las disposiciones que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 30 de julio de 1998, esta Consejería, por la que se desarrolla el Decreto 127/1998, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, en lo que se refiere a las ayudas para la mejora de los alcornoques y de

otras superficies forestales en explotaciones agrarias, en virtud de las facultades que tengo conferidas

0.1.20.15.00.772.00.43A.1997/000294.

1.1.20.15.00.772.0043A.1998.1997/000294.

ACUERDO

Hacer pública la relación de subvenciones del Anexo de esta Resolución concedidas por la Resolución de 22 de diciembre de 1999, de esta Dirección General, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Las subvenciones concedidas tienen como finalidad la ejecución de acciones de mejora de alcornocales y de otras superficies forestales en explotaciones agrarias de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

ANEXO QUE SE CITA

AYUDAS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE MEJORA DE ALCORNOCALES Y DE OTRAS SUPERFICIES FORESTALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS DE ANDALUCIA

Relación de subvenciones concedidas

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
ACLOQUE		GUY	2.734.810	16.436,54
AGRARIA ARROYO LÓPEZ, S.A.			679.427	4.083,44
AGRICOLA Y FORESTAL SAN FRANCISCO S.L.			24.825.329	149.203,23
AGROFORESTAL MONTEHIGUERON S.L.			12.243.948	73.587,61
AGROGANADEROS DE PALMONES S.L.			6.317.639	37.969,78
AGROPECAURIA LA ALCARIA S.L.			11.272.495	67.749,06
AGROPECUARIA COLLADA, S.A.			1.623.659	9.758,39
AGROPECUARIA EL PARQUE S.L.			4.618.347	27.756,82
AGROPECUARIA FUENFRIA S.A.			2.707.500	16.272,40
AGROPECUARIA JIMENA S.A.			5.006.500	30.089,67
AGROPECUARIA LARIOS S.A.			8.335.991	50.100,31
AGROPECUARIA MEZQUITILLA, S.A.			2.468.529	14.836,16
AGROPECUARIA REMONTISTA S.L.			7.755.654	46.612,42
AGROPECUARIA VENTAQUEMADA, S.A.			6.113.251	36.741,38
AGROQUERCUS S.A.			7.378.005	44.342,70
AGUILAR	FERNÁNDEZ	DOLORES	6.138.475	36.892,98
AGUILAR	GAMARRO	DOLORES	11.180.901	67.198,57
AGUILAR EXPLOTACIONES AGRICOLAS S.C.			9.377.364	56.359,09
ALCALA	ALCALA	MAGDALENA	893.454	5.369,77
ALCAPARAIN S.L.			5.838.081	35.087,57
ALTA SIETE S.L.			7.027.615	42.236,82
ALVAREZ	SANCHEZ	MANUEL DIEGO	1.490.978	8.960,96
ALZOR, S.A.			6.741.538	40.517,46
AMADOR	ARROYO	CANDIDA	3.098.500	18.622,36
ANGULO	VELASCO	ANA MARIA	7.402.701	44.491,13
APROVECHAMIENTO ENERGETICOS DE LA MADERA S.L.			7.676.096	46.134,27
APYCE, S.A.			578.295	3.475,62
ARANDA	CARRANZA	LUIS	4.439.704	26.683,16
ARANDA	GODLEWSKI	EDUARDO	9.783.600	58.800,62
ARJONA3 S.A.			16.891.511	101.520,03
ARROYO	ARROYO	Mª DOLORES	1.859.746	11.177,30
BANDA	RODRIGUEZ	OBDULIA	4.312.000	25.915,64
BARBALOMAS S.A.			13.974.240	83.986,87
BARBERA	MORENO	ANTONIO	8.841.935	53.141,10
BARRANCO DE LA URBANA S.L.			3.679.548	22.114,53
BAUTISTA	MOLINA	FRANCISCA MARIA	2.183.092	13.120,65
BAYORT	HIDALGO	FLORENCIO	1.880.449	11.301,73
BAÑEZ	GONZALEZ	ANTONIO	30.776.377	184.969,75
BAÑEZ	GONZALEZ	EDUARDO	13.769.584	82.756,87
BENITEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIE	2.734.810	16.436,54
BENJUMEA	TROYA	CARMEN	221.788	1.332,97
BERMEJO	SANCHEZ	ELADIA	3.528.340	21.205,75
BERNAL	MELGAR	FRANCISCO	8.815.427	52.981,78
BLANCO	SANCHEZ	JOSE LUIS	129.160	776,27
BLANCO	LOPEZ	Mª DOLORES	1.072.170	6.443,87
BOHORQUEZ	SANCHEZ	JOSE IGNACIO	12.286.741	73.844,80
BONANY	RODRIGUEZ	ANTONIO	3.986.808	23.961,20
BONANY	RODRIGUEZ	RICARDO	5.826.335	35.016,98

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
BONANY	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIE	4.756.192	28.585,29
BONANY	RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	4.756.192	28.585,29
BOSQUES MEDITERRANEOS S.C.A.			2.186.011	13.138,19
BRUGAROLAS	DUQUE	JOSE ANTONIO	2.148.000	12.909,74
CABALLERO	ESCOBAR	BLAS	6.018.915	36.174,41
CABALLERO	ALVAREZ	JUAN MIGUEL	2.318.401	13.933,87
CABEZA	GOMEZ	FRANCISCO	1.229.491	7.389,39
CALAMORROS S.L.			4.713.783	28.330,41
CALERO	BERMEJO	M CARMEN	71.179	427,79
CAMPOAMOR, S.A.			90.406.824	543.355,96
CANTERO	CARBAJO	Mª FLOR	331.075	1.989,80
CARRILLO	RUIZ-MARTINEZ	Mª TERESA	1.551.107	9.322,34
CASAS DE GREEN S.A.			7.081.736	42.562,09
CASERAS	ROMAN	JESUS	2.765.989	16.623,93
CASTAÑO	LOPEZ	EULOGIO	26.163.813	157.247,68
CASTILLA	VAZQUEZ	JOSE	28.260.667	169.850,03
CASTILLO	BARCO	DIEGO	5.731.350	34.446,11
CASTRO	VAZQUEZ	ABELARDO SANTO	1.751.398	10.526,11
CAÑADA HONDA S.A.			6.520.870	39.191,22
CEVALLOS-ZUÑIGA	GRAGERA	ANA	1.825.354	10.970,60
CHACOTE S.A.			1.656.990	9.958,71
CHICHINA S.A.			9.196.051	55.269,38
CINCO INVERSORES S.A.			1.954.055	11.744,11
COMPLEJO AGRICOLA S.A.			19.524.608	117.345,26
CONAGRALSA			12.162.592	73.098,65
CONTRERAS	DOMINGUEZ	MARIA	11.512.000	69.188,51
CONTRERAS	ARANDA	M.ª ESPERANZA	5.299.565	31.851,03
CORBACHO	MANCILLA	FRANCISCO JOSE	4.148.206	24.931,22
CORCHO DEL DUQUE S.A.			15.782.400	94.854,13
CORNELLO	PALACIOS	JOSE MANUEL	6.826.531	41.028,28
CORNELLO	RODRIGO DE LA	CONCEPCION	1.058.892	6.364,07
CORONEL	TORRES-LINERO	MARIA	15.361.692	92.325,63
CORP. AGROPECUARIA DE ALGAR S.A.			13.539.529	81.374,21
CORTES	GONZALEZ	MANUEL	4.483.866	26.948,58
CORTIJO DE CARBONERAS, S.A.			452.911	2.722,05
COTO ISERN S.A			4.131.000	24.827,81
CRUSELLS	TRUÑO	JUAN	6.580.277	39.548,26
CUMBRES DEL CHANZA S.A.			852.994	5.126,60
DE GOROSTIDI	COLAS	JULIA	14.717.477	88.453,82
DE MIER	ENRIQUEZ	JOSÉ LUIS	10.737.729	64.535,05
DE SOTO FITZ	JAMES STUART	FCO. JAVIER	4.434.998	26.654,87
DE SOTO FITZ	JAMES STUART	HERNANDO	4.824.785	28.997,54
DE VALLES	HUESCA	M FEDERICA	11.508.407	69.166,92
DEHESA DE GATOS S.A.			2.861.800	17.199,76
DEHESA DEL CARRIZOSO S.A.			9.972.642	59.936,79
DEHESA LAS GARGANTILLAS S.L.			12.377.797	74.392,06
DEHESA SAN ENRIQUE S.A.			1.149.537	6.908,86
DEL CASTILLO	SAENZ	D. ENRIQUE	460.275	2.766,31
DELGADO	CALERO	PABLO	12.337.000	74.146,86
DELGADO	CHARNECO	CONCEPCION	20.634.645	124.016,71
DELGADO	GUTIERREZ	BARBARA DE JESU	1.307.187	7.856,35
DELGADO	JIMENEZ	M CELIA	3.018.599	18.142,15
DELGADO	DURAN	MERCEDES	1.150.457	6.914,39
DÉLTA CHAPATAL S.A.			30.090.958	180.850,30
DOMINGUEZ	GONZALEZ	MANUEL	4.079.969	24.521,11
DORADO	CARBAJO	MANUEL	605.625	3.639,88
DUEÑAS	RODRIGUEZ	FRANCISCO	5.766.883	34.659,66
DUQUE	RIBELLES	GUADALUPE	5.971.961	35.892,21
DUQUE	RIBELLES	JOAQUIN	2.426.812	14.585,43
E.I.N.S.A.			17.451.896	104.888,01
EL COSO ANDALUZ S.L			3.347.128	20.116,64
EL PECO DE MEZQUITILLAS, S.A.			1.622.332	9.750,41
ENRIQUEZ	GOMEZ	JUANA	3.075.568	18.484,54
ESCAÑO	BERMUDEZ	ARMANDO	796.389	4.786,39
ESCORAILES Y RINCON S.A.			9.170.549	55.116,11
ESCUDERO	DOMINGUEZ	ELISA	6.876.173	41.326,63
ESCUDERO	ARES	MARIA ESTHER	1.938.078	11.648,08

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
EXGALO S.A.			2.133.032	12.819,78
EXP. AGRI. Y GANADERAS LUIS CABALLERO S.A.			12.700.805	76.333,38
EXPLOTACIONES AGRARIAS TIZON S.L.			3.265.172	19.624,08
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LA MEDIA LUNA, S.L.			43.204.482	259.664,17
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS GUADAMAR S.A.			6.538.818	39.287,07
EXPLOTACIONES GANADERAS JOMATER, S.A.			6.214.209	37.348,15
FAL	FERNÁNDEZ	MARÍA DEL PRADO	14.982.191	90.044,78
FALCON	THENA	CARLOS	720.108	4.327,94
FAXBOU S.A.			9.392.225	56.448,41
FERNANDEZ	MONTES DE OCA	JAVIER	144.400	867,86
FERNANDEZ	REDONDO	LEONARDO	9.927.443	59.665,13
FERNANDEZ	RONQUILLO	CARLOS	5.371.813	32.285,25
FERNANDEZ	RUIZ	RAFAEL	6.203.158	37.281,73
FERNANDEZ	RONQUILLO	JOSE	949.158	5.704,55
FERRARO	MORALES	FRANCISCO	16.040.000	96.402,34
FINANCIERA ANCAR S.A.			3.489.056	20.849,45
FINCA LA BAJA, S.C.			6.728.640	40.439,94
FOGACI S.A.			16.585.612	99.681,54
FOMENTO GANADERO SAT			25.965.518	156.055,91
FORESTAL DEL ANDEVALO S.A.			15.379.610	92.433,32
FRANCISCO LUCAS S.L.			3.162.292	19.005,76
FRIMALCOR S.L.			9.601.131	57.703,96
FRUTOS	RAMIREZ	JOSE ANTONIO	1.310.964	7.879,05
FUENTÉNERA, S.A.			66.624.726	400.422,67
FUERTES	LIRA	ANTONIO	10.416.543	62.604,68
FUREST	MONTERO	JOSE	5.826.335	35.016,98
GARCI-BRAVO S.A.			54.332.000	326.541,90
GARCIA	GUTIERREZ	ROQUE	4.851.316	29.157,00
GARCIA	PEREZ	ANA MARIA	8.849.578	53.187,03
GARCIA	GOMEZ	ANTONIO	3.930.498	23.622,77
GARCIA	PEREZ	Mª JOSEFA	2.339.736	14.062,10
GARCIA	RUIZ	GREGORIA	3.916.000	23.535,63
GARCIA	RAMIREZ	JAVIER	2.474.873	14.874,29
GARCIA	DOMINGUEZ	DONATO	7.257.428	43.618,02
GARCIA	FERNANDEZ	ANTONIO	4.181.881	25.133,61
GARCIA	BERMEJO	FAUSTINA	3.655.140	21.967,83
GARCIA	MORILLO	Mª ANGELES	754.560	4.535,00
GESTION HELIOPOLIS S.L.			6.946.814	41.751,19
GOMEZ	DELGADO	JUAN MARIA	1.116.844	6.712,37
GONZALEZ	PEREZ	JOSEFA	1.888.485	11.350,02
GONZALEZ	FERNANDEZ	ALFONSO	57.819.366	347.501,39
GONZALEZ	CARVAJAL	CARLOS	1.666.620	10.016,59
GONZALEZ	FERNANDEZ	MARIA TERESA	14.446.974	86.828,06
GONZALEZ	ROMAN	MARIA DEL CARME	1.010.313	6.072,10
GONZALEZ	MANTERO	CELEDONIO	4.143.600	24.903,54
GOROSTIDI	COLAS	JUAN EVANGELIST	850.972	5.114,44
GUERRERO	GONZALEZ	MªDOLORES	9.516.294	57.194,08
GUERRERO	GONZALEZ	MERCEDES	8.522.055	51.218,58
GUERRERO	MORENO	JUAN ANTONIO	186.485	1.120,80
GUZMAN	SANCHEZ	MANUEL	980.115	5.890,61
HACIENDA DE CORDOBA S.A.			26.494.450	159.234,85
HAMSTER, S.A.			9.058.878	54.444,95
HERGIL S.L.			5.629.958	33.836,73
HERMANOS BLANCO MORENO, S.C.			1.505.182	9.046,33
HERMANOS SANCHEZ-IBARGUEN SALCEDO S.L.			4.749.375	28.544,32
HERRERÍA LA MAYOR, S.A.			2.198.451	13.212,96
HIDALGO	RODRIGO DE LA	JOSE ANTONIO	4.693.837	28.210,53
HIDALGO	IGLESIAS	CARMELO	2.337.482	14.048,55
HNAS SANCHEZ GARCIA C.B.			5.523.300	33.195,70
HNOS AMIAN GUILLÉN S.C.			4.407.338	26.488,63
HNOS. JIMÉNEZ CARRASCO, C.B.			769.017	4.621,89
HUERTA DEL LLANO S.A.			5.193.077	31.211,02
IBERÉUCALIPTOS S.A.			17.670.768	106.203,45
INFANTE	OVANDO	TRINIDAD	648.000	3.894,56
INIESTARES, S.A.			3.473.799	20.877,95
JAIME JUAN S.A.			5.933.348	35.660,14
JIMENEZ	HIGUERO	ISABEL MARIA	6.911.968	41.541,76

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
JIMENEZ	ACEVEDO	MARIANA	6.665.163	40.058,44
JIMENEZ DEL POZO S.A.			6.482.539	38.960,84
KINLO S.A.			25.634.448	154.066,14
LA ATALAYA DEL CAMPILLO S.L.			7.448.858	44.768,54
LA ATALAYUELA S.L.			9.300.919	55.899,65
LA ENCINITA S.A.			15.558.118	93.506,17
LA JABATA, S.A.			83.158.379	499.791,92
LA MATA, S.A.			2.141.660	12.871,64
LA NATERUELA Y LA BOBADILLA S.L.			14.509.256	87.202,38
LA REUNION DE SAN ANDRES, S.A.			17.497.270	105.160,71
LA VENTA C.B.			4.214.438	25.329,28
LAS CERRAJAS S.L.			4.274.112	25.687,93
LAS LOBERUELAS S.A.			9.464.407	56.882,23
LEÓN	ROMERO	ANTONIO	5.141.434	30.900,64
LIMACO S.C.A.			9.039.103	54.326,10
LIMONTE S.C.A.			3.330.091	20.014,25
LOPEZ	SOLIS	MARIA ANTONIA	5.172.359	31.086,50
LOPEZ	OSORIO	RAFAEL	322.301	1.937,07
LOS LABRADOS DE BARBOSA C.B.			993.532	5.971,25
LOS LABRADOS S.L.			2.639.366	15.862,91
LOZANO	MONTESINOS	MODESTO	696.519	4.186,16
LOZANO	MONTESINOS	MARÍA JOSEFA	3.446.987	20.716,81
LOZANO	MONTESINOS	ANTONIA	1.495.588	8.988,66
MACIAS	ROBLEDO	JUAN	4.406.472	26.483,43
MACIAS	GOMEZ	JUAN	1.420.146	8.535,25
MANGAS CAMPO DE GIBRALTAR S A			4.996.428	30.029,14
MARQUEZ	FERNANDEZ	JOSEFA	3.748.475	22.528,79
MARQUEZ	CORBACHO	ANTONIO	7.081.736	42.562,09
MARQUEZ	MARTINEZ	ANTONIO	5.465.717	32.849,62
MARQUEZ	CACERES	LUIS MIGUEL	4.770.008	28.668,33
MARTIN	GONZALEZ	NICOLAS	5.668.057	34.065,71
MARTIN	LOPEZ	FRANCISCA	1.985.301	11.931,90
MARTINEZ	BLANCO	ALFREDO	3.624.680	21.784,77
MATEOS	GARCIA	MARIA DEL CARME	14.745.322	88.621,17
MATEOS	CARBALLAR	ESTEBAN	1.423.219	8.553,72
MAZA	RODRIGUEZ	IGNACIO	1.998.728	12.012,60
MAÑUELAS, S.A.			9.598.535	57.688,36
MELÉNDEZ	SANCHEZ	FERNANDO	2.615.906	15.721,91
MENA	SANCHEZ	JAVIER	5.826.335	35.016,98
MENA LEON C.B.			4.898.582	29.441,07
MINGOCHAÓ, S.A.			2.850.000	17.128,84
MOLINA	ORTA	Mª DEL CARMEN	10.480.000	62.986,07
MOLINA	FUREST	FRANCISCA	4.257.557	25.588,43
MONDA FORESTAL S.C.A.			2.988.793	17.963,01
MONGE	HIDALGO	ANTONIO	147.673	887,53
MONTE HIGUERON DE GADUARES S.A.			913.782	5.491,94
MONTEJA S.A.			11.738.720	70.551,13
MONTERIAS CENCERRA, S.A.			1.572.000	9.447,91
MONTIANO	RUIZ	MANUEL	11.101.204	66.719,58
MONTORO	ROSA	MANUEL	8.116.863	48.783,33
MORON	GALLEGO	LEOPOLDO	1.061.340	6.378,78
MUÑOZ	ROMERO	JOSÉ	9.529.952	57.276,17
MUÑOZ	MUGUIRO	SANTIAGO	7.311.150	43.940,90
MUÑOZ	GARCIA	CORNELIO	6.624.364	39.813,23
NAVA EL SACH, S.A.			7.385.310	44.386,61
NAVAMARTINA, S.A.			6.623.647	39.808,92
NAVARRO	GONZALEZ	CONCEPCIÓN	4.463.572	26.826,61
NICOLÁS LOPIZ MÁRQUEZ Y TRES MÁS C.B.			3.516.140	21.132,43
NOGUERA	ESPINOSA	FATIMA	4.361.777	26.214,81
NOGUERA	ESPINOSA	ROCIO	2.608.243	15.675,86
NUÑEZ	CORONEL	MARCOS	5.869.817	35.278,31
OBISPERO S.L.			4.355.412	26.176,55
ORDOVAS	SANZ	NIEVES	962.858	5.786,89
ORTIZ	LOPEZ	MANUEL	20.698.029	124.397,66
PACHECO	MACIAS	ANTONIO	3.637.374	21.861,06
PALOMINO	RUIZ	AURORA	7.043.954	42.335,02
PAN DE BALDE S.L.			2.880.459	17.311,91

APELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
PAYMOGO, S.A.			41.509.901	249.479,53
PERALES	ROMERO	JOSE JULIO	192.737	1.158,37
PEREA	CONDE	ANGEL	3.289.728	19.771,66
PEREZ	PARDO	JOSE LUIS	808.272	4.857,81
PEREZ	PARDO	IGNACIO	2.992.425	17.984,84
PEREZ	BERNAL	BENGNO	1.489.140	8.949,91
PEREZ	FERNANDEZ	JUAN	857.126	5.151,43
PESQUERIL-AMARILLA S.L.			6.788.660	40.800,67
PEÑA	DOMINGUEZ	MIGUEL	5.830.167	35.040,01
PORTILLO	NIETO	Mª JOSEFA	916.175	5.506,32
PRAVIA RIBELLES HNOS, S.C.			5.359.135	32.209,05
PROMC. TURÍSTICAS Y AGROPECUARIAS DEL SUR, S.L.			3.184.463	19.139,01
PROMOCIONES B-4, S.A.			10.672.210	64.141,27
PUERTO DE LA MIEL S.L.			12.862.277	77.303,84
RAMIREZ	OLMEDO	ANTONIO	7.476.697	44.935,85
RAMIREZ	AROZAMENA	MARIA LUISA	5.084.424	30.558,00
REAL DE PLATA S.L.			7.562.720	45.452,86
REALES	BRAVO	JOSE MANUEL	1.903.338	11.439,29
REIFENRATH	MEZA	CAROLE	13.279.009	79.808,45
RESERVAS DEL SUR S.A.			9.826.466	59.058,25
RESIDENCIAL MIRAFLORES S.A.			3.663.022	22.015,21
REYES	VENEGAS	FELISA	391.062	2.350,33
RIBERAS DE AZNALCOLLAR S.L.			4.297.948	25.831,19
RIO GUADALPIN S.A.			13.486.189	81.053,63
RIVAS	BORRALLO	CONCEPCION LUIS	1.345.582	8.087,11
ROBLÉDO	FERNANDEZ	JAVIER	17.574.388	105.624,20
ROBLÉDO	MARIANO	JUAN	11.436.750	68.736,25
RODRIGO DE LA PEÑA	SILVA	FERNANDA	3.873.671	23.281,23
RODRIGUEZ	PUELLES	CLARA	11.711.981	70.390,42
RODRIGUEZ	PUELLES	BELEN	10.843.072	65.168,18
RODRIGUEZ	VAZQUEZ	MARIANA	6.609.155	39.721,82
ROMERO	CARRASCO	MARIA	7.481.193	44.962,88
ROMERO	GUERRERO	MARIA	516.236	3.102,64
ROSILLO	DAOIZ-DELGADO	GONZALO	14.399.000	86.539,73
RUBIO	BENAVENTE	ANTONIA	1.436.910	8.636,00
RUBIO	RUIZ	JOSEFINA	2.163.990	13.005,84
RUDA	GALLEGO	ANGEL	948.030	5.697,78
RUIZ	MORENO	ALBERTO JESUS	5.863.197	35.238,52
RUIZ	LOPEZ	Mª ROSA	14.205.398	85.376,16
RURALGEN S.L.			5.531.274	33.243,63
S.A.T. Nº 2169 MONTE CRISTINA			5.620.000	33.776,88
S.A.T. Nº 1703 "LA CHAROLESA"			506.112	3.041,79
S.C.A. PUERTO DE LA VIRGEN			10.852.085	65.222,34
SAN BARTOLOME, S.A.			5.946.518	35.739,29
SANCHEZ	ROLDAN	JULIAN	1.138.661	6.843,49
SANCHEZ	VACA	CONCEPCION	4.536.000	27.261,91
SANCHEZ	BIEZMA	ELENA	4.120.169	24.762,71
SANCHEZ	ANDRES	LUIS	6.954.009	41.794,44
SANCHEZ	MASSIA	IRENE	5.519.485	33.172,77
SANCHEZ	PASTOR DE PRAD	Mª DOLORES	3.359.071	20.188,42
SANCHEZ	DOMINGUEZ	BERNARDO	983.216	5.909,25
SANCHEZ	ROMERO	AMALIA	4.972.705	29.886,56
SANZ	VERGARA	RAFAEL	5.383.699	32.356,68
SAUDAN	DUCREY	CRISTINA	6.674.013	40.111,63
SDAD. COOP. AND. AGRARIA HERUM			45.254.148	271.982,91
SÉGUIN	ROQUE	RAFAEL	1.706.137	10.254,09
SIERRA ALTA S.A.			6.568.067	39.474,88
SIERRA DEL PIMPOLLAR S.L.			6.390.151	38.405,58
SIERRA PARDA DE OJEN S.C.A.			3.634.017	21.840,88
SILLETAS DE LAS CORCHAS, S.L.			5.862.567	35.234,74
SOCIEDAD AGRICOLA PAGOS DE SIERRA DE PAYMOGO S.A.			21.684.857	130.328,62
SORIA	RAMIREZ	RODOLFO	4.592.000	27.598,48
SPÍNOLA	CÁRDENAS	FRANCISCO	165.482	994,57
SUPRIANO	VAZQUEZ	DÑA Mª DEL CARM	2.228.700	13.394,76
SÁNCHEZ	SUAREZ	DIEGO	3.936.438	23.658,47
TABANERA	RODRIGUEZ FER	SIRENA	8.930.292	53.672,14
TAMUJOSO, S.R.L.			8.180.100	49.163,39

APPELLIDO 1/RAZÓN SOCIAL	APPELLIDO 2	NOMBRE	SUBVENCIÓN (Pta.)	SUBVENCIÓN (Euros)
TERNERO	ROBLEDO	JOSE LUIS	9.597.931	57.684,73
TIERRAS NUEVAS DE SAN JOSE S.L.			1.315.929	7.908,89
TORRECILLA FORESTAL S.C.A			7.975.679	47.934,80
TROYA	FUREST	INMACULADA	1.715.938	10.313,00
UCEDA	CARRASCO	D.PRUDENCIO	2.513.989	15.109,38
URBANA AGRICOLA Y GANADERA, S.A.			6.880.671	41.353,67
VALCAMPERO S.A.			44.377.538	266.714,38
VALDELAGRANA, S.A.			1.072.170	6.443,87
VALDEMEDE S.L.			10.290.760	61.848,71
VALLE	DOMINGUEZ	JOSE	1.536.250	9.233,05
VALLEFOR S.A.			9.313.920	55.977,79
VARGAS MACHUCA	BUJALANCE	LUIS	5.885.788	35.374,30
VAZQUEZ	LOPEZ	FRANCISCA	3.130.350	18.813,78
VAZQUEZ	MARQUEZ	ANTONIO	6.778.384	40.738,91
VAZQUEZ	MARQUEZ	TERESA	7.144.763	42.940,89
VELO	CASTILLO	DIÉGO	2.555.608	15.359,51
VENTAS QUEMADAS S.A.			981.087	5.896,45
YUNQUERA FORESTAL S.L.			3.623.237	21.776,09

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EDICTO sobre bases.

Don Manuel Pérez Cobos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de febrero del año 2000 se aprueba la convocatoria para cubrir 4 Plazas de Policías Locales (Guardias), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1999, cuya provisión se rige por las siguientes

B A S E S

1. Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición y turno libre, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía (Guardia), incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 1999, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 1999 y publicada en el BOE núm. 304, de 21 de diciembre, del mismo año, rectificada en el BOE núm. 29, de 3 de febrero del año 2000.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía

Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 3.000 ptas., cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

- Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia. Un representante de la Junta de Personal y cuatro funcionarios del Ayuntamiento de Salobreña.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético.

7.2. Los aspirantes serán convocados para a cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciado por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Un vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba. Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, siendo cada uno de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y se realizarán por el orden relacionado en el Anexo.

8.2. Segunda prueba. Examen médico: Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, y que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba. Psicotécnica: El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

a) Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

b) Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

c) Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba. Conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito de un tema elegido al azar por el aspirante de los que figuran en el temario de la convocatoria (Anexo III) y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario y que decidirá el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Todos los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobada el proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los documentos a los que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria.

10.2. Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran la documentación o no reunieron los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad con la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal a fin de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para las Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras lo propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas

convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar, juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Fuerza flexora:

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los varones y 3,80 m las mujeres.

- Salto de altura: 1,30 m para los varones y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 m): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 m: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8 min. para hombres y 9 min. para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIÓN MEDICA

- Talla. Estatura mínima: 1,70 m los hombres, 1,65 m las mujeres.

- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teóricamente ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida ente 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm Hg en presión sistólica y los 90 mm Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten a limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividades, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

11. La Organización Territorial del Estado: Lo Provincia y el Municipio.

12. Lo Administración Local: Autonomía de las Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de las Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Salobreña, 10 de febrero de 2000.- El Alcalde.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17
- CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

- QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

- LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19
- LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11
- LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

- LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

- GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

- TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33
- S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

- LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7
- FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11
- LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4
- BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43
- CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35
- LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23
- LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5
- PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55
- DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11
- TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7
- LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63